

Manusc. Cat.

Acion

1659 a 1666.







Libro Publico  
1659 Hasta 1660

SPN  
07-NAP  
42/2

Libro

Don Juan Barba

A  
B  
C  
D  
E  
F  
G  
H  
I  
K.  
P  
Q  
S  
T  
X  
Y



30



Escrituras Publicas

Des de 1659 Hasta 1666

Ante

Don Jo. Calderon Barba

A  
B  
C  
D  
E  
F  
G  
H  
I  
M.  
P  
Q  
S  
T  
X  
Y



Ho. Sr. dechaves — 13

Abrosio de castro — 123

Ho. mendez — 129

Ant. de sumas — 223

Ho. Sr. dechaves — 320

cepa — 321

Ho. liuros. — 398



B

C

D

E

F

G

H

I

M.

P

Q

S

T

X

Y

1710



2

11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50  
 51  
 52  
 53  
 54  
 55  
 56  
 57  
 58  
 59  
 60  
 61  
 62  
 63  
 64  
 65  
 66  
 67  
 68  
 69  
 70  
 71  
 72  
 73  
 74  
 75  
 76  
 77  
 78  
 79  
 80  
 81  
 82  
 83  
 84  
 85  
 86  
 87  
 88  
 89  
 90  
 91  
 92  
 93  
 94  
 95  
 96  
 97  
 98  
 99  
 100



10  
 15  
 20  
 25  
 30  
 35  
 40  
 45  
 50  
 55  
 60  
 65  
 70  
 75  
 80  
 85  
 90  
 95  
 100

C

D

E

F

G

H

I

M.

P.

Q

S

T

X

Y



*[Faint handwritten text, possibly a list or index, visible on the right edge of the page.]*



Dn <sup>San</sup> mouillo — 10

Dn Jaspas de la Cruz — 215

da Polonio de — 29

Dn Vangel — 22

Dn Luisa de Leon de Cam — 92

Dn de Nario de Cam — 108

Dn de demora les — 138

Dn Vangel — 162

Dn Mig de m dar — 337

Dn Paul Casan — 380

lasa — 383

lasa — 390

Dn Vanguero — 458

D

E

F

G

H

I

M.

P.

R

S

T

X

Y



10 - ...  
 11 - ...  
 12 - ...  
 13 - ...  
 14 - ...  
 15 - ...  
 16 - ...  
 17 - ...  
 18 - ...  
 19 - ...  
 20 - ...  
 21 - ...  
 22 - ...  
 23 - ...  
 24 - ...  
 25 - ...  
 26 - ...  
 27 - ...  
 28 - ...  
 29 - ...  
 30 - ...

C  
 8  
 e  
 u  
 e  
 e  
 e



V

El Genio Pátero — 14  
 El do degen — 21  
 el do — 22  
 El lugar de Mar<sup>v</sup> — 120  
 el do — 135  
 el do — 136  
 El Genio Pátero — 149  
 el do — 159

C

f

g

J

I

M.

P.

R

S

F

X

y



14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



San Luis Amador — 24

San de Vera — 21

San de Calles y Simón — 118

San de Na Vano — 126

San de S<sup>o</sup> del — 302

el de — 315

San de San Lorenzo — 335

San de S<sup>o</sup> del — 351

San de — 374

f

g

h

i

m.

p.

q.

s

t

x

y



IV

24 ————  
 25 ————  
 118 ————  
 122 ————  
 205 ————  
 212 ————  
 232 ————  
 231 ————  
 234 ————



*[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]*

*[Faint handwritten text]* 141

*[Faint handwritten text]* 131

*[Faint handwritten text]* 237

*[Faint handwritten text]* 238

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

3

J

I

M.

P.

Q

S

F

X

Y







Ju<sup>o</sup> Vamondino Co — 149  
 Ju<sup>o</sup> decharnes — 141  
 Ju<sup>o</sup> m<sup>o</sup> y summo Co — 191  
 Ju<sup>o</sup> de la Nocha — 247  
 Ju<sup>o</sup> m<sup>o</sup> y summo Co — 265  
 Ju<sup>o</sup> de la rocha gantoja — 296  
 Ju<sup>o</sup> de la lopez — 394  
 Ju<sup>o</sup> nau<sup>o</sup> decharnes — 434

IX  
 VIII  
 207  
 213  
 215  
 219  
 222  
 224  
 229  
 234  
 241  
 245  
 251

J

I

M.

P.

R.

S.

F.

X.

Y.



VIII

De la ...  
 De la ...  
 De la ...  
 De la ...  
 De la ...  
 De la ...  
 De la ...  
 De la ...





La Villa de San Pedro	184
La de Vera	185
La de San Pedro	186
La de Hornos	187
La de las Casas	188
La de Argente	189
La de Casadilla	190
La de Minera	193
La de San Juan	194
La de Valverde	195
La de Melilla	196
La de Azuaga	197
La de Reyna	198
La de Sagre	199
La de San Pedro	200
La de San Juan	202
La de Galinas	203
La de Haza	204
La de Noya	205
La de la Grana	206
La de ...	207
La de ...	208

La de ...	209
La de ...	213
La de ...	215
La de ...	219
La de ...	220
La de ...	221
La de ...	254
La de ...	311
La de ...	371
La de ...	456

I

M.

P.

R.

S.

T.

X.

Y.





225 - ...  
 213 - ...  
 212 - ...  
 219 - ...  
 220 - ...  
 221 - ...  
 222 - ...  
 223 - ...  
 224 - ...  
 225 - ...  
 226 - ...  
 227 - ...  
 228 - ...  
 229 - ...  
 230 - ...

181 - ...  
 182 - ...  
 183 - ...  
 184 - ...  
 185 - ...  
 186 - ...  
 187 - ...  
 188 - ...  
 189 - ...  
 190 - ...  
 191 - ...  
 192 - ...  
 193 - ...  
 194 - ...  
 195 - ...  
 196 - ...  
 197 - ...  
 198 - ...  
 199 - ...  
 200 - ...  
 201 - ...  
 202 - ...  
 203 - ...  
 204 - ...  
 205 - ...  
 206 - ...  
 207 - ...  
 208 - ...  
 209 - ...  
 210 - ...



Migue Sanchez B. Garcia — 3

M. Mungo — 26)

María Na Nava Ose — 330

XI

M.

P.

Q.

S.

F.

X.

Y.



*Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.*

*Faint handwritten mark or signature.*



D de Silva y Sumalde — 5  
 D de Lario — 286  
 D de Mochayano — 450

P

Q

S

F

X

Y



XI

Q. M. de ...  
585  
Q. M. de ...

8



XIX III

W. M. J. 26

San Pedro San Juan 221

San Mateo 322

Q

S

F

X

Y



XIX



Suma — 26

XIII

San Pedro Canbrano 221

San Vazquez - 322

S

F

X

Y



III

58

105

355

*Handwritten notes in cursive script, possibly including names and dates.*





*[Faint handwritten text, possibly a title or page number]*

XIV

7

X

2



VIX



Ytona de Espino — |

XXV

X

Y



VX

1

*Manuel de Silva*



mes 5<sup>o</sup> ← 63

XVI

2



IVX

100 → 100



























*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side]*



*[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*





Altena. Vespino. veinte maravedis

SELLO VARTO, VUINTE  
MARAVEDIS, AÑO MIL  
Y SEISCIENTOS Y CINCUEN  
TA Y NUEVE.

In quanto a la Carta de Consueal  
Ciencomos. Don Donatiz anza by Ceino. Añe del  
Nueva Forgo que bendo q. by en Consueal por  
Nue de Consueal de de Lugo. Lugo siempre samas  
Nueva. Di. Espina Ceino de la Lara el. Idi. on. de. of  
de. fe. or. i. Presente. I. Lorum. I. Lugo. I. de. L. de. L. of  
V. die. causa. de. r. o. c. a. c. i. o. n. En. que. l. g. u. i. e. n. a. m. a. n. f. a. v. a. n. t.  
M. o. f. a. s. a. i. d. e. m. o. r. a. d. a. q. u. e. y. o. e. y. t. e. n. g. o. E. n. C. a. s. a. u. s. a. l. e.  
I. d. e. e. x. t. r. a. m. u. s. d. e. h. a. u. i. l. i. n. d. f. o. r. C. a. s. a. s. d. e. l. a. j. a. l. i. c. e. s.  
I. a. s. a. i. d. e. a. n. t. e. d. e. M. a. u. l. i. q. u. e. g. l. o. n. e. M. o. r. a. l. d. e. b. e. r. i. e.  
C. u. e. l. a. L. a. i. q. u. e. l. u. e. d. o. y. C. o. n. t. a. d. a. s. S. u. e. n. t. a. d. a. s. H. a. l. i. d. a. s.  
V. l. o. r. C. a. l. u. m. b. r. y. d. e. a. N. e. x. u. d. u. m. b. r. y. q. u. a. n. t. o. s. a. n. t. e.  
A. u. x. d. e. u. m. g. l. e. d. e. r. b. e. n. e. f. e. n. d. e. f. r. o. q. d. e. d. e. u. s. I. o. r.  
I. b. r. e. s. d. e. l. t. o. d. a. C. a. r. g. a. d. e. c. e. n. t. o. D. e. u. s. a. I. n. g. e. n. i. o. m. u. n. d.  
C. a. r. g. a. d. e. m. i. s. C. i. n. a. l. e. g. m. a. y. o. r. e. s. p. m. i. c. h. e. C. a. r. g. a. a. l.  
I. u. n. e. I. f. o. b. u. e. l. l. a. C. a. r. g. a. s. C. o. n. a. l. i. d. e. l. a. i. a. s. i. g. u. e. s.  
p. o. r. d. u. i. o. I. q. u. a. n. t. i. a. D. e. c. i. n. t. o. y. s. e. s. e. n. t. a. d. u. e. a. d. o. s.  
C. a. l. e. n. m. i. l. l. e. s. b. e. s. i. e. n. t. o. s. y. S. e. u. e. n. t. a. d. e. a. l. e. s. d. e.  
V. e. l. l. o. n. y. P. o. u. e. l. l. a. i. M. e. a. d. a. d. o. I. P. a. g. a. d. o. E. n. d. i. v. i. d. o. s.  
d. e. f. o. n. d. a. d. o. C. l. o. t. o. s. d. e. d. i. c. h. o. s. d. e. M. e. d. o. y. P. o. r.  
H. e. m. o. y. e. n. t. e. p. a. d. a. M. i. c. o. l. u. n. t. o. D. e. u. m. i. d. e. s.  
L. e. y. e. s. d. e. l. a. e. n. t. e. p. a. r. t. e. l. i. g. u. e. b. a. g. e. l. e. p. i. s. e. l. e.  
N. o. N. u. m. e. a. r. o. d. e. C. u. n. i. a. d. o. C. o. L. e. n. g. a. n. o. I.  
C. o. n. f. i. s. p. e. p. l. a. v. C. o. n. S. t. a. u. m. a. g. l. o. n. t. a. s. o.







En la qual se han acordado las cosas siguientes  
 En primer lugar se acordó que se mande a  
 los señores de las villas de... que se pongan  
 a la orden de... para que se cumpla lo  
 que se contiene en... de la ley de...  
 En segundo lugar se acordó que se mande a  
 los señores de las villas de... que se pongan  
 a la orden de... para que se cumpla lo  
 que se contiene en... de la ley de...  
 En tercer lugar se acordó que se mande a  
 los señores de las villas de... que se pongan  
 a la orden de... para que se cumpla lo  
 que se contiene en... de la ley de...  
 En cuarto lugar se acordó que se mande a  
 los señores de las villas de... que se pongan  
 a la orden de... para que se cumpla lo  
 que se contiene en... de la ley de...  
 En quinto lugar se acordó que se mande a  
 los señores de las villas de... que se pongan  
 a la orden de... para que se cumpla lo  
 que se contiene en... de la ley de...  
 En sexto lugar se acordó que se mande a  
 los señores de las villas de... que se pongan  
 a la orden de... para que se cumpla lo  
 que se contiene en... de la ley de...  
 En séptimo lugar se acordó que se mande a  
 los señores de las villas de... que se pongan  
 a la orden de... para que se cumpla lo  
 que se contiene en... de la ley de...  
 En octavo lugar se acordó que se mande a  
 los señores de las villas de... que se pongan  
 a la orden de... para que se cumpla lo  
 que se contiene en... de la ley de...  
 En noveno lugar se acordó que se mande a  
 los señores de las villas de... que se pongan  
 a la orden de... para que se cumpla lo  
 que se contiene en... de la ley de...  
 En décimo lugar se acordó que se mande a  
 los señores de las villas de... que se pongan  
 a la orden de... para que se cumpla lo  
 que se contiene en... de la ley de...

















SELLO QVARTO DIEZ MARA  
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA.

En quantos fue carta de Lo des d'ien con o to  
 Xpoual gordon albaran de ca no desta ciudad de Medina  
 de la villa de la vera mi muger que da un n ar Casas de morada en  
 la villa de ualiter de en el año del llano sin de con  
 las de fram m'ber mepo de casas de morada de men a biuda v' de  
 esta d'ora sin dexor de la qual es v' de ther de de Juan e toa  
 bel mi chi por de la dicha mi muger la rezi a parte de las por que  
 la otra dormican a se bartian gomes de marie de quierdad de  
 hermano de la d'ha d'ora de la vera la ora p' graber con  
 grado como con pro d'ho se bartian gomes de la d'ha maria  
 de quierdad la otra rezi a parte de dicha casa a p' leito p' en  
 xiente ante la justicia de d'ha villa de ualiter de por que  
 por esta racon sea a po derado de lo das las d'has casas de  
 trata de b'nder las de las d'has siendo asi que no se to can  
 de la d'has de d'has partes la una por su propio de re us  
 la otra por racon de la venta de ferida a demar que en  
 todicho apedico de se conpro de las d'has casas o le haga  
 de mia por la parte de la otra que a mi merca que sea p' de  
 si aron de tararon con inter benzion de mandamie nro  
 de la justia de d'ha villa de m' se renta de uador a d'  
 cada rezi a parte de por que tengo voluntad de comprar se  
 las dos que se tocan para que con la que a mi me se to  
 nese el se dueño de la d'ha de toda su propiedad de p' omie n  
 d'ho de m' se to para que se fenezca de aca de d'ho pleito en  
 lo de rador de m' se to otorgo que de o mi poder cumpla  
 uas tante que onto de derecho se Requiere se nese ayo  
 de la d'ha de sanchez de m' se to de uador de uador de uador  
 de la d'ha de biudade de gonzalo martin e p' d'ha de m' se to  
 la ra que en mi nombre de se p' de o mi persona p' a re ca















Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE  
NTOS Y SESENTA.

SPM  
07 N  
42  
Acne  
Bode  
Sello







engano se des de la en de ca sup me bano numer a ta  
Cunra y demar de errecar Como en el stare contiene y ca  
Seramos y de la amos que en esta venta y como a no a p  
y bendo de lo la fua de engano y que la dicha es mill  
y Quientos reales que como no bido es el Muri  
y bido y ba lo de dichos cas y a po baten mar de  
cas que mar bal pan de la demaria y mar bal en que  
y uix a cantidad que sea le daremo y para a la on  
y En a dichos Compradores buena pura me a por se  
to y de o cable de las que el d<sup>o</sup> de la ma se o a en  
y bido de la de r a si en pre la mar ro bre que de un d<sup>o</sup> amor  
y de de la de en a miento de a y se o a en co r re  
de a la de de en a re y lo r quatro anos que en firm e a lla  
y en a mor para pedir y ce p sion de es re c a n t a t o a u y  
y Me n to a la m i t a d de e l M u r t o p r e z i  
y de de luego no r de si r t a mos qui t a mos de a p a r e a  
y de de la de a l c o r p o r a l t e n a p r o p i e d a d p o r e s i o n  
y de no r o de t r a s a d i o n e s que a b i a m o s de h e n i a m o r a s  
y de a s a s de t o d o e l l o de de m o s y e n o de t r a s p a s a  
y de e n l o s d i c h o s C o m p r a d o r e s a q u i e n d a m o  
y de e r a i n p l i d o p a r a que p o r s u a u t o r i d a d o p  
y de l i a l M e n t e h o m e n y a p r e s e n d a n l a p o s e s i o n  
y de d i c h a s c a s a s y no r o p r o v e l a d a m o r p o r e l o t o r g a n d  
y de e s t a e n q u e r a y p e d i m o r a e l p r e s e n t e e s c r i b a n  
y de b a r l a d o de e s t a p a r a que l u r i b a de r i t u l o de m  
y de n u n q u e n o de h a c e n d e f i c h o o de d e r e c h o n o r c o n s t r  
y de u i m o s p o r d e n o r i n o r t h e n e d o r e s y p r e c a r e  
y de a r e h e d o r e s p a r a l e s a c u d i r c o n d i c i o n a s c a s a s e m i d e  
y de m y o e n o r o l l i g a m o r a a e l d i z i o n e r e g u i d a s  
y de a n e a m i e n t o de e s t a s C o n f i r m e a d e r e c h o de n o r m e  
y de b e r a que r i m p r e l e d e r a n q u e r t a s y r e g u i a s e n e s d e



Y ena que a ellas...  
to p...  
da sa...  
bor...  
nos...  
Harta...  
terion...  
be...  
mill...  
Ma...  
By...  
A...  
xen...  
blunt...  
onde...  
M...  
N...  
abidos...  
a...  
Lenga...  
de...  
N...  
L...  
A...  
be...  
de...  
mas...  
Sepueda...  
Cava...  
de...  
I...





Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA.

uso de la dha. para por Dios nuestro señor y de  
de la Cruz que hago con de dos de mi mano de  
sea berron firme esta escaja y no en Benicon  
traeta para mienz e nyo a lguno pa razon de m. acon  
te q. aua. N. b. en espada de la heredad de m. mitad  
de multiplicador de la tierra induzim. de m. acon  
falso de q. traenca m. de re. f. y am. de pedre. a. d. d. d.  
de q. de la casa de m. acon. n. d. a. d. n. o. n. o. p. e. g. n. i. p.  
lado que me lo pueda con q. de de. la un que de propi.  
No duos de feruna a pendi qe noza Ma. Neva gem con  
reda no urare de el. al. Remedio. De nade pe  
gura. A. d. e. a. e. En caso de m. e. n. a. b. a. l. e. r. e. t. o. d. a. b. i. a. d.  
quade. A. m. p. l. a. e. r. a. e. r. o. n. y. e. n. e. o. r. g. a. m. o. d. e. l. a.  
de dicha mancomunidad. A. n. t. e. e. l. p. r. e. s. e. P. o. p. u. l. i. c.  
de r. e. s. g. o. s. e. n. l. a. e. r. u. d. a. d. d. e. l. l. i. g. a. e. n. d. o. l. i. a. r. e.  
de r. e. d. e. f. e. r. e. n. d. e. m. i. l. l. e. s. d. e. s. e. n. t. a. a. n. o. s. d. e. l. o. r. o. s.  
de r. e. s. p. i. n. o. s. a. n. t. o. d. e. m. a. n. o. s. d. e. l. a. n. t. o. d. e. l. a. p. a. r. a. m. e. n. t. o. d. e.  
Veruna

y sabed a p. d. a. y. d. e. l. a. n. t. o. d. e. l. a. p. a. r. a. m. e. n. t. o. d. e.

Antom  
Henocall de on. B. a. u. a. l. e. s.  
[Signature]























Yo Juan de Alencar  
Hoy de marzo de mill e 200 años  
en virtud de su poder y su  
ordenamiento de su Real Cedula  
de 17 de mayo de mill e 700 años  
en virtud de su Real Cedula  
de 17 de mayo de mill e 700 años  
de su Real Cedula de 17 de mayo  
de mill e 700 años

Yo Juan de Alencar  
Hoy de marzo de mill e 200 años  
de su Real Cedula de 17 de mayo  
de mill e 700 años

















Diez maranceis



SELLO QVARTO. DIEZ MARA  
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA.

Presentados a V. Magestad por el  
Doct. Fr. Genesio e. u. d. p. n. r. a. u. r. f. r. m. a. s. f. r. m. a. s. f. r. m. a. s.  
en 2º año de su reyno de V. Magestad de España  
de Nueva España de Nueva España de Nueva España

Joan de Guzman

Alonso Calderon







SELIOS VARIOS DE DIFERENTES  
VEDIANTES DE MIL Y CINCO  
TOYSE...



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*















Los señores D. Juan de Mariana y D. Pedro  
de la Cruz en nombre de los señores de  
Huelva a su voluntad ven las leyes de  
esta Nueva España que se han de sacar  
Numerosa de las que se han de sacar  
de esta Nueva España que se han de sacar  
de esta Nueva España que se han de sacar

Juan de Mariana  
Pedro de la Cruz

[Illegible signature]

[Illegible signature]





















Diez marañes

# SELIOQVARTO, DIEZ MARA VEDISAÑO DEMILYSEISCIE TOS Y SESENTA.

*[Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, written in a cursive script. The text is dense and covers most of the page. It appears to be a record or a set of regulations, possibly related to the 'Diez marañes' mentioned in the header. The text is written in dark ink on aged, slightly stained paper.]*



SELLON V. A. T. O. D. I. N. M. A. R. K. A.  
T. O. S. V. A. S. T. E. R. N. T. I.  
D. I. P. U. T. A. C. I. O. N. E. D. E. B. A. D. A. J. O. Z.

Instancia de la Real Audiencia de Sevilla

de don Juan de los Rios y de don Juan de los Rios

de don Juan de los Rios y de don Juan de los Rios

de don Juan de los Rios y de don Juan de los Rios

de don Juan de los Rios y de don Juan de los Rios

de don Juan de los Rios y de don Juan de los Rios

de don Juan de los Rios y de don Juan de los Rios

de don Juan de los Rios y de don Juan de los Rios

de don Juan de los Rios y de don Juan de los Rios

de don Juan de los Rios y de don Juan de los Rios

de don Juan de los Rios y de don Juan de los Rios

de don Juan de los Rios y de don Juan de los Rios

de don Juan de los Rios y de don Juan de los Rios

de don Juan de los Rios y de don Juan de los Rios

de don Juan de los Rios y de don Juan de los Rios















LA  
MARA

Y sean las tales apelaciones en todo grado y en todo  
 hasta que se cause la sentencia que se arde de lo  
 fido de los señores don Alonso de nezettario con  
 su casa de suar y positura y de su evacion en for  
 y au firmeza en virtud de comisión de su señoría  
 con for me ad v<sup>o</sup> quer<sup>o</sup> de don laud de la rana  
 y de don almer de gorko de mill serb y  
 taaris y de don queyo de no goy fucorog con que te  
 firmo siendo el martin de la tella y Bai<sup>me</sup> de  
 Bai<sup>me</sup> Benito de la rana  
 Bai<sup>me</sup> Gomez  
 Bellas

Alonso de don Barva















Don Juan de los Rios

En la villa de Badajoz a 10 de Mayo de 1718  
Yo el Sr. Don Juan de los Rios  
Procurador de la Real Audiencia de esta  
ciudad de Badajoz

Don Juan  
de Cortazar

Alonso de Leon







de la en suya de suya de suya  
de la suya de suya de suya  
de la suya de suya de suya  
de la suya de suya de suya  
de la suya de suya de suya  
de la suya de suya de suya

Don Juan  
de Cortazar

Alonso Calderon







EDICION DE 1800

SELLADO V. A. R. T. O. D. I. E. M. A. R. A.  
V. E. D. I. S. A. N. O. D. E. M. I. L. Y. S. E. I. S. C. H. N.  
T. O. S. Y. S. E. S. S. E. N. T. A.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*









































Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MAR  
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIE  
TOS Y SESENTA.

Prima Rica de la Navarra en  
la plaza de Valladolid para  
y la villa de ora bien tiempo  
a Siguno Mira <sup>tra</sup> en el tenor de  
Ma de lo en siendo en las

en el año de mil e quinientos e  
veinte e tres años siendo  
gobernador de Castilla Ferrador  
y don Juan de Sandoval y Sotomayor  
de la villa de Salamanca  
dox:  Francisco de







Como me heq. El qual da  
muyano q. em q. d. a. me fette  
Somimo qua tu q. a. p. t. u. a. q. d. e. a. d.  
de boyau gauto q. a. h. i. e. n. l. o. q. u. e. e. l. l.  
reba yan m. a. p. a. n. f. e. e. n. s. u. i. v. i. o. n.  
p. u. e. a. e. l. m. l. a. q. b. i. e. r. e. f. l. o. h. a. b. l. a. q. o. d. a.  
e. l. a. f. l. a. p. o. r. t. a. n. e. q. d. b. o. l. a. n. t. e. q. u. e. e. n.  
f. e. l. e. n. t. e. d. e. t. a. r. n. b. o. l. a. u. i. o. n. q. a. n. t. e. d. e. t. a. r.  
f. i. e. n. d. o. t. o. d. e. p. e. r. c. i. a. d. o. d. e. d. o. n. d. e. t. o. b. a. r.  
q. u. e. a. l. i. t. e. q. m. d. i. p. e. r. a. d. o. n. t. e. d. e. t. a. r. d. e.  
l. e. g. a. n. d. o. a. q. u. e. l. a. t. o. r. g. a. n. e. f. i. m. e. s. e. l. a. f. i. p. t. a. n. t.  
d. i. s. p. o. n. e. l. o. q. u. e. d. i. a. h. a. p. e. r. q. d. e. t. a. r.  
e. n. f. e. m. a. e. n. p. e. r. i. d. a. q. u. e. e. l. l. o. q. u. e. a. n. t.  
f. o. h. i. e. n. d. e. r. e. l. l. e. n. a. l. a. q. u. a. l. e. q. u. e. e. l. l.  
d. e. q. u. e. c. o. n. =

40  
bariolo melopesalisco

M. M. M.  
Honora Adunada  
E. E. E.





SELLO QVARTO, DEZMA-  
RAVEDESAÑO E MTTYSSES  
CENTOS Y SESENTA Y VVTO.

*[Faint handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, covering the majority of the page.]*









SETTLOO VAPTO. DEEZMA-  
RA VTTTA ANODEMTEYSETS  
CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

*[Handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document. The text is dense and covers most of the page.]*











SECRETARIO

SECRETARIO  
DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ  
D. JUAN DE VALENTIN



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





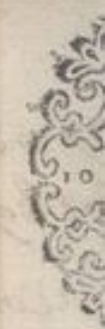




1792

REPUBLICA DE LA CIUDAD DE BADAJOZ  
AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BADAJOZ  
CABILDO DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint handwritten text visible on the right edge of the page.]*











En la villa de Badajoz a diez y siete dias del mes de mayo de  
 mil seiscientos y setenta y un años yo el  
 escrivano publico de esta villa de Badajoz fe como lo  
 firmo dicho rogo galindo y por la dicha Leonora  
 mi Caela yntelligo a su ruego por que dispona  
 siendo lo Anual de los ramos de la villa de Badajoz  
 y de los ramos de los ramos de la villa de Badajoz  
 Rogo Jacinto de los ramos de la villa de Badajoz

Yo el escrivano publico de esta villa de Badajoz  
 fe como lo firmo dicho rogo galindo y por la dicha Leonora


 Leonora de los ramos de la villa de Badajoz





Diez marauebis



SELLO QVARTO, DIEZMA:  
RAVEDISAÑO DE MIL Y SETE  
CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]*





Diezmarañe die

36

SEPTOQUARTO DIEZMA  
R. A. VEDIS AÑO DE MIL Y SEIS  
CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

En la villa de Merina a primas de mayo de  
este año de mil seiscientos y sesenta y uno ante mi  
Secretario y testigos pedro fernandez cracho andres  
delosmos y pedro de los vicinos desta Ciudad y preso  
en la cárcel de esta gobernaçion sobre la culpa que se  
le imputa de transcurso Justicia y como tal averen  
dado y lo de mas contenido en dicha causa en  
la qual y para la de fensa de los intergentes y de  
quien la causa se trata y de los que se han de cumplir  
el que de derecho es necesario ante mi y Martines Co  
rales procurador de un numero desta Ciudad para que en las  
nombradas y de cada uno y no de otra figura dicha causa  
y de la de fienda en ella en el qual dicho pleito  
que se impeditos y requisitos testigos y pro  
curador y haga todos los de mas autos y diligencias  
judiciales y extrajudiciales que con o sin gar hasta  
fineses y de la causa de dicho pleito que para ello cada uno  
de los dichos intergentes poder necesario con la ayuda  
de jurar y substituir y de la causa en forma y en la  
de la causa a quien y de los en bano doy fe con el y por  
notaber firmas y ogeren a un testigo de quien se tiene  
de una mende de su ma. ni. ca. cada uno y de los  
cinco de Merina

A. M. de Merina  
J. de Merina  
J. de Merina





SECRETARIA DE ESTADO  
DE HACIENDA Y ENDEUDAMIENTO  
DE LA UNION



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the page.]*

















Para poble de solemnidad vos mrs



SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL Y SETECIENTOS Y SE  
SENTAYVNO.

*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]*







AVOY...  
DIPUTACION DE BADAJOZ  
CENTRO DE ESTUDIOS...  
18...



*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century.]*





SELLO QVARTO, DIEZ MARAUEDIS  
LA VEDIDA AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Para la Ciudad de Herrera En Diez (ochos) de  
 el mes de febrero de mill seiv<sup>o</sup> y sesenta y un años  
 y en la villa de Herrera Gaspar de Ocaño deac<sup>o</sup> cargo  
 de mi<sup>o</sup> letrado y escriuano. Gaspar de Ocaño deac<sup>o</sup> cargo  
 de poder cumplido el que de de es neces<sup>o</sup> a su cargo aca Gaspar  
 procurador de el numero de la ciudad p<sup>o</sup> a de en su  
 rra el pleito de de manda que sea p<sup>o</sup> a p<sup>o</sup>  
 Martin sobre el despojo de la mitad de la guerra de  
 mercado que cumpla con el tenor de la real cedula  
 de lo de su cargo en la qual paga los autos de  
 si per judic<sup>o</sup> y extrajudicialer y combengant  
 hasta que se refrenca y haga ven entro de diez  
 dias en adelante de lo que se le da el p<sup>o</sup> de  
 que se conda en la de su cargo y sus sucesores y de  
 leccion en su cargo de los autos de  
 el otro de su cargo y de su cargo y de su cargo  
 en el p<sup>o</sup> no sabe si en el p<sup>o</sup> de aguilas y el de  
 de su cargo y de su cargo y de su cargo  
 restante En Herrera =

Juan de Aguilar  
 [Signature]

[Signature]  
 [Signature]



1803

REPUBLICA DE LA CIUDAD DE BADAJOZ  
AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BADAJOZ  
CABILDO DE LA CIUDAD DE BADAJOZ



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







Dispositivo

EXTO. O. V. A. T. O. T. E. T. E.  
S. A. V. A. D. I. A. N. O. D. E. T. E. T. E.  
O. N. V. A. T. E. T. E. T. E. T. E. T. E.



*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

accol  
m p







Cargos Gas & Jhon de Arce & Romelag  
Legn Namjano della Gascony me  
Condo los los de Marcuto & de ligas & Judic  
Esta pedir al m<sup>o</sup> de conde rya n. harre que se  
Rescan sacaben en todos los d<sup>os</sup> de n<sup>o</sup>ta con  
para esto se la elgo de n<sup>o</sup>ces con laud de la  
Sua & corruir & de le bacion en  
Sua & lo sumo a quien lo ofee con  
Jurdeaz Grego Lucas & de mena  
En ella en  
Edos de los ro de mil l<sup>o</sup> de su r<sup>o</sup> n<sup>o</sup>ces  
Jumilla n

Mm  
Alonso Meron  
D











Con mi p[ro]p[ri]o b[re]ve conform[ado] a d[er]e[cho]  
 que se hizo en la Ciudad de Merena en el d[ia]  
 dias de los meses de febrero de mill eij Cientos e  
 setenta e juna años y e lo firmante qu[er]o e[st]e  
 Caro. D[omi]ng[o] Selon[do] lo firmo siendo testigo  
 Ju[an] Garcia Ferreras a los ome[n]es D[omi]ng[o] y G[on]salvo  
 Vecinos de Merena

Ju[an] de bagas

Antonio Calderon





Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MAR  
RAVEDIS AÑO DE MIL Y SE  
CIENTOS Y SESENTA Y VNO















En el día de hoy se ha leído y se ha  
visto el libro de cuentas de la  
Caja de Galante y se ha  
visto que es correcto.

Alm. Am.  
Alonso de la Cruz  
D. J. J.















ESTO ES UN LIBRO DE  
CANTO Y DE MÚSICA  
DE LA CATEDRAL DE BADAJOZ

*[Faint handwritten musical notation and text, likely a score or list of songs, covering the majority of the page.]*















LIBRO DE CUENTAS DE LA  
CANTONIA DE BADAJOZ

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZMA  
RAVEDISAÑODEMILYSIES  
CIENTOSYSESENTAYVNO.

En la Real de Valencia en quatro dias del mes  
de mayo de mil seiscientos y sesenta y un años con  
señal de las Cruzes y testigos donaj sabed es guardado  
y reconocido en el oficio que da suplicas cumplido el que  
se requiere necesario a don de la corte procurador  
de numero desta Real para que en su nombre haga el  
apoyto que contra la dha. Real no quiza en el pueblo de  
Blas. La guerra que esta en las Casas de sumo  
rada de la dha. Real y lo demás que refieren  
de apoyoto en el qual haya todos los autos y  
Licencias judiciales y extrajudiciales que en dha. Real  
pasa que se fieren en la Real en todas las instancias que  
para ello se dize y poder necesario con ausilio de jurar  
y substituir y se ha de tener en forma y en lo dha. que  
y por las Cruzes de la Corte siendo testigos al men  
de dha. Real de don de la corte y de don de la corte  
y de don de la corte y de don de la corte por  
de don de la corte y de don de la corte

Yo Clemente de la corte

Yo Alonso Caldera





Edict mandando

SEJTO QVAVTO DEZENA  
RAVEDIA NONO DE MAYO  
CIEN TOY SESENTAYVNO



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*















Jaspar Callejo Guarabalos cargo de ...  
a la ...

Juan de ...

Mm  
Alonso ...







CIEN TOSES DE BADAJOZ  
RAVEDIA DE BADAJOZ  
SERVICIO DE BADAJOZ



*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*







1800

LA DIPUTACION DE BADAJOZ  
HA DADO EN SU COMISION  
AL SEÑOR DON JUAN DE  
SANTANA



*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a report or official communication.]*





Dies marauebis

55



SELLO QVARTO, DIEZMA-  
RAVEDIS AÑO DE MIL Y TRECE  
CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

*[Handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document. The text is dense and difficult to decipher due to the cursive style and fading.]*

*[Large handwritten signature or name, possibly 'Francisco...']*

*[Additional handwritten text or signature below the main signature.]*



Diez y tres años

SETTO OVARTO. DEPTO. DE  
S. A. V. E. D. S. A. O. D. E. M. I. T. A. S.  
O. V. A. T. I. O. N. E. S. D. E. M. I. T. A. S.



*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a list or account.]*

*[Large, stylized handwritten signature or name.]*

*[Faint handwritten text, possibly a date or location.]*







REPUBLICA DE SAN PABLO DE LOS RIOS  
DE LA CIUDAD DE SAN PABLO DE LOS RIOS  
DE LA CIUDAD DE SAN PABLO DE LOS RIOS

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*









1783

CIEN TOY SESENTA Y N  
OCHO MIL DUECENTOS  
Y CINCO



*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, partially cut off.]*







Medio Vnas Cartas para que las lleve a la Audiencia  
de Madrid y a la Corte de Castilla de Don Andres de  
Lengueta Cuidado de dho Don Juan monrrenin que en  
cuanto dijo leavia de despatchar y en sonde el dho  
de cordas cartas se fue a dho de Madrid donde por  
saber la causa de dho Don Andres de Lenguela no leen  
go de las cartas que lo furo aun sabido de dho Don  
de que se ha en su parte a quien se ganando a un  
Lacarra de dho Don Andres de Lenguela fue allá donde  
estubo cinco dias y quando se quiso venir le dio un  
dho Don Andres de Lenguela y otros cartas  
dieron en casa de Lorenzo de Saunzul conye a un en  
las dejando sabido a esta su y fue a las cartas de  
Don Juan monrrenin por que leavia con sentido y  
ha se y le dio un carta que se llama para el y fue  
de en casa de don señor don Juan de Lenguela  
que las dejara de don señor de su casa todo lo que  
el la verdad lo largo de su vida y el do señor don  
de don Juan monrrenin no le pagara su vida y ganara  
de una de las cartas suyas que mandare de legar a un  
estado de don señor don Juan de Lenguela de que se  
pidiere por se su vida y ganara de que se ganara  
que se ganara para su vida y ganara de que se ganara  
de la su vida y ganara de que se ganara de que se ganara  
monrrenin su vida y ganara de que se ganara de que se ganara  
con su vida y ganara de que se ganara de que se ganara  
de que se ganara de que se ganara de que se ganara de que se ganara  
de que se ganara de que se ganara de que se ganara de que se ganara  
de que se ganara de que se ganara de que se ganara de que se ganara





SELLO QVARTO. DIEZ MARA-  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA Y VNO.

Ciento y treinta y cinco los reales que se pagaron con efecto  
por el dicho el declarante de esta Real Caxata de  
de la verdad sea firmada a la Real Caxata de  
Dno. Fr. mo. por el dicho no fueren los dichos reales  
donde se obligo a pagar a Juan Ramirez de la no Reyna  
de esta Real = Dno. de los reales de Dno. a su cargo = el  
lado = En sales = Cm. = treinta =

*J. Ramirez*

*[Signature]*  
*[Signature]*



Diciembre 1714

SEÑOR DON JUAN DE VALDEZ  
DE LA REAL AUDIENCIA DE BADAJOZ  
SEÑOR DON JUAN DE VALDEZ



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







Para Real cédula de  
para el de  
de la Real Audiencia  
de la Real Audiencia  
de la Real Audiencia

de la Real Audiencia  
de la Real Audiencia  
de la Real Audiencia







SEPTIMO V. A. 1774  
CIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a ledger or account book entry.]*

*[Faint handwritten text on the right edge of the page.]*







REPUBLICA DE VENEZUELA  
ESTADO DE GUAYANA FRANCESA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten text on the right edge of the page, partially visible.]*

























Diez marauebis

SELLO QVARTO, DIEZMA  
E. AVEDIS AÑODIENTE Y SETE  
CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

*Forcunte de E. M...*  
*Do I faciendo Co. siendo...*  
*San de ... gran de ...*  
*an de ...*  
*D. ...*  
*gonu ...*

*Antonio ...*

















*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 17th or 18th century. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]*







De Juan de los Rios de Alcala de Henares  
Donna Maria de los Rios de Alcala de Henares  
Deseo el conoso de los deos de los  
Juan de Alcala de Henares  
al que fero de de de de de

genca garcia

Henares de Alcala de Henares





SELLO QVARTO, DIEZMA-  
RAVEDISAÑO DE MIL Y SEIS  
CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

*[Extensive handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document. The text is dense and covers most of the page, with some words appearing to be names or titles.]*



















1719

SEPTIEMBRE  
DIEZ Y SEIS  
DE OTOÑO



Acose  
C...  
D...

















Diezmaravedis



SELLO QVARTO, DIEZMA-  
RAVEDISAÑO DE MILLYSEIS  
CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*













SELLO QVARTO, TEEZMA  
RAVEDS ANO DE M DCC LXXV  
CENTOS Y SESENTA Y VNO.

Poden

Yo el Rey de Navarra en virtud de las  
reales cédulas de su Magestad de veinte y cinco  
de Mayo de noventa y un años ante mi el Sr. D. Juan  
de Alonzo de Avila V. de Navarra  
de Capitan de Armas de su Magestad de Navarra  
a Juan de Figueroa Bar. de Navarra pro  
curador de Navarra de la Ciudad de Logroño  
en su nombre y cada uno de ellos solidum si  
gan el presente que trata con los oficiales del  
Consejo de la Ciudad de Navarra, sobre los ofi-  
cios de alcabalas y derechos de Navarra  
y de mas en lo qual ay a todos los autos de  
licencias judiciales y otras judiciales que  
vinieran hasta que se fieren cada una de las  
partes que para ello se dio el presente de  
nro Consejo de Navarra de jurar y substituir de  
claracion en forma de firme de lo tocante  
que yo el Rey, doze años a cinco de Mayo  
Alonso de Avila V. de Navarra  
querero D. de Navarra

Juan de Avila

Alonso de Avila



INSTITUCIÓN  
DE LAS ESCUELAS  
DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Partial view of the adjacent page, showing decorative scrollwork and handwritten text.]*











Handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document. The text is written in brown ink on aged, yellowed paper. It begins with a large initial 'H' and contains several lines of dense, flowing script. The text is mostly illegible due to the cursive style and fading, but some words like 'de la casa', 'de los señores', and 'de la villa' are partially visible. There are some faint markings and a small stamp at the top left.

Handwritten signature or name, possibly 'G. de la...'. The script is cursive and somewhat difficult to decipher.

Handwritten signature or name, possibly 'Alonso Calderon'. The script is cursive and somewhat difficult to decipher.






Diezmarauedls



SELLO QVARTO, DIEZMA-  
RAVEDISAÑO DE MIL Y SETS.  
CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]*




 SELLO QUARTO, DIEZMA  
 LA VEDIA ANO DE MIL Y TRES  
 CIENTOS Y SESENTA Y UNO.

38

En quantos *stacura* de poder bien Comoyo *Francisco*  
*Perez presbitero* vecino de esta ciudad de *Llerena* Capellan que es  
 de la capellania que fundo *Xpoual de bolanos* otorgo quedo y todo  
 mi poder cumplido barriante e *Inez* penderedio a *Juan Sanchez* bueno  
 tengo beneficiado *no obsta* para *En* minombre *en* *ga*  
*La bial* *Qua* que *maro* *Contra* *antonio* *paraca* *bera* *a* *Juan*  
*De* *balencia* *gordon* *su* *muger* *u* *de* *la* *uilla* *de* *usagre* *por* *los* *co* *u*  
*dos* *de* *zenso* *me* *de* *ben* *comozal* *capellan* *Costas* *Tral* *de*  
*lo* *me* *de* *biere* *de* *a* *quia* *de* *lante* *en* *cuya* *Razon* *pre* *de*  
*qual* *es* *quiera* *leg* *ar* *do* *nos* *des* *pachos* *de* *en* *sub* *ir* *ud* *con* *ti*  
*me* *de* *habie* *de* *la* *pida* *thaga* *de* *me* *por* *ar* *pn* *no*  
*ness* *al* *unas* *en* *bargos* *de* *sen* *bargos* *bar* *banes* *de* *me* *de*  
*de* *bie* *me* *no* *me* *apores* *en* *tan* *par* *de* *ellos* *de* *la* *e*  
*con* *inue* *con* *todos* *los* *de* *mar* *autos* *de* *li* *ga* *judicial*  
*de* *stra* *judicial* *me* *en* *ben* *gan* *de* *stra* *que* *de* *feneg* *carta* *ca*  
*ben* *en* *tos* *grados* *e* *ins* *as* *de* *pa* *ello* *de* *ame* *po* *de*  
*en* *diere* *de* *do* *de* *po* *de* *ne* *ze* *ra* *no* *de* *ser* *ri* *ruyo* *el* *que*  
*tengo* *de* *las* *patronos* *de* *la* *di* *ca* *capellania* *pa* *en* *do*  
*a* *en* *juicia* *en* *en* *mas* *de* *le* *bas* *en* *en* *fra* *tan* *bien*  
*de* *do* *este* *poder* *de* *la* *liga* *otras* *qual* *es* *bia* *e*  
*e* *de* *cur* *bas* *de* *pleitos* *de* *pre* *sen* *te* *tengo* *de* *biere*  
*de* *a* *qui* *de* *lante* *asi* *por* *la* *con* *de* *pa* *ca* *de* *como* *de* *mas*  
*de* *nga* *de* *por* *mi* *mesmo* *contra* *qual* *es* *de* *persona* *e*  
*de* *las* *ta* *les* *contra* *mi* *e* *en* *los* *que* *les* *de* *cada* *uno* *de* *ellos*





Paga las Mesmas diligencias expresadas  
Sean conven<sup>tas</sup> Conqu<sup>ta</sup> los q<sup>ue</sup> Pedro  
Mentor otras cosas que para su valida  
cion sean necesarias asta que todo ste en per  
feccion de fenezca Tacabe En todas gradode  
Instancias y paratodo En la forma  
Dicha Le doy es de poder y por lo que  
Con la suela de que dho Juan rando e  
Buena lo pueda sorziuir con los juram<sup>tos</sup>  
necesarios Todo con la de le de  
cion de el d<sup>ho</sup> En Barta me forma  
y ver fho en la ciudad de ller En tra de l me  
de mill de mill de l me de l me de l me  
D<sup>ho</sup> fho con lo fmo siendo resu<sup>ta</sup> or p<sup>ro</sup> de ager de l me  
pa lo que l me de l me

Juan L<sup>o</sup> L<sup>o</sup>

Alonso L<sup>o</sup> L<sup>o</sup>















SECRETARIA DE ESTADO  
DE HACIENDA Y ENDEUDAMIENTO  
DE LA PENINSULA Y ISLAS ADYACENTES



*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a memorandum or official document.]*

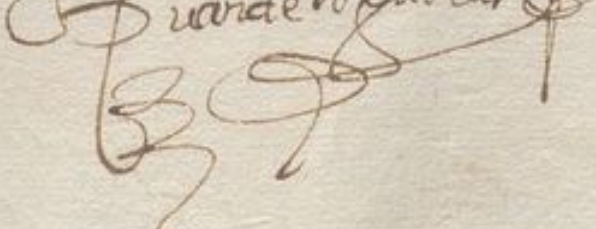
*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]*





SELLO QVARTO, DIEZ MARQUESIS  
RAVEDIS AÑODE MIL Y SETS  
CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Poderes de la Ciudad de Herrera en el primer día  
 de el mes de sep de mil seiscientos y tres  
 semel no y r María guite rez me par y na de  
 Laurilla de palomas viuda de Alonso Baq Doctro  
 supo de r ungo e Ineserario enderecho a ju e an  
 a Marco p r de el un d t a r i d p a e n su n s i g a  
 e p l e i t o e m a t a o m n i a a l o n s o d e r n e s a l a d o  
 g m a n i a g u t i s d e l a c r u z s a m u g y 2 d o d e d e h a v i l l a  
 s o b r e e l e p a g u e n e r e s t i t u t a n l a s s e i s p r  
 e s i n g o e l e d e b e n q l o d e m a s e n e l q d o  
 r a g a l o s a e d o s 2 d i l i g e s u d i z d e h a j u o r i  
 e c o n b e n g d o s a e l e a c a b e l n o d e a y n o  
 e p e l l o t e d a e p o d e r n e s e o c o n d a u  
 n a d e s u r a r 2 d o s t i r u i r 2 d e l e e m o n f m a  
 y a s i l o o r g o y s m o v n o p o l a o r g e s o  
 e l c a o d o r f e e c o n p a t u r u e s o p o r q u e d i s o n o  
 s a b e r e n d o r e s d a n d e a g u i l a z a l o r o s o  
 m e n d e s d e a l e p a n d r e 2 j u d e l a s p r e e s  
 d e l l o

Juan de Aguilar  


Amunni  
 Alonso Calderin  




ESTADO DE LA DIPUTACION  
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ  
EN EL AÑO DE 1800



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a report or list of names and figures.]*







DEPARTAMENTO DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
E. A. V. E. L. A. R. O. D. E. L. A. S. I. S. T. E. M. A. S. P. U. B. L. I. C. O. S.  
SECRETARIA DE ECONOMIA



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





SELLO QVARTO DIEZMA-  
RAVEDISAÑO DE MIL Y CIENTO  
CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

83

Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and covers most of the page. It appears to be a record of a council or assembly, mentioning various names and locations.

Dona Juana de  
Carrizosa de Guzman

Dona Catalina Lara  
de Guzman

Handwritten signature or name at the bottom right of the page.



















1791

REPARTO DE VOTOS  
DE LA JUNTA DE  
GOBIERNO DE



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Antonio...']*

*[Handwritten text, possibly a date or location.]*







REPUBLICA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO  
MINISTERIO DEL INTERIOR



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







gazon En Salta de Loma y a klo de caion  
Mamaron toya h. grom por el Sr. D. Juan de  
Sendo de la Caldera Barua Surui, D. Juan  
Groulle barnal ya long. mendez y Jellien

José Formarín  
barragan

Coronco Bara  
gun

José Caldera Barua

Alm

Alonso Caldera







REPUBLICA DE LA CIUDAD DE BADAJOZ  
AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BADAJOZ  
CABILDO DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a council record or decree.]*

*[Faint handwritten signature or name.]*







ESTADO DE LA  
CANTIDAD DE  
...



*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]*





SELLO QVARTO DE VENTA  
LA VEDISAÑO DE MIL DUELOS  
CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Ciudad de Herrera A. Veritate  
 y un dia de A. me de ception bre de mil d. y  
 sesenta y un años anterior a N.º de certigos  
 Pareció Bartolome putoz = Diego Pomey de la  
 mata = Bartolome Sanchez = Dano N.º de la  
 villa de A. Veritate en esta ciudad de feror  
 que por quanto de ho de de N.º de Governador  
 de la villa de A. Veritate se angresio dos mulatos de  
 color men brico cocho so bre de un ser uela bol  
 fusitios que uno se llama sero mimora con  
 el otro Juan moaeno y que lo sus o ho  
 son libres como su N.º de admira a N.º de  
 con esta seguridad y en forme que hacen los  
 sus o ho de N.º de la villa de A. Veritate los aman  
 Dado a N.º de la villa de A. Veritate en que con  
 los o ho de la villa de A. Veritate de ser uela  
 que son libres de los mulatos y por ende lo  
 que se elucian los sus o ho de la villa de A. Veritate  
 Buenos libros como fusitios en su N.º de la villa de  
 miris los o ho de la villa de A. Veritate como lo  
 referido de la villa de A. Veritate pareciere ser  
 de esclavos los o ho de la villa de A. Veritate  
 sona y bienes en forme de ser de poner los  
 de manifestos a N.º de la villa de A. Veritate  
 de sus o ho de la villa de A. Veritate y N.º de la villa de A. Veritate  
 de la villa de A. Veritate = para mayor seguridad de la  
 Verdad Pareció a N.º de la villa de A. Veritate





Expediente de la Real Caxa de Badajoz  
de suam que lico segun su orden de claus  
que ha sido enmendado en el libro de notables  
nom de su adonirio de aca con do de Medo  
Bauticado sus hijos de los lo to organ  
firmaron los que suscriben de por el  
quero vnter figo. Niendo lo su angarcia  
Angaco. fernando de Nibera. no de sume  
Diego fernandez de Barutias. y otros  
Merena =  
Juan Guep  
Antonio Casaco

Antonio Casaco  
Antonio Casaco







1800

AM. V. E. P. A. V. D. O. T. T. S.  
S. A. V. E. D. I. A. T. O. N. I. A.  
O. N. Y. I. A. T. T. E. S. T. A. T. V. O.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*















SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y TRES CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Los señores de Badajoz... de los señores de Badajoz... de los señores de Badajoz...

Antonio...

Antonio...

En cada una de las... de cada una de las... de cada una de las...

Antonio...

Antonio...

Antonio...













Diez marcos



SELLO QVARTO. DIEZMA  
LA VEDI SAÑO DE MILY SETS  
CIENTOS Y SESENTA Y VNO,

*Don Juan Compañia Merced de la Real*  
*Claydo de la Real*

*Don Juan Compañia*

*Don*  
*Alonso de la Real*

*Se dio fe que o 2 de cada dia en pro de la*  
*Real de mor de la Real de la Real de*  
*de la Real de la Real de la Real de*  
*de la Real de la Real de la Real de*

*Alonso de la Real*















Los bienes y la fortuna con que se ha de pagar no  
pueden enagenarse y venderse de los hijos de los  
los hijos de los señores de los bienes y espirituales =

Unos papaveros de la casa de Capellania para si cupiere  
algunos de los señores de la casa de Maldonado en su vida  
de viaje y a el dho don Pedro de la casa de Maldonado en su vida  
no heredado de Alanis y de sus sucesores a el hijo mayor de  
cada uno y en defecto de varones las hijas de forma  
que si cupiere a la mayor y aya de papaveros de la casa  
descendieran de los dhos muchos sobrinos y a falta de  
qualquiera de ellos Luke Ladecho don Pedro de la casa de  
se en yndia en la misma conformidad =

Y para se sepa y ay claridad de los dhas bienes y papaveros  
que se han de dar y en ventura y otras cosas que se han de  
pagar es mi voluntad si no se ha de lo contrario =  
Las cosas principales de memoria, las tierras de la casa de  
de Magueta y las de Alcañiz de la casa de Maldonado  
y en virtud de papaveros de su casa en cada uno de los señores  
Maldonado en padre de los dhas don Pedro de la casa de Maldonado  
de Alcañiz de la casa de Maldonado de la casa de Maldonado =

Ventana en las cosas que se han de dar y en cada una de las  
Las cosas de la casa de Maldonado y de la casa de Maldonado  
La vida de la casa = Una vez de da mantes con el adito  
de Santiago en una de mantes, los dhas de mantes y de mantes  
pueden = Una vez de oro = Una vez de oro con el adito  
Blancas = Una vez de plata de oro = Una vez de plata  
plata con los armas de la casa de Maldonado en una de mantes  
de mantes = Una vez de plata, una vez de plata, una vez de plata  
mayor de mantes y de mantes = Una vez de plata de mantes de mantes  
de mantes de mantes de mantes y de mantes = Una vez de mantes





Indorav, Vna cubladera, Vn Bernagalpe gueno, Sei's  
 Cucharas medianas = y tres pequeñas, y Vn cucharon, Cuatro  
 tenedores Vna Sanfructo de plata grande = Vna cama de  
 damasco Verde con coberta del mismo con franja de oro y al  
 maduro de Borniztoia = una cama de granado y Bronces  
 y colgaduras, Vna de seda y otra de terciopelo Verde con galon  
 de oro = Vna sobre con su colgadura de Beata Maria y  
 las cenefas de canina = Sei's tapiceria = Sei's cuadros grandes  
 Vno de md. S. de la sociedad de los de los de los con Vn sobre de  
 ala a linea = y otro de md. S. de la sociedad = Sei's cuadros peque  
 nos = Vna alfombra grande = diez almohadas de terciopelo  
 con labores y bordes de oro y asientos de damasco = Sei's  
 almohadas con los asientos de vacueta = una alfombra  
 blanda = Vna sobre mesa de damasco carmesi con su cubierta  
 de oro y chapegueno dechado con ala mariposa y guarnición  
 de oro = Vn Bufete de dechado de poner de terciopelo  
 de carmesi = dos Bufetes pequeños de nogal = Vn escritorio  
 de Vn y Bufete y espejo de plata = Vna espejuelo de caray  
 con un espejo y saluadera de plata = Vn escritorio de tapa = Vn  
 escritorio de nogal = Vn Bufete de nogal = Sei's  
 de gel Vno tiene Vn tirador = Sei's sillones de terciopelo de  
 morada y guano fabricados de lo mismo, Vn Sillón de terciopelo, Sei's  
 Bordes de terciopelo de morada y guano = Sei's  
 Baxado de blanco = Sei's de terciopelo colorado, Sei's Baxos de  
 terciopelo y otro grande = Vna arca de nogal, Vna arca grande  
 de terciopelo, Vna me diana de pino = Sei's de terciopelo dechado, Sei's  
 de terciopelo bastas = Vna Silla de terciopelo con su correa, Sei's  
 Choncos = Sei's de terciopelo, Sei's de terciopelo y Sei's de terciopelo  
 Sei's de terciopelo = Vna Silla con guano de terciopelo de  
 md. S. de terciopelo = Vn espejo de terciopelo con su correa

















En el y uterung no viene a p[ro]p[ri]o no<sup>99</sup> adisputare  
de la selecc[io]n y la adm[n]istrac[i]o[n] de los d[omi]n[io]s  
confraternos, y los vnos y los otros la yon con las  
bendic[i]o[n]es de d[omi]n[io] y la m[er]it[os] =

y por e[st]o me e[st]amento veno y anulo d[omi]n[io] que  
y quicunq[ue] viene h[ab]iendo y d[omi]n[io] para los d[omi]n[io]s  
y m[er]it[os] y valedero que va e[st]o en el f[un]do y p[ro]p[ri]o  
plano de d[omi]n[io] de d[omi]n[io] de Morat y para  
y de d[omi]n[io] y guarda de d[omi]n[io] y de d[omi]n[io] y de d[omi]n[io]  
de m[er]it[os] de d[omi]n[io] de d[omi]n[io] de d[omi]n[io] de d[omi]n[io] de d[omi]n[io]  
de d[omi]n[io] y de d[omi]n[io] =

de d[omi]n[io] de d[omi]n[io] de d[omi]n[io] de d[omi]n[io] de d[omi]n[io] de d[omi]n[io]  
de d[omi]n[io] de d[omi]n[io] de d[omi]n[io] de d[omi]n[io] de d[omi]n[io] de d[omi]n[io]  
de d[omi]n[io] de d[omi]n[io] de d[omi]n[io] de d[omi]n[io] de d[omi]n[io] de d[omi]n[io]  
de d[omi]n[io] de d[omi]n[io] de d[omi]n[io] de d[omi]n[io] de d[omi]n[io] de d[omi]n[io]

Don Alonso de Leon  
Maldonado de Leon

mas de d[omi]n[io] y de d[omi]n[io] de d[omi]n[io] de d[omi]n[io] de d[omi]n[io] de d[omi]n[io]  
de d[omi]n[io] de d[omi]n[io] de d[omi]n[io] de d[omi]n[io] de d[omi]n[io] de d[omi]n[io]  
de d[omi]n[io] de d[omi]n[io] de d[omi]n[io] de d[omi]n[io] de d[omi]n[io] de d[omi]n[io]



*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from a 17th or 18th-century manuscript.]*







SP  
07

In  
con  
esta  
dele  
Pap  
Cib  
mon  
Cuy  
mie  
paci  
mi  
del  
de  
Mar  
In  
Al  
Cru

T  
F







1515

ALPHONSO DE AVILA  
SEÑOR DE BADAJOZ  
Y DE ALBUQUERQUE

1515

*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a letter or account.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, continuing from the previous section.]*

*[Faint handwritten scribbles or a signature at the bottom of the page.]*







1812

SEDE DE VARIOS  
SECRETOS Y  
SECRETOS Y

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





SELLO QVARTO, DIEZMA-  
RAVEDIS AÑO DE MIL Y SEIS  
CIENTOS Y SESENTAYVNO.

102

*[Handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document. The text is dense and difficult to decipher due to the cursive style and some fading. It appears to contain names, titles, and possibly a list of items or conditions.]*

*[Handwritten signatures and names at the bottom right of the page, including what appears to be 'Martín...' and 'Antonio...']*



REPUBLICA DE VALLADOLID  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE HACIENDA Y ENDEBOS



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Sacado  
en...















SECCION DE VARIOS  
LA VIDA DE LA  
CIUDAD DE BADAJOZ



*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text on the right edge of the page, possibly from the adjacent page.]*













SELLO QVARTO, DIEZMARAVEDISAÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

En el año de mil y seiscientos y sesenta y uno... (The text is a handwritten document, likely a record or agreement, written in a cursive script. It begins with 'En el año de mil y seiscientos y sesenta y uno' and continues with several lines of text, including names and dates. The text is somewhat faded and difficult to read in many places due to the handwriting and age of the paper.)

M. de Santos

Handwritten signature or name, possibly 'M. de Santos' or similar, written in a cursive hand.



SEBASTIÃO DE ALMEIDA  
DE ALMEIDA  
DE ALMEIDA



*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a letter or document.]*

1607





























SETTO QVARTO, DIEZ MAR-  
A VTE DESAÑO DE MIL Y SETS  
CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Declaro que el Rey don Alonso de Medina Meduna en el  
dicho dia de mayo que se puso a espaldas de la persona  
de su honor don Juan de la guerra y de su casa ha cano  
dona Antonia que d'ante el Rey don una carta de  
de su casa de una condonacion que se le hizo por la  
que se le hizo y de su casa ha cano y de su casa  
de la casa de don...

Don de la casa que de su casa de don...  
de su casa de don...  
de su casa de don...  
de su casa de don...  
de su casa de don...

Declaro que con la casa de don...  
de su casa de don...  
de su casa de don...  
de su casa de don...  
de su casa de don...

Declaro que con la casa de don...  
de su casa de don...  
de su casa de don...  
de su casa de don...  
de su casa de don...

Declaro que con la casa de don...  
de su casa de don...  
de su casa de don...  
de su casa de don...  
de su casa de don...



















RECORDADO  
DE LA  
CABILDO DE BADAJOZ

*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwritten text at the bottom left]*

*[Faint handwritten signature or text at the bottom right]*







Diputación

SECRETARIA  
DIPUTACION DE BADAJOZ  
CALLE DE LA VIGILANCIA



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







REPUBLICA DE VENEZUELA  
GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE INTERIORES



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







SEPTIEMBRE DE 1808  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
CIENTOS Y TREINTA Y OCHO



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







AMITEE OF SAVOITTE  
STYEMEO LAFFVA  
OKVAT ESTOTKIS



*[The page contains several paragraphs of handwritten text in a cursive script, which is extremely faded and difficult to decipher. The text appears to be organized into distinct sections or entries.]*







ANEXO CXXXV  
A LA LEY DE 19 DE JUNIO DE 1907  
DE REFORMA DE LA LEY DE 19 DE JUNIO DE 1907



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*















Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZMA-  
RAVEDIS AÑO DE MILLYSEIS  
CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







Don Juan de Castro  
Conde de Ribadell. - Buel  
Don Juan de Castro  
Don Juan de Castro

Don Pedro de Castro

Don Juan de Castro







SECRETARIA

SECRETARIA  
DE LA DIPUTACION  
DE BADAJOZ



*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Antonio...']*







SECRETARIA

SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE BADAJOZ



*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint handwritten text visible on the right edge of the page.]*







Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro  
los autos que se hicieron a los catos de don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro  
ano de seiscientos y ochenta y tres a la villa de Haro que prometo de  
darse por escritura de don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro  
y de don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro  
qual a Haro de don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro  
haciendo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro  
ano de seiscientos y ochenta y tres a la villa de Haro que prometo de  
darse por escritura de don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro  
de Haro de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro  
pedido en su lugar y dar a cada uno de los señores de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro  
que en su lugar y dar a cada uno de los señores de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro  
quia Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro  
Manera en su lugar y dar a cada uno de los señores de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro  
Dario y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro  
a Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro  
Haros de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro  
en forma y dando la escritura de don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro  
que en Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro  
campo de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro  
santa de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro  
que Manera que el dicho Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro  
principal de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro  
quien en forma y dando la escritura de don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro  
la escritura de don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro  
y de don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro  
quien en forma y dando la escritura de don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro  
Realmente de don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro  
de don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro  
oficial de don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro  
en su lugar y dando la escritura de don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro  
de don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro  
que en forma y dando la escritura de don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro y su hijo don Alonso de Haro











Diez maravedis



SELOOVARTO, DIEZ MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL Y SESENTOS Y  
SESENTA Y DOS.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a ledger or account book entry.]*







ESTOY EN EL

DE LA REAL Y CATHOLICA  
ACADEMIA DE LAS CIENCIAS  
DE MADRID



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or report.]*

*[Handwritten text on the right edge of the page, partially cut off.]*







1811

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA  
DIPUTACION DE BADAJOZ  
SECRETARIA



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signatures or initials at the bottom of the page.]*







151  
DIPUTACION DE BADAJOZ  
SECRETARIA



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signature or name.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page.]*









Diez marauebio



SELOO VARTO, DIZ MARAUEBIO  
DIZ, AÑO DE MIL Y SESENTA Y DOS  
SESENTA Y DOS

*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*









Handwritten signature: *Juan de los Rios*  
Below it, another signature: *Juan de los Rios*

Handwritten signature: *Antonio*  
Below it, another signature: *Antonio*







1800  
DIPUTACION DE BADAJOZ  
SECRETARIA



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text on the right edge of the page.]*





SELLO VARTO, DIEZ MARQUES  
DIE, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
SESENTA Y DOS.

Acordado por el  
Ayuntamiento

Yo el Rey en su Consejo  
Miguel de Alencar  
Antoni de...  
Confero...  
Duque de...  
Setomay...  
Simon...  
La...  
año de los...  
Pagan...  
Año...  
Quem...  
La...  
climo...  
por...  
a...

Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey  
Yo el Rey



1807

REPUBLICA DE LA NACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE LA NACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE LA NACIÓN



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*









Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y  
SESENTAY DOS:

Conjuntamente en su favor de...  
 en forma de...  
 prados e instancias...  
 nes solteras en...  
 transi...  
 jam...  
 hoo...  
 Oia...  
 e dex...  
 Dese...  
 hoo...  
 Doy...  
 Pina...  
 Jener...  
 Hic...  
 me...  
 Que...  
 y Not...  
 Do...  
 Mi...  
 y...

Antemi  
 Antonica...  
 2





SE LOO VARTO, DIEZ MARAVEDIS  
DIE. AÑO DE NUESTRO SEÑOR  
SESENTA Y DOS

En la villa de Medina de Rioseco a veinte y dos dias del mes de mayo  
de mill seiscientos y setenta y dos años ante mi el Sr. J. de  
Figueroa marqués de Cepeda don Juan Vega de la Cruz hijo legi-  
timo de Diego de Cepeda duran y maria de Calas Luján  
de la d.ª fuente legítimos que fueron del d.º de la d.ª que por  
quanto auendo muerto el p.º de la d.ª a ventidós y cinco  
años de esta manera la d.ª for gante y fran.º de cepeda sus hermanos  
fueron sus herederos for.º como sus hijos legítimos y son  
tenedores = y entre los vienes que quedaron por muerte de  
dicho supad.º fue uno hijo de pro.º curador de su nombre d.º  
dicho que exerció en ella el oficio de su mag.º = y por  
que el dicho su hermano se halla en cargo beneficiado y me-  
diante su estado no se puede exercer con la causa a los  
veinte y siete años de edad de este año hizo su renunciaçion de  
dicho oficio en manos de su mag.º para que se cumpla  
de pro.º en la persona de alcaide de alcaide legítimo  
de la d.ª como mas largamente se contiene en dicha re-  
nunciaçion que as.º ante el p.º de la d.ª que se me mita  
y por que la d.ª for gante auendo en vida que el oficio  
del real Contep de las hor de mis ac.º auerano en el d.º  
de la d.ª de dicho título supadiendo justifique el dicho fran.º  
de cepeda a ver se d.º que el d.º de la d.ª que la d.ª for gante  
tiene dicho oficio como se de dicho supadu = y para  
que el dicho título se despache favor de la d.ª





merdy dudedezgo siendo cierto y suvidora de lo que  
Ornate Carlo Leguporta o forgo que por lo que se  
aprueda y ratifica a renunzacione esta Por el dicho  
suermano a favor del dicho a Comondiz y de de  
Pues se desyde quin e abarta de qual quiera de  
y adcion que tiene a dicho oficio e todo lo renunzia  
Adicho framo Cypeda su hermano Para que en virtud  
de la dicha renunzacion que tiene feha en el dicho  
mondiz se despa de si todo en su causa de dicho oficio  
se le pida e suplica a sumo Para que se le sea de  
ceder lo todo Por quanto en oy o a si se viene de  
Coto de lo dicho suspadus que lo forgan de  
dicho framo Cypeda su hermano que oy se alla de  
de la propiedad de dicho oficio y esta renunzacion  
e Donstar se ha feha de la parte que se toca de  
Legitimoy de dicho su hermano Cuyo excoho feha  
su cumplimiento e obligo en forma conforme a  
y a lo otorgo a quien yo el no soy fe Coronado y Jurado  
maior de la Comand. siendo testigos su despoñora  
Romanguard e Jacar Diego No de au No de los q  
Pues de la co e de lo no saun = e de los q  
enae = e de los q de los q  
e Jacar e Diaz e

*[Signature]*  
Honso ca









151

DE LA REAL CATEDRAL DE BADAJOZ  
DE LA REAL CATEDRAL DE BADAJOZ  
DE LA REAL CATEDRAL DE BADAJOZ



*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint handwritten signature or name at the bottom left of the page.]*







1807

SECRETARIA DE LA  
DIPUTACION DE BADAJOZ  
AÑO DE 1807



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







Inmortal Dios y la Virgen  
que por el mundo se ha conocido  
Siendo testigos de su gloria  
Mateo de Luna N. de M. =

Antonio  
de Berigana

Antonio  
de Berigana







1512

DE LA REAL CATEDRAL DE BADAJOZ  
DE LA REAL CATEDRAL DE BADAJOZ  
DE LA REAL CATEDRAL DE BADAJOZ



*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a letter or official document.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or date.]*





Item de mon... maravedis

SELOO VARTO, DIEZ MAR AVE- 138  
DIS, AFO DE METEY SECTE SECTOS  
SECTE SECTOS

Handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document. The text is written in brown ink on aged, slightly stained paper. It begins with a large, decorative initial 'E' on the left side. The text is arranged in approximately 18 lines, flowing from top to bottom. The script is dense and characteristic of the 16th or 17th century. The document appears to be a record of a transaction or a legal proceeding, mentioning various names and locations, though the specific details are difficult to decipher due to the cursive and fading.















Diezmarauedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAUEDIS  
DYS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y  
SESENTA Y DOS.

*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*

*[Handwritten text on the right edge of the page, partially visible.]*







*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



















Diés marauebis



SELOOVARTO, DIEZ MARAUE-  
BIS, AÑO DE NUESTROS SEISCIENTOS  
SESENTA Y DOS.

*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a letter or official document.]*

*[Faint handwritten text on the right edge of the page.]*

*[Faint handwritten text on the right edge of the page.]*











1711

Yo el Sr. D. Juan de ...  
D. Juan de ...  
D. Juan de ...

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*















11  
J. de C. de ...  
de ...  
de ...

de ...  
de ...

de ...  
de ...





SELOO VARTO, DIEZ MARAVEDIS.  
DIE. N. O. D. E. M. E. L. Y. S. E. T. E. T. E. T. O. S. Y.  
S. E. S. E. N. T. A. Y. D. O. S.

En la Ciudad de Llerena en el día de San Andrés del  
Mes de Mayo de mil y seiscientos y dos años ante  
mi el Sr. D. Pedro de Sotomayor y Gallego Sr. Alcalde don  
Joaquín de poder judicial y necesario a Montoimen  
de Alexandre procurador de Crumen de la  
En don Diego de Salazar contra el Sr. Juan de  
zaparato de los Muñiz de tiempo y el Sr. El  
Don Juan de Salazar con Benita Martínez y María de Godínez  
María de Sierra y Sr. D. Ene. Loyal de Agato de los  
años de los años de mil y seiscientos y dos años en  
cesaria y parato de ella. Yo el Sr. D. J. de Sotomayor  
y el Sr. D. J. de Salazar de necesario contra la Relación  
de obligación de poder y concluido de en su  
ciudad de Badajoz a Pedro de Sotomayor y don Juan de  
de Salazar de poder y de los años de mil y seiscientos y dos años  
Yo el Sr. D. J. de Sotomayor y el Sr. D. J. de Salazar

Yo el Sr. D. J. de Salazar  
metabado  
de

Yo el Sr. D. J. de Sotomayor  
de



DE LA REAL CATEDRAL DE BADAJOZ  
A LA REAL AUDIENCIA DE BADAJOZ  
A LOS SEÑORES DON

*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a petition or legal document.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or concluding remarks.]*





SELEO VARTO, DIEZ MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL Y SESENTOS  
SESENTA Y DOS

*[Faint handwritten text, likely a receipt or record, mentioning names and amounts.]*

*[Handwritten signature or name.]*

*[Handwritten signature or name.]*



SECRETARIO

SECRETARIO  
DE LA D. D. DE BADAJOZ  
D. JUAN DE LOS RIOS



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







IMPRESO EN MADRID

ESTADO DE LOS REALES REVENIDOS  
DE LOS REVENIDOS DE LOS REVENIDOS  
DE LOS REVENIDOS DE LOS REVENIDOS



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

223















de esta u. Cuius n. de legami. En forma con muchas  
sonas y bienes suasion a los justicias de su parte que de muchas  
causas conozcan para que no se permiten renuncias por  
derechos y leis de muchos favor y favorecer = e y de la dicha  
deponga renuncias la lei de de legano teniatis consulta en  
justidiano por y parida y de mas que son en favor de las cosas  
que contienen que ninguna se pueda obligar ni ser fiadora  
previene en cosa que se convierta en suhil y lo que se ha de dar a las  
renuncias y por su causa y menor de <sup>de</sup> cinco años aun que en  
de <sup>de</sup> juro por dar muchas y se mal de la cruz de auer por su parte  
u. Cuius n. y no se en la mi. Consta ella aora ni en tiempo alguno  
vayan de mi don ana bienes por su parte en di. farias mi. ad. de  
fijlicados fuerza y adu. cimiento de mor. engañ. mi. tra. ca.  
y de de juramento no pedira en nulacion ni en legacion a su parte  
ni en su parte que me se pueda dar y aun que me con. ca.  
de pro. mis. mo. que uad. de sent. ad. p. l. y en su manera ni en su parte  
ve. medio. Pena de per. jura y de caer en caso de menor valer y p.  
bia. de p. t. u. de esta u. Cuius n. = e y de la dicha fram. de cepeda que  
el. y. p. u. ante. a. u. otorga. miento. como. d. u. de. de. d. h. o. f. i. c. u. o. t. o. r.  
que lo doy en arrendamiento al dicho al. mendiz. por.  
que son y se ca. por. el. tiempo. de. dichos. se. i. a. n. o. s. Por. que  
no. obligo. de. no. quitar. se. lo. en. manera. alguna. con. d. u. l. a.  
ni. en. ag. e. n. a. r. lo. y. si. lo. y. e. r. e. n. se. a. con. ta. ca. r. g. o. de. u. d. e. a. r. e.  
de. m. i. e. n. to. al. qual. y. p. o. r. e. d. i. c. h. o. s. o. f. i. c. i. o. Por. que  
y. e. s. p. e. c. i. a. l. y. p. o. t. e. s. t. a. p. o. n. a. que. lo. u. e. y. se. r. e. ca. al. dicho. al. m. i. e. n. to.  
de. los. t. i. e. m. p. o. s. de. los. dichos. se. i. a. n. o. s. al. qual. ni. e. s. t. a. b. l. i. g. o.  
con. for. m. a. d. e. r. e. c. h. o. y. a. l. o. t. o. r. g. a. m. i. e. n. to. en.



La Real de la Corona de España de mill e quinientos  
y sesenta y dos años y los forjantes que por el Rey  
Don Felipe Comendador de Frumosa los que supieron y por la que  
nombrados a su vez Don Juan de Montano siendo el testigo  
Don Hernando Fortuna y Juan Gordillo y Gregorio de  
Vitia Regidor de Mexina

Alonso de Alcantara  
Juan de Alcantara  
Jurado

Don Juan de Alcantara

Alonso de Alcantara



Dies marañeo's



SESENTA Y DOS, DIEZ Y CINCO  
DIEZ, AÑO DE MIL Y SESENTA Y DOS





SELOO QUARTO, DIEZ MIL R. V. C.  
DIE, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y  
SESENTA Y DOS

Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz

Al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz

Al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz

Al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz

Al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz

Al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz

Al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz

Al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz

Al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz

Al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz

Al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz

Al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz

Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz

Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz

Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
SECRETARÍA DE ESTADO

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwritten text on the right edge of the page]*















ESTADO DE

DE LOS REVENIDOS DE LA REAL  
CASA DE BADAJOZ EN EL AÑO  
DE 1783



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text on the right edge of the page.]*







SECRETARIA  
DE LA REAL ACADEMIA DE LAS LENGUAS  
DE MADRID



*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]*











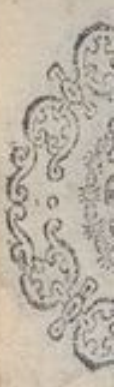
157  
Bicj maraudia

SELECCIONADO DE LOS MEJORES  
DISEÑOS DE LOS AÑOS  
SIGLOS XVIII Y XIX





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint handwritten text on the right edge of the page.]*















No Sauerbrenner. D. G. ...  
Menteller

2<sup>o</sup> ...

...  
...  
...















ESTOY EN EL

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ  
EN EL DIA 10 DE ABRIL DE 1900

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Sacra  
Nona  
*[Handwritten signature or initials]*







+

En di... de... de... de... de... de...  
i... de... de... de... de... de...  
se... de... de... de... de... de...  
re... de... de... de... de... de...

Joan P...  
P

Antoni  
L...  
L









Dies maraueis



SELO QVARTO, DIEZ M A R A V E  
DTS, AÑO DE M D L X S E S E N T O S  
S E S E N T A Y D O S.

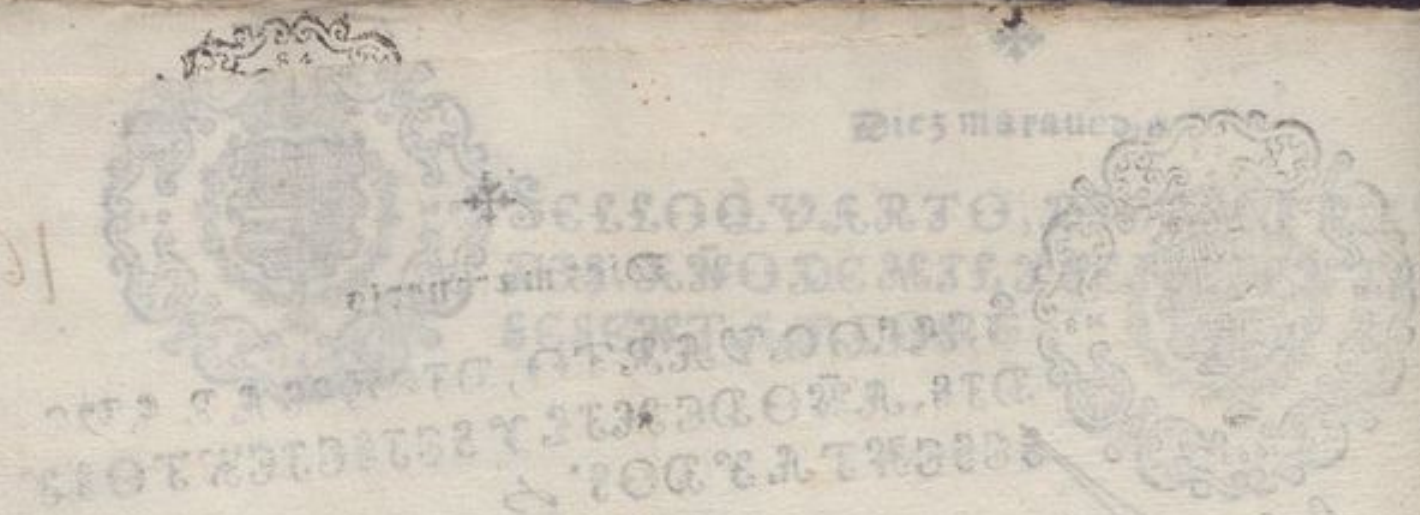
*Handwritten notes on the right edge of the page.*







103



*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to its orientation and fading.]*







SECRETARIA DE LOS SEÑORES  
DE LA REAL AUDIENCIA DE BADAJOZ  
AÑO DE 1788



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal document or official record.]*

*[Handwritten text on the right edge of the page.]*







1783

SEÑOR DON JUAN DE LOS RIOS  
DE LA ORDEN DE S. JUAN DE MALTA  
DE LA REAL ORDEN DE S. JUAN DE MALTA



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Sanctado  
vill ter











1793

REPUBLICA DE ESPAÑA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BADAJOZ  
SECRETARIA



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Partial handwritten text visible on the left edge of the page.]*





Diez maravedis



SELO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL Y SETECIENTOS  
SESENTAY DOS.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



176  
033



Diez maravedis



Sello quarto, diez maravedis - 16  
DTS, Año de mil y setecientos  
setenta y dos.

Yo el Sr. D. Juan de Dios...  
de la villa de...  
Donde el Sr. D. Juan de Dios...  
por su poder de Juan de Dios...  
Dijo Juan de Dios que...  
el Sr. D. Juan de Dios...  
viente de...  
de la familia de...  
de mas de...  
los otros...  
ce por...  
triduo...  
y gubier...

Yo el Sr. D. Juan de Dios  
Seal

Yo el Sr. D. Juan de Dios  
Seal



INSTITUTO DE HISTORIA

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







Diez maravedis

SELOOVARTO, DIEZ MARAVEDIS,  
AÑOS MIL Y SESENTOS Y  
SESENTAY DOS.

Wand se lea en diez Herre  
de se a ... y ... amemte  
de y ... como ... de ... de ...  
unghis e ... a ... de ...  
re ... de ... de ...  
diale ... de ... de ...  
se bre ... de ... de ...  
de ... de ... de ...  
de ... de ... de ...  
a ... de ... de ...  
de ... de ... de ...  
de ... de ... de ...

sumon Lopez

Alonso ...  
Alonso ...



128



Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

DE LA REAL AUDIENCIA DE BADAJOZ  
Y DE LA REAL JUNTA DE ENCOMIENDAS  
DE ESTAS PARTES



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a petition or official document]*

En este punto de vista

*[Faint handwritten signatures and text at the bottom of the page]*







o Prelatorame Jo le Que de fe  
Con lo gmoorte a su sup. per de  
alo m. blanc du arj dau fa  
Vgn. d. llet = delante y nella =

Jo Joarrotu  
Jari falf

Q. me

A. m. ca. l. d. r. o. n. g.





Diez maravedis

120



SELOOVARTO, DIEZ MARAVEDIS,  
DIE, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS  
SESENTA Y DOS. S

*Manend y uno deute demity le y heb  
glos anio antoni nro y h a no huan dechaun nro  
de d huan droy el d huan a bre de  
son de gante by craly qe se e nuan d nuan  
pau que en dunt huan y e la mui de  
Inde gital d huan e la cano dno e le y de  
de de y d dunda en u gual ya pa se de y lo y  
aun y d li ch nre y d huan y le feny ca o pau  
ella le d e y o de nre y con plaun la de e y  
huan y de luan en fone de dno huan y  
an huan y de dno y con reguere huan y*

*Al huanero  
de huan y*

*Mm  
A Conca d huan y*



1810

SECRETARIA DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ



Faded handwritten text, likely a letter or official document, written in a cursive script.

Faded handwritten text, possibly a signature or name.

Faded handwritten text, possibly a signature or name.

Faded handwritten text, possibly a signature or name.







SECRETARIA DE ESTADO  
DE HACIENDA Y ENDEBADO  
DE LOS REYNOS DE ESPAÑA



*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a memorandum or official document.]*

*[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the page.]*

















Diez maravedis



SELOOVARTO, DIEZ MARAVEDIS,  
DE, AÑO DE NUESTRO SESENTOS  
SESENTAYDOS.

*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]*







100  
DE LA REAL ORDEN DE  
LA REAL ORDEN DE  
LA REAL ORDEN DE



*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a letter or official document.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or a section of a document.]*

*[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]*











fa  
se for  
ne  
nua  
u' a  
au  
Dpa  
a Cas  
Maj  
i' pu  
en u  
ndo  
u' m  
Clopp  
dm  
aren  
hup  
pu  
yru  
do  
on  
muel  
Pau  
E

1783

1783  
1783  
1783



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Diez marauebis



SELEOVARTO, DICZ MARAUE-  
BIS, A NO DOMITLY SETSECTOSY  
SESENTAY DOS.







Diez maravillas

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVILLAS, AÑO DE NUESTRO SEISCIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Handwritten marginal notes on the left side of the page.

Main body of handwritten text in Spanish, detailing various events and legal matters.









1713

REPUBLICA DE LAS CORTES  
DE LAS YNDIAS  
DE LAS ISLAS DE S. JUAN DE  
PUERTO RICO Y DE S. PABLO  
DE LOS ANDES



*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a petition or official document.]*







Diez' marauebis



SELEOQVAA TO, DIEZ MARAUE-  
BIS, AÑO DE NUESTRO SEISCIENTOS  
SESENTA Y DOS.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a record or account.]*

*[Faint handwritten signature or name.]*

*[Faint handwritten text at the bottom right of the page.]*







*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]*

*[Faint handwriting visible on the right edge of the page, possibly from an adjacent page.]*





DELLO VARTO, DIEZ Y TRECE  
DIE, A NO DE MAY DE SETECIENTOS  
SESENTA Y DOS

Yo Don Comago. Alzdo Don Thomas de  
Maeday yugua de Mend de Roben de laud de  
Luna y dnyo lina y au gado de num? Alia dnyo  
que en mi poder liny lido valiente quanto de dex se  
de quia y en nuu a en Luis gacia de luy Comar do de  
Neyra y Manu b d h d l mus de uer doxi en lora y  
de luy y d h d l Com? de qualquiera dnyo liden  
y p u a l m u m l a a q u e n m i n e l a y c a n a m e d  
M a y d e m o n i d e j u a r a l c o m o l o m e s e h a u i e n d a  
e n f a l t a d e m i l l o m i s e q u e u e n d e l d r d i e p a d  
d e f o r m a h u y p a r t i c u l a r q u e l o r a m i d e o s e n e a  
l i n o a n t e e n d a u d a l a u u y d e l a c a u s a d e d e  
l a g l o r i a d e l d r d e j u y t h a n j u a n d e l l o c o n d o n  
a n d u t e m e l g o n a a u d e l a d o r d e n d e a l a n d a r a  
a d m i d e d e m a s d e l u n t a u d l o b u y u e c e e s s  
d o t o r d e p e d i e n d o d e b e c h o q d e r d o r t a r o n a d e  
c o n t r a s o f a u r d e p u t e m i n d o l a u a n d e l d e n d e  
d e n d a u d d e h a x e n u a d r a v n m u l o l o m a i o m e n o s  
c o m e h u y d e n d e c o m a n d u y o b l i g a a d e d i m d e p a r e  
a q u e l g a s a n d e l d e l u c o m e n l o r d e l a u i n g u e a u i d e l  
y u n g a r o d e l e y d e l o b r a d o d i n q u e r e n f e l o s d a t o s f a y o r  
p u e n d i e n d o a l l e n t a r n d e l e u s d e t a u d d o r a u i e n a c a  
v a d o a l t e m d e f r o m a u i n d o r o s f u i t e l d i a n u u d e t e m e s  
q u e y o e l o t r a j a n e m e a r e f i a n e n g l e n a i e n d a d e  
l a s q u e a u i a h e y p a r e e l a d e n d e e n l a d h a f a u e d e  
d e l o r e f y e t a n d o e n l a i c a r i d o m m o r a r a q u a n d o l a  
d i e p r o x i m o a u r c o n d e n a d e f i n q u e n a d u c a d o s p a r a q u e  
p u e n a n t a f i a r m e e n e l l a a f u g o f a d a m o r i d e c o n













101  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
SECRETARÍA



*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*







Quando sempre caelito de la Capera  
Ceder sacros los deus en pineda de la  
Semeo meches en forma de fecho  
Laud meure en arore de la deen  
Enobun de eme de la de la  
anos reord de la de la de la  
de la de la de la de la de la  
de la de la de la de la de la  
de la de la de la de la de la

de la de la de la de la de la  
de la de la de la de la de la  
de la de la de la de la de la  
de la de la de la de la de la

de la de la de la de la de la  
de la de la de la de la de la  
de la de la de la de la de la  
de la de la de la de la de la



SECRETARIA DE LA DIPUTACION

DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ  
SECRETARIA DE LA DIPUTACION



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a document or report.]*





Diez maraueis



SELOOVARTO, DIEZ MARAUEIS  
DIE, AÑO DE NUESTROS SEISCIENTOS Y  
SESENTA Y DOS.

*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a record or account entry.]*



SELOO VARTO, DIEZ MAF A VC  
 DIS, AÑO DE NUESTRO SEISCIENTOS Y  
 SESENTA Y DOS.

sepanguntas de la Casa de arrendam. Dizen como D. mariano  
 de Valencia yuua de Goncalo Sanchez Comendador de una de las  
 Ciudad de troya hoy en arrendamiento a Alonso Mendez alexar  
 el propietario del numero de la Ciudad de uno della yna. Casas  
 de morada mia propia q tengo en la calle de los Bodegones de  
 la dda Ciudad lnde con cartas de Miguel de Aruato Jhos  
 lndos por tiempo de paco de dos años que aun de de el dia de na  
 uidad de septiembre año de cumple oho tal dia del q viene de sesenta  
 y quatro y de cada uno de los me ady pagar e luro de veinte y un d  
 cados de buena moneda corriente al tiempo de las pagas q la primera  
 a diez de diez ducados y medio el dia de san Juan de Junio de año  
 q viene de sesenta y tres y la segunda de la misma cantidad el dia  
 de navidad del mismo año y asi sucesiva mente las otras dos paga  
 a la que cumplida es arrendam. Me obligo q durame qd d  
 años no leguitare por mi nipa otra persona al luro de las dhas Casas por  
 y ni en ellas ni para vendelas ni en la forma de la venta q de ellas  
 se hicier e en arrendam. en el tiempo q de conon con la carga q q  
 nombr de este arrendamiento para lo qual las dhas por esp  
 q expresa hipoteca conforme a dho. y estando presente de  
 D. Alonso Mendez al Contado de la escritura de dho. y me obligo de  
 pagar a la dda Maria de Valencia los dros quarenta y dos ducados  
 por la caon de los dos años de arrendamiento de dhas Casas a los plazos  
 q en esta forma se le fue e esta escritura en buena moneda corriente  
 de dho. y de dho. arrendamiento para dar de la dda de dho. y  
 Casas y es condicion q todos los q se gastare en ellas se a de descontar de  
 la cantidad de dho. arrendamiento con cartas de pago de a dho. y  
 perrnas q bien se do dho. adreos q a de pagon en quenta de Maria  
 de Valencia y cada una de las partes por lo q se le tra se obligaron  
 a cumplir con las dhas y viene a cumplimiento de la escritura dho.



Por las Justicias de su Magestad Imperial a las  
Ciudad y Concejales de esta villa de Salamanca  
veniente de sus ditiones munitum Judicium p[er] el  
Sentencia p[er] suada en caso sugado de unidos de  
de su favor y a su favor en forma de la Real  
cial de unidos las leyes del Reyano Senatus Consulto Imperial  
Justiniano de su Parida y de su favor de las munitum  
de su favor de unidos de su favor de su favor de su favor  
de las leyes de unidos de unidos de unidos de unidos  
Ciudad de Medina en su favor de su favor de su favor  
de su favor de su favor de su favor de su favor de su favor  
de su favor de su favor de su favor de su favor de su favor  
de su favor de su favor de su favor de su favor de su favor

Don Diego de Sigüenza  
Alonso Mendez

Alonso Mendez  
Alonso Mendez

























Diezmaravedis



SELOOVARTO, DIEZMARAVEDIS,  
AÑO DE MIL Y SESENTA Y DOS.







SECRETARIO  
DE LA OFICINA DE  
ESTADÍSTICA

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Vera Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MAR AVE- 185  
DIS, AÑO DE NUESTROS SEISCIENTOS Y  
SESENTA Y DOS.

Yo el Rey de España En V. y ochos dias del mes de  
Junio del año de mill seysientos y setenta y dos años. ante mi  
el Sr. Jefe de los Reales Audiencias de las Indias Don Juan de Miranda y de los Reales  
Particulares para la cobranza y paga de la moneda  
forosa de esta villa de Vera de Medina de Rioseco de Santiago  
en virtud de qualquier provision de los señores de los Reales Contados  
y Contadurias mayores de hacienda y de diligencias de los Reales  
Justicias de Miranda a peticion de mayor justicia para  
la cobranza y paga de lo que da fe el presente Contado  
de aver unido real mente con efecto del Consejo de la  
Villa de Vera y sus vecinos por mandado de sus mandados  
muyos al C. de lo ordinario de ella mill novecientos y  
quatro en los mill seysientos y setenta y dos por razon  
de peticion y sus vecinos de dicha villa conformes  
firmados presentados adiz y firmados de cada uno de  
dichos señores de moneda forosa del termino de esta villa  
uno de setenta y dos y los seysientos y ochenta de la villa  
en conformidad de dicha qualquier provision de que se dio por  
contento y en su virtud se mandó que se diese un rrecurso de la  
Corte de suplicas y execucion de la non numerada primera y segunda  
Corte de pagos en forma y lo primero lo toyo ante que yo el Rey  
Jofe Conaco siendo Jefe de los Reales Audiencias de las Indias  
y de los Reales Particulares

Martin Perro Jefe de los

Martin  
Antonio de Leon



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ











BOYD'S MANUSCRIPTS

SECRETARY OF THE  
DIPUTACION DE BADAJOZ  
SECRETARY OF THE

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint handwritten text on the right edge of the page.]*









RECORDED &

SECRET & CO.  
112, ARCADE DE LA BOURSE  
PARIS. TEL. 214.21.21

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







1711

SESENTA Y DOS  
DE AÑO DE MIL SESENTA Y DOS  
DE AÑO DE MIL SESENTA Y DOS



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







181

SECRETARIA DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signature or name.]*

*[Faint handwritten signature or name.]*







ESTADO DE

DE LOS REVENIDOS DE LA  
CASA DE BADAJOZ

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signature or name.]*









Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ, MARA  
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA.

*[Handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document. The text is dense and difficult to decipher due to the cursive style and fading. It appears to contain names, titles, and possibly a list of items or conditions.]*







A R A ... de talga diez mrs para el año de mil y seiscientos ...  
... de talga diez mrs para el año de mil y seiscientos ...



Toda la seguridad de las personas  
que se han de dar en el presente  
de la Real Caxena en Primer día de ...  
de mil quinientos y sesenta y cinco  
Yo el Rey ...  
Yo el Rey ...  
Yo el Rey ...

FRAN ...

Yo el Rey ...







Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS; AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA  
Y NINE.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Martín de...']*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Juan...']*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Pedro...']*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Diego...']*







Teinte marañebis



SELO QVARTO, VIENTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
Y SIENSCIENTOS Y CINQVEM  
TA Y NVVEVE.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signature or name.]*









Veinte maravedis



SEILO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y CINQV  
TA Y NVEVE.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







Teinte maraueis



SELO QVARTO, VEINTO  
MARAUEIS, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y CINQV  
TA Y NVEVE.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]*





Elalga diez mis para el año de mil y setecientos y  
sesenta y tres



Yo el Sr. D. Juan de Merena Años dias del mes de Enero  
de mil y setecientos y sesenta y tres años Ante mi el escrivano  
de testigos el Sr. D. Martin de Miranda Zedillo Suez par  
tienda para la cobranca y paga del derecho de la moneda  
forera de la Provincia de Extremadura en virtud de  
Real Provision de su Mage. y señores de su Real Consejo de  
Industria y subrelyacion de Sr. D. Pedro Sanches de Miranda  
Adm. General de los derechos de Indiferencia del presente  
Confesso que he recibido Realmente y confesso de la villa  
de Avaya por y en nombre de Alonso Hernandez me  
haviendo seis mil doscientos mis. por la razon de los derechos  
y derechos de ~~este~~ año de sesenta y dos en los derechos  
las costas y salarios de lo tocante en conform. del padron  
presentado por el ayuntamiento de la qual dha. cantidad se dio por en  
vezado a su voluntad y en virtud de las leyes de la entrega y  
su prueba se recepcion de canon numerada pecunia por el  
yocarra de pago y piquido en forma y oficio de lo tocante  
aguiendo hecho y co. siendo testigos Alonso Menoz a veran  
do y Sr. D. Juan de Avaya de Avaya = test. = presente =

Martin de Miranda

Alonso Menoz





SELLO QUARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
Y CINCUENTA Y CINCO  
Y NUEVE.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a record or account.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Alonso de...']*





Malga diez rrs para el año de mil y seiscientos y  
sesenta y tres

Ma Inua de Herrera atreidas del mes de sen.  
 de mil seiscientos sesenta y tres años ante mi el Sr. D.  
 Feligoso el Señor D. Martin de Miranda de Ballas  
 juez particular para la cobranza y paga del derecho de  
 la moneda forera de esta Provincia de setenias de  
 año pasado de sesenta y tres en virtud de Real  
 Provision de su Mage. Las. de su Real Consejo D.  
 Contaduria Mayor de Hacienda y subdelegacion  
 del Sr. Pedro Gutierrez de Miranda Adm. General  
 de los efectos de los d. el presente ss. con f. de  
 Merced Recivido del arca del de la villa de setena  
 y sus vecinos por mano de Benito Perez Alcaide  
 ordinario veinte y quatro reales de vellon en que  
 entran las costas de su cargo de lo toro y de  
 conform. del padron presentado de medio por  
 entregado a su voluntad denuncio las leyes de la  
 entrega su pueba de xepuando de la non numerata  
 pecunia y otorgo carta de pago y finiquito en  
 forma de setenias y offirmo a quien lo el  
 Sr. D. de se congo siendo testigos Alonso men  
 dez Juan Bautista vecinos de esta d. Inua de  
 Martin de Miranda

Mm  
 H. Carraldero





DEL QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y CINCO  
Y NUEVE.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Valga diez mrs para el año de mil y trescientos y  
sesenta y tres

La Junta de Merced Nra dia del mes de  
 Enero de mil Treientos y sesenta y tres años  
 Miel de los testigos el Sr Don Martin de Miranda  
 Caballero de su particular para la cobranza de pago de  
 el dero de la moneda florea de setenio de laño  
 pasado de sesenta y dos en virtud de Real Provision  
 de su mag. Sr. Jesus Real Consejo y Contradictoria  
 Mayor de su dero sub de la Sr. Pedro  
 Enriquez de Miranda Adm. General de dero effe  
 to de la dero el Sr. D. no Alfonso auil Recurido  
 del Consejo de la villa de Traga Jesus de años por  
 mano de Pedro Lopez Barrera de año de quilla cinco  
 y quarenta y seis reales de vellon de dero effe to de  
 moneda florea de setenio deffendo en Jentura  
 las costas de dero repartidas a dero en confor  
 midad de la dero presentado de la qual dero cantidad  
 de dero por contenido de dero auil dero de dero  
 las dero de dero en dero de dero de dero de dero  
 la dero numerata de dero de dero carta de pago de dero  
 quitto en forma de dero de dero de dero de dero  
 aguiendo el Sr. no de dero de dero de dero de dero  
 quando dero de dero de dero de dero de dero  
 de dero de dero de dero de dero de dero

Martin de Miranda

Martin de Miranda





Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y CINQVEN  
TA Y NVEVE.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*









Señor marqués

SELO QVARTO, VIENTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y CINQVEN  
TA Y NVEVE.















Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ  
RAVEDIS AÑO DE MIL Y  
CIENTOS Y SESENTA Y VVO

*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a document or record.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'M. de...']*

*[Large handwritten signature or name, possibly 'Antonio...']*



Salga diez mrs para el año de mil y seiscientos y se  
cientay tres

En la villa de Salamanca en ocho dias del mes  
 de Enero de mill seiscientos y sesenta y tres años  
 ante mi el no. y rebitor Sr. Don Martin Tor de  
 Miranda Caballer Juez Particular para la co  
 branza y paga del derecho de la moneda fo  
 rera de esta villa de Salamanca el mes de  
 año pasado de seiscientos y dos en virtud de realprovi  
 sion de su magestad y señores de su real Consejo  
 de Hacienda y su delegacion del Sr. D. Gutierrez  
 de Miranda administrador general de efectos de que  
 da fe de presente no con feo acauzado ni de realment  
 y Consejo del Consejo de la villa de Salamanca  
 y sus vizinos por mano de Fran. Salgado mojado  
 model ciento y conq. y buche reales de billos  
 por los mismos que y reporto apadron presentada  
 en que entran los salarios del portante que re  
 cibe en conformidad de dicha realprovision y  
 por el derecho y sueldo referido de que se dio por  
 entuzada a su voluntad renuncio tal vez de la  
 entuzada supruha y exencion de la no numerata pe  
 curia y storgo carta de pago y finiquito en forma  
 y lo firmo el portante que yo el no. y rebitor Sr. D. Gutierrez  
 en do rebitor general de la villa de Salamanca y su de  
 aguidos vizinos de Salamanca =

Martin Tor de Miranda

Martin Tor de Miranda







SELLO QVARTO, DIEZMA-  
RAVEDIS AÑO DE MIL Y SEIS  
CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a document or record.]*

*[Handwritten signature or name in cursive script.]*







Diez martes



SELLO QVARTO, DIEZTA  
RAVEDISAÑODEMILLYSEES  
CIENTOSYSESENTAYVNO.

*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a ledger or account book.]*







Dies marauebis



SELLO QVARTO, DIEZTA  
RAVEDISAÑO DE MIL Y SESENTA  
CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter.]*







Veinte maravedis



SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y CINQUEN  
TA Y NUEVE.

*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a ledger or account book entry.]*









Veinte maravedis



SIEGLO QVARTO, VIENTE  
MARAVEDIS, AÑO DIE MIL  
YSIESENTOS Y CINQVEN  
TA Y NVIEVE.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a document or record.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Antonio...']*









SELLO QVARTO, DEZMA  
RAVEDISAÑO DE MIL Y SETECIENTOS  
Y SESENTA Y UNO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a ledger or account book entry.]*

*[Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including 'Antonio...' and 'Juan...' in cursive script.]*



Alga diez mis para el año de mil y seiscientos y  
setenta y tres

En la ciudad de Sevilla a once dias del mes de Julio de  
 mil y seiscientos y setenta y tres años ante mi el Sr.  
 Jefe de la Real Audiencia de Sevilla Don Juan de  
 Quiroga y Guzman. Por mandado de mi Sr. el Sr. D. Juan  
 de Padilla. Para la cobranza de los derechos de  
 moneda forera. Y para el pago de los derechos de  
 la Real Audiencia de Sevilla. Y para el pago de los  
 derechos de la Real Audiencia de Sevilla. Y para el  
 pago de los derechos de la Real Audiencia de Sevilla.  
 Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Sevilla Don Juan  
 de Quiroga y Guzman. Por mandado de mi Sr. el Sr. D. Juan  
 de Padilla. Para la cobranza de los derechos de  
 moneda forera. Y para el pago de los derechos de  
 la Real Audiencia de Sevilla. Y para el pago de los  
 derechos de la Real Audiencia de Sevilla. Y para el  
 pago de los derechos de la Real Audiencia de Sevilla.  
 Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Sevilla Don Juan  
 de Quiroga y Guzman. Por mandado de mi Sr. el Sr. D. Juan  
 de Padilla. Para la cobranza de los derechos de  
 moneda forera. Y para el pago de los derechos de  
 la Real Audiencia de Sevilla. Y para el pago de los  
 derechos de la Real Audiencia de Sevilla. Y para el  
 pago de los derechos de la Real Audiencia de Sevilla.

Martin Perdomo

Antem  
 A. Conson de...  
 [Signature]







Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*









Diez marauebis

SELO QVARTO, DIEZ MAR  
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIE  
TOS Y SESENTA.

*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a document or letter, covering the majority of the page.]*

1






Valge diez mrs para el año de mil y trescientos y  
sesenta y tres

Sepase como Don Juan Martinez Picano  
 vecino de la villa de Montemolin y preso en  
 las Carceles privadas de Sta. Lucia de Mereno  
 por la causa qe contra mi sigue Maria de  
 Alcocer vecina de la villa pretendiendo qe  
 me case con ella sobre qe se litigado con tanto  
 ante el J. P. de esta Provincia, y tengo qe  
 doy todo mi poder cumplido bastante quanto de derecho  
 es necesario a D. Agustin Sanchez de Espinosa  
 residente en Madrid para que por mi y en mi nombre  
 bre parezca ante sus M. J. señores de las Reales  
 Consejo Chancillerias tribunales Audiencias y  
 de la Santidad de su M. J. Nuncio en estos Reynos  
 de España ante las demás personas qe  
 fueren qe sean competentes para esta causa y que  
 les quiera artículos y apelaciones de ella ante los  
 quales se oya y no de los In solidum se previene  
 en mi nombre en grado de apelacion nullidad y  
 revocacion de las sentencias pronunciadas con tanto  
 en la causa referida y pida quales quiera pro  
 visiones oratorias y compulsorias y otras queme  
 importen requiera con ellas conforme a derecho  
 y ante mismo en la santa sede app. de curia  
 Romana y ante S. J. Nuncio pida y que  
 les quiera Bullas y Breves para abreviar los autos y  
 pidiendo se cometa su determinacion a los señores





SELLO QVARTO, DIEZMA-  
RAVEDISAÑO DE MILLYSEIS  
CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

y Competentes Sean, Ante los quales sea  
 Dno. dellos presente, pedim.<sup>os</sup> Requiritos  
 ciertos escrituras testigos Testimonios Inframa  
 memoriales Probanças Q todo Qerens de Que  
 si daturamos quales platos Qerens Qerens de  
 dos excoñanos Notarios Q las demas personas que  
 conuengan para las Qerens Qerens de  
 pida publicacion de testigos Confeñanos de  
 Q prueba de tucdas Q las Qaga. Confeñanos gan q  
 quina Promisiones Qerens para Qerens  
 am Qerens Qerens Inframotino. Como en el  
 la qra. de Q todos los demas papeles que uen  
 fador presente con las Qerens de Qerens  
 Q diga quales quera autos Q Sentencias que  
 lo cutorios como Qerens. Conuenta. Las en  
 Qapelle de las enon tratis. Q diga las tales qerens  
 Qerens. En todos Qerens e Instancias  
 do en quales quera Qerens Qerens Qerens  
 de Calumnia Qerens Qerens de Qerens  
 Q parte. Sedos de los Q. Agustín de Qerens  
 Qerens que de Qerens se Qerens Qerens  
 unq. Qerens de Qerens Qerens de Qerens  
 Qerens. Con Qerens de Qerens  
 Qerens. En un Qerens de Qerens  
 Qerens. Qerens de Qerens de Qerens  
 los Qerens en Qerens forma q Qerens  
 me oblige con Qerens. Qerens. Con forma





SELLO QVARTO, DIEZMA  
RAVEDTS AÑODE MILLYSEIS  
CIENTOS Y SESENTAYVNO.

Yo el Rey D. Felipe el Segundo  
Por su Real Cedula de 15 de Mayo de 1561  
En su Real Audiencia de Sevilla  
Elleuua en ella en Ona Dia del mes de Enero  
de Mil y 60 y 60 años =  
Joan de la Cruz

Alonso de Leon





Mañana diez mis para el año de mil y seiscientos  
cientos y tres

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document]*











Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MA-  
RAVEDIS AÑO DE MIL Y SEIS  
CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Escrivano de esse Consejo siendo  
Los señores Juan Gomez de Juan Naban  
premitos Dn Diego Rodriguez Vezcos de  
Ciudad

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
A Comisario









Diez maraueis



SELLO QVARTO, DIEZ MA-  
RAVEDISAÑO DE MILLYSES  
CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

*Substancia de un...  
de la en biga...  
de la en numerata...  
por escarta de pago...  
de la en biga...  
de la en biga...  
de la en biga...  
de la en biga...  
de la en biga...  
de la en biga...*

*Alm...  
Al Con...  
E...*















219



Diez maravedis

SELLO Q.VARTO, DIEZ  
RAVEDIS AÑO DE MIL Y  
CIENTOS Y SESENTA Y VNO

*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]*



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



JEZM  
LYSE  
YVNO

LIBRO DE...

SANCTO OFICIO...  
S. 4.º Y TERCERO...  
216



... para el año de mil y seiscientos y  
sesenta y tres



En la Ciudad de Mérida a trece dias del mes  
 de Enero de mil e seiscientos e sesenta e tres años  
 ante mi el Sr. Oydor Don Alonso de Argueta  
 de xida de la Ciudad de Mérida suplico a mi  
 quanto se oviere el mes de la Campa  
 procurador del mismo de esta Ciudad para que en  
 su nombre seiga e pleyto e contra e lo toze ante el Sr.  
 Doña Catalina de Guzman Monja professa en el  
 Convento de Santa Clara de la Ciudad de Mérida le  
 de racion del censo de la villa de Mérida en  
 la qual se pagaron los queros de diez e cinco e conungan  
 e sean racion de diez e cinco e para ello  
 se dio por base ante el Sr. Oydor de Mérida e susti  
 tuir e eleccion e rforma e ante el Sr. Oydor de Mérida  
 a quien se le rformo de ofe congo siendo testigos  
 Don Pedro Navarro de la fuente e Juan de  
 Señeros de la Ciudad.

Don Bartolomeo  
 e capitan de...

Don Alonso de Argueta  
 Oydor de Mérida





Dies martes



SELOOVARTO, DIEZMA  
RAVEDISANO DEMITYSIS  
CENTOSYSESENTAYVNO.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signatures or notes at the bottom of the page.]*





5.º 4.º

Valga diez días para el año de mil y seiscientos y sesenta y tres



Yo Juan de Herrera en su nombre y en el nombre de  
 Genaro de Millán y de Juan de Pineda y de  
 Rodrigo de Pineda y de Juan de Pineda y de  
 Pedro de Pineda y de Juan de Pineda y de  
 Alameda de Pineda y de Juan de Pineda y de  
 Alejandro de Pineda y de Juan de Pineda y de  
 en su nombre y de Juan de Pineda y de  
 con los señores capitanes de la plaza de Badajoz de  
 Calle de San Andrés de Pineda y de Juan de Pineda y de  
 en dicho punto en el qual se acordó lo siguiente  
 de lo que queda de las cosas que se acordaron  
 con Juan de Pineda y de Juan de Pineda y de  
 todos los señores de Pineda y de Juan de Pineda y de  
 en su nombre y de Juan de Pineda y de  
 de lo que se acordó en el punto de Pineda y de  
 de lo que se acordó en el punto de Pineda y de  
 de lo que se acordó en el punto de Pineda y de  
 de lo que se acordó en el punto de Pineda y de

Yo Antonio de Pineda y de Juan de Pineda y de

Yo Juan de Pineda y de Juan de Pineda y de



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZMA-  
RAVEDIS AÑODE MILLY SETS  
CIENTOS Y SESENTAYVNO.

*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a document or record.]*









Diez marauebis

212



SELLO QVARTO; DIEZ  
RAVEDIS AÑODE MILLE  
CIENTOS Y SESENTA Y VNO

*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...' or similar, written in a cursive hand.]*

*[Faint handwritten text or scribbles at the bottom of the page.]*









Veinte maravedís

SEKLO VARTO, VIKINTI  
MARAVIEDIS, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y CINCO Y EN  
TA Y NUEVE.

*Comde de la Corte de Merina*  
*Martin Dem...*

*Alonso...*







Ante maraueis



SIELLO QVARTO, VEN  
MARAVEDIS, AÑO DE  
Y SEISCIENTOS Y CINCO  
TA Y NVEVE.

*Nota de cuenta de los gastos  
de la casa de la Real Audiencia  
de Sevilla en el mes de  
diciembre de mil e quinientos e  
seiscientos e cinco años  
por el contador de la Real Audiencia  
de Sevilla don Martin de  
Castro*

*Don Martin de Castro*  
*Contador de la Real Audiencia*









Seinte maraueois

SELLO QVARTO, VIENTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y CINQVEN  
TA Y NVEVE.

























DEL QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y CINQUEN  
TA Y NUEVE.

que se ane guarros halla que con el fecho se con  
y agrote en un ha yrenda sobre do todos  
Qedi mentos Quen los suplicas de se ma  
de de que en que garato do Lid erencia au  
Por lo qe se ca el po se r me y sa no  
c. ausa de de suer Orah tuir de de lue  
En dha dha dha qe que do de serm  
se con do lo qe ma en do de po de  
van morillo barral Hon somer  
de han de figura de de de de de de

Antonio Cabera *[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*









874. unanimes

El día diez y tres para el año de mil y ochocientos y  
treinta y tres

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*







Alcaza de Badajoz para el año de mil y trescientos y  
treinta y tres



*[Faint handwritten text, likely a letter or official document]*

Yo declaro  
que avarnes

*[Large handwritten signature]*  
Francisco de Arce





Diez y cinco maravedys

SEMLLO VARTO, VIENTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
YSIESENTOS Y CINQVIE  
NTA Y NVEVE.





Salga diez mis para el año de mil y seiscientos y seiscientos y tres



Sepan quantos esta en la villa de...  
 Alonso Hernandez de Masia Doncel y Don Juan de...  
 de esta ciudad de... precedida la licencia...  
 Concedida y acetada de la...  
 en... de... y cada uno de...  
 renunciando las... de la...  
 en ellas se contiene...  
 venta real por... de edad...  
 a Antonio... y Juana...  
 esta... para los...  
 presentes y futuros...  
 en la calle de...  
 con casas por la...  
 otra con casas de...  
 con todas sus...  
 y...  
 acido con carga...  
 año por la...  
 la Iglesia...  
 por libros de...  
 y...  
 de...  
 de...  
 mandado...  
 en...  
 de...

Car...  
 de...  
 de...











SEMLLOVARTO, VIENTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y CINQVEN  
TA Y NUEVE.

Nolo cumpliendo au<sup>o</sup> Obluemos Obluan nos  
 Oredos los dros trecentos y treinta reales q<sup>e</sup> Remos de  
 Cuido con mas todas las cosas y menos labos meyo q<sup>e</sup>  
 Labou y edificios q<sup>e</sup> se bieren de do en dca<sup>s</sup> casas aung  
 nosean y tales ni necesarias sino d<sup>e</sup> voluntarias y por d<sup>e</sup>  
 Senos e Reute en virtud de sta escritura auid cum  
 plim<sup>o</sup> y firmeca nos obligamos en forma con nras per  
 sonas y bienes auidos y por au<sup>o</sup> damos p<sup>o</sup> dar cumplid<sup>o</sup>  
 y satisfu<sup>o</sup> de n<sup>ra</sup> mag<sup>o</sup>. En especial a las de esta ciudad  
 a quien somos sujetos renunciamos ita foro y exar<sup>o</sup>  
 y la ley si con beneit de su iudicacione y m<sup>o</sup> iudicium  
 para q<sup>e</sup> nos apremien como p<sup>o</sup> sentencia p<sup>o</sup> uada en nro  
 Juzgado renunciamos todos derechos y leyes de nro f<sup>o</sup>  
 y la xensual en forma = Doña Maria Donales  
 renuncio las leyes del Beleyano Senatus conu<sup>o</sup> em<sup>o</sup>  
 perado Justiniano t<sup>o</sup> y p<sup>o</sup> parte y demas en favor de  
 las mugeres y de su f<sup>o</sup> lo canu<sup>o</sup> de el escrivano de  
 el d<sup>e</sup> yffe y como su iudice las renuncio = y p<sup>o</sup> am<sup>o</sup>  
 firmeca por me canada aung y mayor de veinte y  
 cinco años suyo por Dios nro J. yrenal de sta Cruz  
 de auca por firme. Sta escritura y no se contra  
 ella por rracon de mi Dote ni de otras y bienes para q<sup>e</sup>  
 nales de hereditarios y mita<sup>o</sup> de multiplicados fueca y n<sup>o</sup>  
 y mientos tema en q<sup>e</sup> no ni otra causa aung p<sup>o</sup>  
 do se me canada y de sta y n<sup>o</sup> p<sup>o</sup> p<sup>o</sup>







El día diez de mayo para el año de mil y seiscientos y sesenta y tres

Resolución ni Cesación ni suspensión ni a otro  
 ni prebado q' me la queda conceder y cumpla de p'p'ia  
 mora o ad effectum Agendi dentro de un mes  
 noysare del tal sueldo pena de excomulga y de caer  
 en caso de menor valor y foral de guarda cumplida  
 ante el notario q' o todo esta escritura y notoriamos en  
 Ciudad de Herrera veinte y quatro dias del mes de  
 mayo de mil y seiscientos y sesenta y tres años q' por  
 otorgantes q' yo el no. dy. he congoz lo firmo yo el notario  
 su luego pag. y d'ieron notario siendo lo alonso de  
 Gerónimo Juan de Buen Puente vecinos de Herrera

Juan Bouinca

Alonso Caldera









Diez maravedis

SELLO QVARTO. DIEZ MA.  
RAVEDIS AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



MA.  
3773  
NO.



En este día diez y tres para el año de mil y setecientos y tres



Yo el Sr. D. Juan de Merino en nombre de

el Sr. D. Juan de Matos Don Juan y Sr. D. Juan de

Alfonso Don Juan de Matos Don Juan de Matos

Don Juan de Matos Don Juan de Matos Don Juan de

Matos Don Juan de Matos Don Juan de Matos

Don Juan de Matos Don Juan de Matos Don Juan de

Matos Don Juan de Matos Don Juan de Matos

Don Juan de Matos Don Juan de Matos Don Juan de

Matos Don Juan de Matos Don Juan de Matos

Don Juan de Matos Don Juan de Matos Don Juan de

Matos Don Juan de Matos Don Juan de Matos

Don Juan de Matos Don Juan de Matos Don Juan de

Matos Don Juan de Matos Don Juan de Matos

Don Juan de Matos Don Juan de Matos Don Juan de

Matos Don Juan de Matos Don Juan de Matos

Don Juan de Matos Don Juan de Matos Don Juan de

Matos Don Juan de Matos Don Juan de Matos

Don Juan de Matos Don Juan de Matos Don Juan de

Matos Don Juan de Matos Don Juan de Matos

Don Juan de Matos Don Juan de Matos Don Juan de

Matos Don Juan de Matos Don Juan de Matos

Don Juan de Matos Don Juan de Matos Don Juan de

Matos Don Juan de Matos Don Juan de Matos

Don Juan de Matos Don Juan de Matos Don Juan de

Matos Don Juan de Matos Don Juan de Matos

Don Juan de Matos Don Juan de Matos Don Juan de



Don Juan de Matos  
Don Juan de Matos





Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MA-  
RAVEDIS AÑO DE MIL Y SETECIENTOS  
Y SESENTA Y VNO.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*









SELLO QVARTO, DIEZMA-  
RAVEDISA, NOD EMI LYS FIS  
CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Imo interfecto a Su Magestad  
quedi donde saue siendo  
manu N. Antonio de Ulla de Ulla  
la guerra de Ulla

*[Handwritten signature]*  
cos

*[Handwritten signature]*  
Alonso Calderon

*[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*









Diez maravedis

SELOOVARTO, DIEZ  
RAVEDISANODEMILLO  
CIENTOSYSESENTAYVI

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a document or receipt.]*

*[Handwritten signatures and text at the bottom of the page.]*









Diez marañebis

SELLO QVARTO, DIEZMA  
RAVEDISAÑO DE MIL Y SE  
CIENTOS Y SESENTA Y VNO

*Don Juan de Torres y Paredes  
Don de Sorrua Senor de...*

*Alonso de...*









Veinte maravedis



DEL QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y CINQUEN  
TA Y NUEVE.

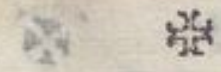
*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Antonio de...']*









Veinte maravedis



SELLO VARTO, VIENTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y CINQVEN  
TA Y NVEVE.

*[Faint, illegible handwritten text]*

A 10223









Veinte maravedis

DELLA QUARTA, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y CINCUEN  
TA Y NUEVE.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*











Alonso Mendez a Nro Padre Iago  
don Joseph de Alcantara  
de la orden de San Francisco  
de la villa de

Benavente  
de San Juan de los Rios

de la orden de San Francisco  
de San Jose

de la villa de San Juan  
de los Rios

de la villa de San Juan  
de los Rios

de la villa de San Juan  
de los Rios

de la villa de San Juan  
de los Rios

Don Juan de  
San Juan de los Rios

Alonso Mendez  
de la orden de San Francisco  
de la villa de San Juan  
de los Rios



14

Para pobres de solemnidad 500 mrs



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTAY  
TRES.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*









Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ  
RAVEDIS AÑO DE MIL  
CIENTOS Y SESENTAYV

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZMA-  
RAVEDIS AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

*[Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and is partially obscured by the seal and the header. It appears to be a record of a council or a set of regulations.]*

*[Handwritten signature or name in the bottom right corner, possibly 'F. Comaral' or similar.]*

















Diezmercedis

SELLO QVARTO, DIEZMA-  
RAVEDIS AÑO DE MIL Y SEIS  
CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*









Veinte maravedis

SEIKLOVARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y CINQUEN  
TA Y NUEVE.

*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]*

















Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VIENTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MDL  
Y SEISCIENTOS Y CINQVE  
TA Y NVVEVE.

*[Handwritten text in cursive script, likely a legal or administrative document. The text is partially obscured by the seal and bleed-through from the reverse side.]*







5.º 1.º



Alga diez mis para el año de mil y seiscentos y  
setenta y tres



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*













En el día de... para el año de mil y trescientos...



Main body of handwritten text in a cursive script, detailing a legal or administrative document.

Handwritten signature and date at the bottom right of the page.





Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MA-  
RAVEDISAÑO DE MIL Y SEISCIE-  
NTOS Y CINQVENTA Y OCHO

*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a document or letter.]*









Diez maravedis  
SELO QVARTO. DIEZMA  
RAVEDIS AÑODE MIL Y SEI  
CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a document or record.]*









Veinte maravedís

DEL QUARTO, VIENTE  
MARAVEDÍS, AÑO DE MIL,  
YSIESENTOS Y CINQUEN  
TA Y NUEVE.











Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MA-  
RAVEDIS AÑO DE MIL Y SEIS  
CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

*Plaza de San Juan de los Rios de Badajoz*  
*Señor Don Juan de Moron*  
*Donde Maestre*

*Don Juan de Moron*  
*Honorio a la memoria*  
*D*

















SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, mentioning names like Juan de... and various locations or titles.

Handwritten signature or name at the bottom center, possibly 'Juan...'.

Handwritten text or signature on the right side of the page.

















Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MA-  
RAVEDIS AÑO DE MIL Y SEIS  
CIENTOS Y SESENTA Y VNO.









SELLO QVARTO, DIEZMA-  
RAVEDISAÑO DE MIL Y SEIS  
CIENTOS Y SESENTA Y VNO.

*Yo el Sr. Don Juan de los Rios  
de la villa de... de la ciudad de...  
de la villa de... de la villa de...*

*Don Juan de los Rios  
Don Juan de los Rios  
Don Juan de los Rios*

*Ante mi  
Alonso de los Rios*







1600  
Nou Auditor N.º Francisco P.º de  
eisd y dimp. de las dhas. p.ºs y enj.ºs ad.ºs  
de San Lorenzo de Leyda de la C.º de  
Residencia y la p.ºm.ºn como en  
el dho. p.º y cada dho. p.º y ley e.º de  
dho. C.º de la dho. C.º en forma de  
p.º y p.º y p.º y p.º y p.º y p.º y p.º y p.º  
y dho. p.º y p.º y p.º y p.º y p.º y p.º y p.º  
de la dho. C.º de la dho. C.º de la dho. C.º



Francisco P.º de  
Auditor

Francisco P.º de  
Auditor







Treinta y quatro maravedis



SELLO TERCERO, TREINTA  
Y QUATRO MARAVEDIS AÑO  
DE MIL Y SEISCIENTOS Y SE-  
SENTA.





Recibido y gastado en...

SESENTA Y SEIS  
DE MIL Y SEISCIENTOS Y SE-  
Y OVA TROMAR A VEDISAÑO  
SELO TERCERO TRINITA



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower right quadrant.]*

60

60













Diez maravedis

259

SELLO QVARTO, DIEZMA  
RAVEDISAÑODFMILYSEIS  
CIENTOSYSESENTAYVNO.

*Yo Damián de los corrales de Segorbe  
Hoy de D. de los de Marcos e Inocencio de los de  
Nesmon e Repoder para dar y lo que son  
Antonio de Villanueva y Gonzales  
Mateu de*

*Antonio  
Francisco de los de*



S. 4.



El galgón de España para el año de mil y seiscientos y se-  
sentay tres









Diez maravedis



SILLO QUARTO, DIEZ  
RAVEDIS AÑO DE MIL  
CIENTOS Y SESENTA Y VEINTE

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signature or name.]*

*[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]*



Malgabies info para el año de mil y seiscientos y se



Poder de la Ciudad de Lina en el  
 mes de noviembre de mil y seiscientos y se  
 Anemiel no 276 Manuel Lopez no de acud no es  
 no de der un do vantage so de de de Requiere se  
 ne besario el gran de si de de el num de  
 sid de el no un se de firma e nel  
 de el ora pastu baptista pinto v  
 de acud e n de no don gran de de ppe  
 Moran cura de la villa de cabera la bacia  
 sobre loscientos de la de el bale e de le  
 debe glo de mar e nel glo haga  
 Los avos a dila e de audir para  
 quide me for benja n re ca e de se  
 reya taabe e n todos p dore mnt  
 de ello loda el poder nexo con lau  
 de lade para e sobrauir e relevar e n  
 ma ta de lo no go e no e de do de  
 con de no de de el no mai de ma e a e de  
 mena puen y n de los de les

Manuel Lopez

Mani  
 Antonio de...  
 [Signature]





SELLO QVARTO, DIEZMA  
RAVEDISAÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Martín...']*

*[Additional handwritten notes or signatures at the bottom of the page.]*









Veinte maravedis



SIEKLO VARTO, VEINTO  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y CINQUEN  
TA Y NVIEVE.

*[Faint, illegible handwritten text covering most of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*









Diez maravedis

SEI LOOVARO, DIEZMA  
RAVEDES ANO DE MIL Y SEIS  
CIENTOS Y SESENTA Y UNO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in brown ink, possibly a list or account.]*

*[Handwritten signature or name.]*









SIELLO VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DIE MIL  
Y SEISCIENTOS Y CINQVEN  
TA Y NVEVE.

















Die 3 marañebis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAÑEBIS  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA Y QVATRO

Col 29.0  
del 22  
sus cop  
deu bac  
en Vite  
ueto de  
Españ  
Nauar











Un ...	0029
Un ...	0066
Un ...	0033
Un ...	0020
Un ...	0018
Un ...	0060
Un ...	0026
Un ...	0033
Un ...	0018
Un ...	0009
Un ...	0029
Un ...	0100
Un ...	0020
Un ...	0030
Un ...	0022
Un ...	0008
Un ...	0041
Un ...	0020
Un ...	0009
Un ...	0066
Un ...	0010







Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

En la villa de Badajoz

En el día de San Juan Bautista

de este mes de Mayo de mil y seiscientos y sesenta y quatro años

Yo el Rey

Yo el Obispo

Yo el Provedor

Yo el Contador

Yo el Escribano

Yo el Alcaide

Yo el Regidor

Yo el Jurado

30630 - 1

Capital







SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Lucas de ... 0198

... de ... 0220

... de ... 0269

... de ... 0132

... de ... 0269

... de ... 0978

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...











Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MAR  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE  
TOS Y SESENTA Y QVATRO

*La* *de Segura*  
*Gregorio Pachita*  
*Diego Calderon Barua*

*Antonio*  
*Antonio Calderon*





DEL QUARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QUATRO,

Handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document. The text is written in dark ink on aged, slightly yellowed paper. It begins with a large initial 'N' and contains several lines of text, including names and titles such as 'Don Juan de...' and 'Don Pedro...'. The script is dense and characteristic of the 16th or 17th century.

ZMAR  
SEISCIE  
ATRO



Con el Sr. D. Juan de la Campa  
Sr. D. Juan de la Campa  
Sr. D. Juan de la Campa  
Sr. D. Juan de la Campa

*[Faint signature]*  
*[Faint signature]*







Como se ha de entender de las cosas  
 que se han de hacer en esta villa de  
 Badajoz para el servicio de su Magestad  
 y de su Real Audiencia de Sevilla  
 y de su Real Audiencia de Lisboa  
 y de su Real Audiencia de Valencia  
 y de su Real Audiencia de Barcelona  
 y de su Real Audiencia de Galicia  
 y de su Real Audiencia de Asturias  
 y de su Real Audiencia de Portugal  
 y de su Real Audiencia de Navarra  
 y de su Real Audiencia de Aragón  
 y de su Real Audiencia de Cataluña  
 y de su Real Audiencia de Valencia  
 y de su Real Audiencia de Barcelona  
 y de su Real Audiencia de Galicia  
 y de su Real Audiencia de Asturias  
 y de su Real Audiencia de Portugal  
 y de su Real Audiencia de Navarra  
 y de su Real Audiencia de Aragón  
 y de su Real Audiencia de Cataluña



Vida de don Pedro de...  
...a la... de...

... de... de...

... de... de...

... de... de...

... de... de...

... de... de...

... de... de...

... de... de...

... de... de...

... de... de...

... de... de...

... de... de...







Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MAR  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE  
TOS Y SESENTA Y QVATRO

*[Faint, illegible handwritten text covering most of the page]*















Edmundo de los Rios

de los Rios de la Sierra de Guadalupe

de los Rios de la Sierra de Guadalupe

de los Rios de la Sierra de Guadalupe

de los Rios de la Sierra de Guadalupe

de los Rios de la Sierra de Guadalupe

de los Rios de la Sierra de Guadalupe

de los Rios de la Sierra de Guadalupe

de los Rios de la Sierra de Guadalupe

de los Rios de la Sierra de Guadalupe

de los Rios de la Sierra de Guadalupe

de los Rios de la Sierra de Guadalupe

de los Rios de la Sierra de Guadalupe

de los Rios de la Sierra de Guadalupe

de los Rios de la Sierra de Guadalupe

de los Rios de la Sierra de Guadalupe

de los Rios de la Sierra de Guadalupe

de los Rios de la Sierra de Guadalupe

de los Rios de la Sierra de Guadalupe

de los Rios de la Sierra de Guadalupe

de los Rios de la Sierra de Guadalupe

de los Rios de la Sierra de Guadalupe







Dice m... ..

SEKLOV ARTO. DIRMARA  
VEDIS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS  
TOS Y SESENTA Y OCHO.



*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*















1773

SELLO DE VARTODIEZ MARA  
VEDIS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS  
TOS Y SESENTA Y OYATRO



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







Handwritten text at the top of the page, including a signature and a date. The text is partially obscured by a large, faint watermark or stamp that appears to be a coat of arms or official seal. The handwriting is in an old cursive script.

Dono an drea  
en vuyh

Handwritten signature and text on the right side of the page. The signature is highly stylized and cursive. Below it, there is more text, possibly a name or title, also in cursive script.

















Diez maravedis



SELLO QVARTO. DIEZ MARA-  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SESENTA Y QVATRO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a document or account book entry.]*















ya el campo de S. Amos cho tapado  
de el Sr. D. J. de S. Amos de S. Amos de S. Amos  
de S. Amos de S. Amos de S. Amos

D. J. de S. Amos

Attestado  
D. J. de S. Amos







Handwritten text at the top of the page, including the name "Antonio de los Reyes" and other illegible cursive script.

Antonio de los Reyes

Antonio de los Reyes







SEÑOR DON FRANCISCO DE MATA  
VEDELA Y SANCHEZ  
TOY SEÑOR DON YVATO



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]*

*[Faint handwritten signature or name.]*

























179

TOBY SESENTAY & ATOO  
V. DE LA A. N. D. M. I. X. S. E. S. S. I. E. M.  
S. E. L. L. O. S. V. A. R. T. O. D. E. R. E. M. A. R. A. -









1812

SEÑOR DON JUAN DE VARGAS  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
Y GOBIERNO



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Diez maravedis

290

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SESENTA Y QVATRO.

*[Handwritten text in Spanish, likely a receipt or record of a transaction. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and the angle of the page. It appears to be a record of a purchase or sale of goods, mentioning various items and prices.]*

*[Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including 'Domingo' and 'Antonio', and possibly a date or location.]*





Edicta Martiano

SELLO GAVATO DIZ MARA  
VEDIS AÑO DE MIL Y SESENTA  
TOS Y SESENTA Y GAVATO



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





M<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Sancho

Diez m<sup>o</sup> r<sup>o</sup> de octubre

291

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SESENTA Y QVATRO.**

*Handwritten notes in the left margin, partially obscured.*

*Handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document. The text is dense and spans most of the page.*

*Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including 'Sancho' and 'Alonso'.*





1774

SELLO DE VARTODIEZ MARA  
VEDIS ANO DMI Y SXXIX  
TOS Y SESENTA Y O VATRO

















Licio Alcardinas y lo primo de los Cordobes  
Don Jo. Velloso Alcardinas. En testimonio de lo qual  
Yo el dicho Juan de Alcardinas. Al qual yo el dicho  
en la que fue jurada segun que arriba se dijo  
Yo el dicho Alcardinas en la villa de Badajoz  
Yo el dicho Juan de Alcardinas. En testimonio de lo qual  
Yo el dicho Juan de Alcardinas.

Yo el dicho Juan de Alcardinas. En testimonio de lo qual  
Yo el dicho Juan de Alcardinas. En testimonio de lo qual  
Yo el dicho Juan de Alcardinas. En testimonio de lo qual  
Yo el dicho Juan de Alcardinas. En testimonio de lo qual  
Yo el dicho Juan de Alcardinas. En testimonio de lo qual  
Yo el dicho Juan de Alcardinas. En testimonio de lo qual  
Yo el dicho Juan de Alcardinas. En testimonio de lo qual  
Yo el dicho Juan de Alcardinas. En testimonio de lo qual  
Yo el dicho Juan de Alcardinas. En testimonio de lo qual  
Yo el dicho Juan de Alcardinas. En testimonio de lo qual

Yo el dicho Juan de Alcardinas. En testimonio de lo qual  
Yo el dicho Juan de Alcardinas. En testimonio de lo qual  
Yo el dicho Juan de Alcardinas. En testimonio de lo qual  
Yo el dicho Juan de Alcardinas. En testimonio de lo qual  
Yo el dicho Juan de Alcardinas. En testimonio de lo qual  
Yo el dicho Juan de Alcardinas. En testimonio de lo qual  
Yo el dicho Juan de Alcardinas. En testimonio de lo qual  
Yo el dicho Juan de Alcardinas. En testimonio de lo qual  
Yo el dicho Juan de Alcardinas. En testimonio de lo qual  
Yo el dicho Juan de Alcardinas. En testimonio de lo qual

Yo el dicho Juan de Alcardinas. En testimonio de lo qual  
Yo el dicho Juan de Alcardinas. En testimonio de lo qual  
Yo el dicho Juan de Alcardinas. En testimonio de lo qual  
Yo el dicho Juan de Alcardinas. En testimonio de lo qual  
Yo el dicho Juan de Alcardinas. En testimonio de lo qual  
Yo el dicho Juan de Alcardinas. En testimonio de lo qual  
Yo el dicho Juan de Alcardinas. En testimonio de lo qual  
Yo el dicho Juan de Alcardinas. En testimonio de lo qual  
Yo el dicho Juan de Alcardinas. En testimonio de lo qual  
Yo el dicho Juan de Alcardinas. En testimonio de lo qual



Como tamen lo tenies y se pagu la misma que  
dallo si de el dize que a si fue su dolo  
Mando se digan por in m. misa de cada año su  
anima la qual se digan en la parte de la  
que qui fuer los abades de dicho don ju. b. l. e. f.

se pagu la misma que dellas se digan  
por las annas de los padus de dicho don ju.  
bellero. Venite quatro misas de cada

por penitencias de la curia de la persona de el  
dho don ju. de hubea de guncas y de sus misas

Mando se digan firmes de cada  
de las benditas annas de la curia de la parte de

de la de bojon de dicho don ju. Mando se  
digan sus misas de cada

de la de la curia de la curia de la curia de la  
curia de la curia de la curia de la curia de la

de la de la curia de la curia de la curia de la  
de la de la curia de la curia de la curia de la

de la de la curia de la curia de la curia de la  
de la de la curia de la curia de la curia de la

de la de la curia de la curia de la curia de la  
de la de la curia de la curia de la curia de la

de la de la curia de la curia de la curia de la  
de la de la curia de la curia de la curia de la

de la de la curia de la curia de la curia de la  
de la de la curia de la curia de la curia de la



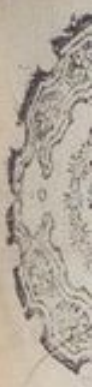








*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]*

























Flam, para los puros. A la mar  
y flam, los puros de la corona  
Dieffingall. Osiafr  
garnicab

Alonso  
Alonso de los rios





SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE  
NTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Separ quantos es a carta de arrendamiento de  
Corno. Do Juan Bañica de Vera Veg. desta ciudad  
en nombre de en virtud de poder q' tengo del  
Sr. Do. Can. de Linares Moron Comisario de Linares  
Cura propio de la villa de cañiza la vaca q' se baila en  
para lo contenido e resta e quitada otorgo q' do  
en arrendam. a Agobal de Vera Veg. de  
perpetuo desta dca. ciudad dos pedaces de tierra  
q' tiene el dco. cura termino de la almitio q' ha  
man los Silillos q' ha en el dco. fanyu de tierra en  
sombra de Linares con tierras de la obrapia q' se  
fundo el cura de Linares q' tierras de d. oña de  
Esquibel de tres lineros por tiempo de espacio de  
sus años. Que corredas q' comienzan a corras e corras  
se des desta pavorre la mudea q' cumplencia de  
Santa Maria de Agosto del año q' vendia de sumas  
y mude de firma q' se an de la mudea q' se mudea  
este presente año q' se par en ellas q' viene de la  
Santa Lucia q' an mudea q' monte por año q' se  
como es el tumbre por q' se lino dco. a dco. obligate  
a pagarame de dco. cura diez dineros q' an mudea  
de tierra e de los sus años q' se fente a dco. fme  
de Linares q' an mudea q' se mudea q' se mudea  
y la cantidad e. dia tenid q' de agosto













Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE  
TOS Y SESENTA Y QVATRO.







SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SESENTA Y QVATRO.

*[Handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document. The text is dense and covers most of the page. It appears to be a record or a set of instructions, possibly related to the seal mentioned in the header. The handwriting is somewhat faded and difficult to decipher in many places.]*



*Handwritten text at the top of the page, including the word "OTAVO" and other illegible cursive script.*

*Handwritten text in the upper middle section of the page.*

*Handwritten text in the middle right section of the page.*











Diez maravedis



SELO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

*Handwritten text in cursive script, likely a receipt or record. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.*

*Handwritten signature: Juan de Aguilar*

*Handwritten signature: Antonio Calderon*



1713

SEJLO DE VAKTO. DREZMAR 7  
VEDIS AÑO DE MFL Y SEICEN  
TOS Y SESENTA Y VATRO.



*[Faint, illegible handwritten text covering most of the page]*







SEIXTO VARTO DIZ MARA  
VEDES AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
TOS Y SESENTA Y OVA TRO



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

















Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SESENTA Y QVATRO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Diez maravedis

30)

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SESENTA Y QVATRO.

Cau<sup>o</sup> de Mexico N<sup>o</sup> t<sup>o</sup> de mayo de mil e  
 seiscentos y quarenta y tres años en el C<sup>o</sup> y H<sup>o</sup>  
 de San Martin N<sup>o</sup> de la calle de Campesinos  
 de la villa de Salamanca a lo qual se le ha  
 de dar lugar de comun, y a su<sup>o</sup> efecto se  
 ha por ende de dar lugar de comun con  
 D. Gabriel de Araya gal<sup>o</sup> de fender de las cosas  
 sobre las ventas de la villa de Araya de lo que  
 mas se le tiene en el qual se ha de dar lugar  
 de comun y se ha de dar lugar de comun  
 le dio el p<sup>o</sup> de Reyes con clausula de lo de  
 en forma de lo que se ha de dar lugar de  
 comun y se ha de dar lugar de comun

Juan Mun<sup>o</sup>  
 2

Antonio  
 Alonso Calderon



SEXTO VARTO DEZEMBARA  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
TOS Y SESENTA Y O VARTO.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SESENTA Y QVATRO.

En esta de haciera ante y por mi real notario de  
 mil y seis y sesenta y quatro años ante mi de escriu de sumario y fe  
 got panico el 10 de Agosto de Ribera presbit<sup>o</sup> Curaproprio de la villa  
 de Fuentes de Leon y dif. que por quanto es tapero por mandado de el  
 Sr. Dn. Don Alvaro querrero de Salamanca fiscal de las causas de Santa  
 Vicario de nra<sup>s</sup> de Indias de esta villa por diferentes capitulos y  
 se apuso el fiscal de su aud. de suada de Luis gomez capilla  
 presbit<sup>o</sup> de la villa de Fuentes de Leon por ser su enemigo se comen-  
 zo a furar en ellos y conuoco a sus parientes y aliados de este estado  
 y por que a mas tiempos de treinta y dos dias que esta prision en  
 dha prision se leme de que dho. Sr. vicario le a de sentencia  
 vigorosamente y tambien a de procurar que el otorgante sea amigo  
 de dho. Luis gomez cediendo su dho. satisfacion que tenia que  
 darle en dha causa y en otra por haberle dado una herida a dho. cura  
 en la frente y aiente hecho otros malos tratamientos con que  
 por todo lo qual otorga que asiendo prouocado la dha. sentencia  
 la a de consentir de lo por redimir su libertad y libertad de salir  
 de la prision y aunque lo haga no es de su voluntad sino forzado por  
 dha. causa y lo firmo yo aunque se agan dho. amigos y tambien  
 forzado y a de lo firme yo porque uno de los agravios de dho. cura  
 lo apela contradice y reclama a riuero y pide a los presentes se  
 sean testigos de lo presente escrito de lo de por dho. Sr. notario  
 se goie su ley y contradicho Luis gomez en los tribunales que a  
 uen go y tambien se le reclama qualesq. condenaciones que le fue-  
 ren impuestas y sobre todo hace la reclamacion que mo se conuen-  
 ga a su derecho en conformidad de lo dispuesto por las leyes de dho. reyno  
 no notamos el otorgante que to el escriu de dho. canoico fundo  
 testigos Alde Vega, Benito millan y de Ribera y aiente de Ri-  
 bera estando en esta villa = Yo J. de Ribera

Antemi

W. so a. de...





Edic. 1810

ALLEG. V. A. T. O. D. I. E. N. T. E. M. A. R. A.  
V. E. D. I. S. A. N. O. E. M. I. L. I. T. A. R. I. A.  
T. O. P. I. C. O. S. T. A. T. U. T. O. S. T. A. T. U. T. O. S.



*[The main body of the page contains several paragraphs of text written in a cursive script, which is extremely faded and difficult to decipher. The text appears to be organized into sections, possibly separated by horizontal lines.]*

*[The right edge of the image shows the binding and the beginning of the following page, with some handwritten text visible.]*















*Handwritten text in cursive script, possibly a signature or title, including the word "Aena" underlined.*

*73m93*

*Handwritten text in cursive script, including the word "Atorn" and "Temora" followed by a flourish.*



Larav... Hum... diez maravedis

SEELLO VARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
NTO Y SESENTA Y QUATRO.



*[Faint, handwritten text in a cursive script, likely a list of names or a record of transactions. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]*















Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE  
TOS Y SESENTA Y QVATRO.

*[Faint handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, covering the majority of the page.]*







SECRETARIA DE INSTRUCCION

SECRETARIA DE INSTRUCCION  
SECRETARIA DE INSTRUCCION  
SECRETARIA DE INSTRUCCION







SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Handwritten text in a cursive script, likely a legal document or contract. The text is written in brown ink and covers most of the page. It begins with 'Yo el Rey' and mentions 'Don Juan de...' and 'Don Juan de...'. The text is somewhat faded and difficult to read in many places due to the cursive style and the age of the document.





















Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MAR  
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIE  
TOS Y SESENTA Y QVATRO.









REPUBLICA DE VENEZUELA  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
ESTADO CIVIL

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







1718

218  
ARABIA FELICIS

*Donna Isabel  
de Menesibicoz*

*Donna  
Catalina de Mendonça*







Estos marcos

SEIENOVARTODIEMARA  
VEDISANOEMILYERISCHEN  
LOS Y SESENTAY O VATRO.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signature or text at the bottom right of the page.]*







SELLON VARTO DIEZ MARA-  
VEDIA AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS  
TOS Y SESENTA Y O V A TRO

322

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







SECCION V. A. R. T. O. D. E. L. A. M. A. R. A.  
I. V. E. D. I. S. A. N. O. D. E. M. A. L. Y. S. I. S. T. E. M. A.  
T. O. S. Y. S. E. N. T. A. Y. C. A. T. A. R. O.

371

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*















Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SESENTA Y QVATRO.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







321

DIPUTACION

SEÑOR DON ANTONIO DE MORA  
SEÑOR DON JUAN DE MORA  
SEÑOR DON JUAN DE MORA



*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a list or record.]*



*[Handwritten text on the right page, including names and possibly dates.]*







SEALOGVARTO, DIEZ MARA.  
VEDIS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS  
LOS YSESENTA Y SEVATRO.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signature or name at the bottom of the page.]*

















Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS ANO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SESENTA Y QVATRO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a ledger or account book entry]*







SEALLO DE VARTO DEZ MARA  
Y EDIS ABO DEMIL Y SRESCAM  
TOR YERRE TA Y VARTO



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





SELLOR VARTO DIEZ MARA-  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
ESES Y SESENTA Y QUATRO.

En la Ciudad de Lerona en treinta dias de el  
mes de Setiembre de mil y seiscientos y treinta y  
quatro años ante mi el Sr. y Justizo Juan San-  
tos vulgarin Vº de la Villa de la granja o for-  
go supodor cumplido. El que de derecho es necesario  
A Bartolome de Mayonza procurador del Mes-  
mo de esta Ciudad para que en su nombre siga  
el pleito que trata con Juan de la bera Vecino  
de la dicha Villa sobre que le pague y onto y ocher-  
ta de obas de bino y lo demás que contiene la Cau-  
sa en la qual se pide y pretende pedimentos y haga  
los autos y diligencias judiciales y trasjudicia-  
les que conbenigan hasta que se finescan y acabe en  
todos grados y instancias que para ello se  
necesitare Lida el poder necesario con clausulas  
de enjuiciar jurar y sustituir y Relebaçion en  
forma y lo firmo el Notario ante que do i fe con  
testimonio de dos testigos de oficio a Alonso Mon-  
dez y Lorenzo Rubio Vecinos de Lerona = en =  
mendado. = et =

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SEÑOR D. VASCO DE ARZOBISPO  
DE LA CATEDRAL DE BADAJOZ  
Y SU SINDICATO



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a petition or official document.]*

*[Handwritten signatures and names at the bottom of the page.]*



*[Handwritten notes on the adjacent page, including the number 48689.]*

511

510

509

508

507







Ligado en Oroya

Do 11

Un Cobertor de Lanita del Nuevo en  
Do Contay que sea Real

Do 24

Una Saca de Lino de Lino Casero los dos del  
Cada de Hilos a un gado. Contay en  
Cinientos de Lanita de Oroya en un gado

Do 50

Docta Blai demante de Lanita en un gado  
y Lino Real

Do 55

Siete Semejantes en Veintey ocho Real

Do 28

Dos Camisai de muger labrada y de hilada  
Cinco y en un gado de Lino Real

Do 55

Dos Camisai de hombre de Lino Casero Nuevo  
en Siete y Lino

Do 55

Un toallai labrada de Lino en un gado  
y Lino Real

Do 55

Un baul Negro en Lora de Nuevo en Oroya  
Ducados

Do 110

Una axa de guerra con supera de Lino  
Ducados

Do 22

Dos Sillai de Naqum de Morcuca en  
Oroya de Lino

Do 110

Una axa en Oroya de Lino  
Ducados

Do 33

Un baul Negro y un baul de Lino Nuevo en Oroya  
y Lino

Do 11

Una Saca de Lino de Lino Nuevo en Siete  
Real

Do 60

Una Saca de Lino de Lino Nuevo en Siete  
Real

Do 60

Un Landel de Lino de Lino Nuevo en Oroya  
de Lino de Lino de Lino Nuevo en Oroya

Do 28

Do 44

























A JUAN DE LOS RIOS...  
 la presente escritura de compra y venta...  
 mayor seguridad...  
 que ha de ser...  
 Doñados de Casas...  
 En el ro. de los repartidos de Magalaca mayor de...  
 Linde de Concana...  
 en Sacale de cura morino Linde de Concana...  
 Juan de los Rios...  
 Ducados...  
 que vale veinte mil reales...  
 de su sermío propio...  
 cambiar...  
 claracion...  
 que se hicieren...  
 ningun efecto...  
 a quien...  
 para cuyo efecto...  
 conformidad...  
 en las dichas escrituras...  
 que da dicho...  
 forma...  
 poder...  
 que por virtud...  
 tenga...  
 Juicio...  
 que...  
 nuncio...  
 en forma...  
 que...  
 en...  
 que...  
 que...





Yo el Sr. Don Juan de...  
Don Juan de...  
Don Juan de...

Don Juan Ramirez

Don Juan Ramirez  
Don Juan Ramirez



158



Diez maravedis



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a document or record.]*





















*O Misericordia*

Diez maravedis

337

SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE  
TOS Y SESENTA Y QVATRO.

In Luis de Figueroa y de la ciudad de...  
Bionista...  
go y tiene noticia sea publicado una real...  
reda hecha por su magestad en la qual se dice...  
diez y seis maravedis ocho quatro y dos...  
no y la de plata por razon de cinquenta...  
y de la venta de los frutos de dicho...  
lumi y otros que no se podian...  
fo y muebles de otros deados...  
zi Bi a r r z on cada do...  
venta que el premio comun...  
se licen...  
Paragento de...  
menor a quiento...  
Cargos manifestos...  
Bizion real...  
nozes...  
di licen...  
Po ynter...  
Alo...

*Don Juan de...  
y se publica...*

*In Luis de Figueroa*









SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

El canuua fabrica de Molino de Diez Maravedis y ocho quattras

y Don Maria Lapica como solia oxer

y en cada una de las quattras es puerros

de hallaron quinientos reales en el

renero de Moneda

20

en Santa lego de Sanges de hallaron

dos mill y quinientos reales en el

de Molino

20500

en el otro de hallaron dos mill y seiscientos

reales en el

20500

en el otro de hallaron

20200

cientos y noventa y cinco reales en el

de Molino

2109

De forma que en esta y en el Molino de Diez Maravedis y ocho quattras

de Molino de Diez Maravedis y ocho quattras

de Molino de Diez Maravedis y ocho quattras

de Molino de Diez Maravedis y ocho quattras

de Molino de Diez Maravedis y ocho quattras

de Molino de Diez Maravedis y ocho quattras

de Molino de Diez Maravedis y ocho quattras

de Molino de Diez Maravedis y ocho quattras

de Molino de Diez Maravedis y ocho quattras











SELLO QVARTO, DIEZ MARAVILLAS ANO DE MIL Y SFISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Handwritten text in Spanish, likely a legal document or a record of a case. The text is written in a cursive script and covers most of the page. It begins with 'Yo Juan Monte... de pinoza...' and continues with various details of a legal proceeding or a case involving land and property. The text is somewhat faded and difficult to read in some places due to the age of the document.







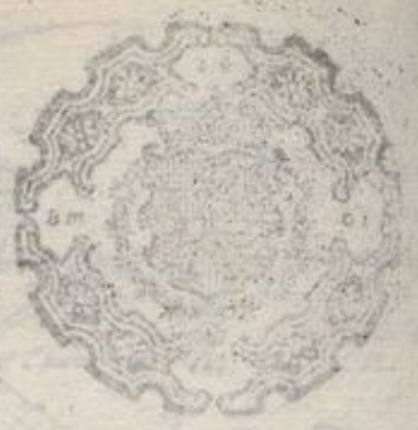






ТОСЪ СЕРЕНТА У ГВАТРО.  
VEDIS ANO DRE MIL Y SEKSCEN  
SEKLO G VARTO DREZ MARA V-

5013 m 181019



*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*







TOBY SESENTAY VAYTRO.  
VEDIS ANODIMLY SEISCHEN  
SEKLOS VARTO DREZMAR F.



*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*







345

ELIC 2 M 19 11 19

DEL COLEGIO DE SAN CARLOS DE BADAJOZ  
VEDIAGA Y DE MIL Y SEISCIENTOS  
TOS Y SESENTA Y OCHO

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*









SEALLO V. A. R. TO D. N. M. A. R. A.  
V. E. D. S. A. I. O. D. E. M. I. Y. S. E. R. S. C. H. E. M.  
T. O. S. Y. S. E. S. E. N. T. A. Y. G. V. A. T. R. O.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







SEILOS VARTO DEZ MARA  
VEDIS ANO DE MIL Y SEISCIENTA  
TOS Y SESENTA Y QVATRO.



*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]*

*[Faint handwritten signatures or names at the bottom of the page.]*











Mando que por sus competentes se mande  
 volver y restituir a la justicia de  
 las causas de las dhas causas  
 Casa y naderias se presentara en la cárcel  
 de esta gobernaçion de donde se recibieren los  
 J. nung soriano. y Juan Sebastian sus hijos. y  
 cárcel de comen taxien si lo que aya de ser en  
 y escusa ni dilacion alguna. ni dar lugar que por comisión  
 paguen ni la ten cora de gan a los autos dhas. Per bixie  
 de la fiança ni el dho J. garrido de Aguilera  
 por aver los recibidos por su cuenta y luego que fue  
 el precepto que el dho J. garrido puso por dho aut  
 al dho J. que admitiere la fiança talos m  
 J. otros, los dhos J. Aménio de Parcañosa  
 y Remu ser sacaran a País Zaragoza  
 em ne obligados como se obligan de cargo  
 de la mancomunada. que ninguno sean  
 ceso Hacer escusacion de ni en ni tra dile  
 contra ning<sup>o</sup> de dhas dhas o ni en ni tra dile  
 de ni en ni tra dile de ni en ni tra dile  
 onibus pagaran y satisfaran todo aquello  
 que contra los dhos J. garrido y ni en ni tra dile  
 gado. y sentenciado. En qualquiera de dhas  
 Casas. y todas las que por que dho J. garrido  
 como tal y en ni en ni tra dile de dhas comisiones





Diezmaravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SESENTA Y QVATRO.

Firma Preso A Dho D. Alonso de pascañador  
Algal y la B. a. m. y. r. queien ser alle  
Premiados. De excusados sin mas R.  
Caso m. y. n. o. m. e. n. t. o. q. u. e. s. t. a. e. s. c. i. p. t. a. d. e. l. N. o. c. o. n. f. e. s. s. o.  
san y declaran de b. a. s. o. s. e. l. l. a. m. a. n. c. o. m. u. n. i. d. a. d. e.  
o. n. e. c. e. s. i. t. a. d. e. s. u. a. n. n. o. t. r. e. n. e. n. f. h. a. r. e. c. c. a. m. a. c. i. o. n.  
P. r. o. t. e. s. t. a. m. i. d. e. n. t. e. i. n. s. t. r. u. m. e. n. t. o. N. o. p. a. r. e. s. c. r. i. p. t. o.  
de Palabra tanto me d. p. r. e. s. i. o. c. o. m. i. t. a. d. a. s. u. a.  
dad. No queen contrario Pareciere desde luego  
Reocan y anulan y o. a. n. p. e. n. i. n. g. o. y. d. e. n. i. n. g. o.  
D. a. b. o. m. e. f. e. t. o. p. a. r. a. q. u. e. s. o. b. r. e. e. l. l. o. n. o. s. e. a. n. o. y. d. e. o.  
m. i. s. u. s. e. r. e. d. e. r. o. m. i. s. u. c. e. s. s. i. o. n. e. s. e. n. j. u. r. i. s. d. e. l. a.  
solo sea firme y permanente y e. s. e. g. u. i. b. l. e. e. n. t. e.  
e. s. c. r. i. p. t. u. r. a. q. u. e. a. c. e. n. y. o. t. o. r. g. a. n. d. e. s. u. l. i. b. r. e. a. d. r. a. d. a.  
y e. s. p. o. n. s. a. n. e. a. s. o. l. u. n. a. s. P. e. l. a. y. s. i. l. a.  
q. u. e. s. e. l. e. s. a. r. e. g. u. i. d. a. s. d. e. h. a. c. e. r. e. d. e. r. o. s. p. a. s. a. d. e. s. y. q. u. e.  
A. d. h. o. J. u. s. t. o. D. i. a. z. d. e. A. J. u. l. i. a. r. S. o. r. a. d. m. i. n. i. s. t. r. o.  
y m. a. n. d. o. p. r. o. s. s. o. e. i. f. i. c. u. e. r. a. c. i. o. n. y. m. e. d. i. a. n. t. e. s. u. a.  
f. i. a. n. c. a. A. s. i. d. o. s. u. e. l. t. o. A. d. h. o. D. e. l. C. o. n. s. e. j. o. d. e. l. P. a. r.  
c. a. n. s. a. d. o. r. P. e. n. d. o. d. e. h. o. s. G. o. b. e. r. n. a. d. o. r. e. l. q. u. e.  
y. e. a. n. d. a. b. a. t. u. m. i. s. s. e. r. c. o. m. b. a. r. r. e. f. e. r. i. d. o. p. a.





SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SESENTA Y QVATRO.

garar *Tratis faran to o loque En dho*  
*Casas fhere Surgado Sentencia En qual*  
*quei Diago y Instancia Placostas Sacarios*  
*Dansi Inseros y menoscavos que obrele*  
*En qualquiera manera seles siguieren y de*  
*ciere. Por que seles Exceute En sus*  
*desta escup Consisto El Aram y deccaracion*  
*de qualquiera de los sus obos En quem*  
*queta difendo y Recebaso esta Puelo*  
*a Cuyo Cumplim<sup>to</sup> y fimeca oblig<sup>n</sup> Surper<sup>o</sup>*  
*y bienes Puel<sup>o</sup> y furoros y no sero gan<sup>o</sup>*  
*ai oblig<sup>n</sup> Generala la especa<sup>n</sup> de Reccont<sup>o</sup>*  
*nes a nado fnerca a fnerca y Contrato*  
*a Contrato a la paga y segurisa de seso*  
*Lo me fnerca y poteca n especa<sup>n</sup> y Expressam<sup>o</sup>*  
*Los bienes y heredas siguenies y sus fructos*  
*y Rentos*

*Primeram<sup>o</sup> y Snalere ad de Snia. Laga*  
*y fodega consubarisa y lo dema a llea*  
*a nesso y Perrenon que tienen y*  
*posen. a frito de la rre dlla 2. de Quad<sup>o</sup>*  
*En dho yinas de Oficiarios moultos*











Dies maraueño



SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE  
TOS Y SESENTA Y QVATRO.

Jueves de Su Mage. el Real. Ma. desta  
Ciudad de Badajoz. Pudian y de  
Don Conocer y Renuncian sus fijos que  
tengan y ganen y la ley sicomo en el de  
Dicione. Mui. Su dia. para que a lloo. ley  
a. Premeri. Como por sent. Definida. para  
C. naut. de cosa. Surgada. maraueño. Ma.  
de Su Mage. y Renuncian toda. ley. de su. fijo.  
y de fensa. Mague. Pro. line. Gen. Ren.  
Madra. de Maria. Joseph. de Leon. Renun.  
Las. leyes. de. elegano. senatur. conueto. En. per.  
Jur. de. oro. y. Pano. y. de. mar. de. fijo.  
de. las. mugeres. En. que. se. contiene. que. en. y. se. pue.  
gar. ni. ser. fijo. ra. de. tre. por. caso. y. neg. que. no. se. con.  
ta. En. su. vtilidad. y. la. de. mar. de. este. fijo. de.  
Mea. Re. cinto. El. Pre. de. coruano. y. de. la. ley.  
de. las. Renuncias. y. Jur. de. dro. ni. de.  
sen. de. la. cur. Ni. con. de. ser. de.  
mano. de. re. ch. a. Por. sex. cassada. a. y. que.  
de. y. an. cas. de. Ha. ex. pa. fimo. Ma. re. cas.  
y. f. an. ca. y. no. y. Con. tra. lloo. Por. su. b. i. en.





SELLO QVARTO, DIEZ MARAÑÉS  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA Y QVATRO.

Lo tales arras. Parra fen Executarios nunt Emunt  
 Placados m peroto de recdo y Privogano ma legara  
 fuerca temor En Jano ni y nducim. por que la dace de  
 suelere y Exponsanea obunras y Encontra de ceas  
 no a f lo Juram. de camación acaute la no do m  
 trum. Anticipado Q mie asunullidos. y si pareciere y o  
 tro a legaro. y Recurso Q me conpetar lo exco ca  
 pa q uenobalga Enbuçion miferad el y quiere  
 ser de pchoi y condenada En casta como a p f  
 Q y nnsa do Q tene renunzi <sup>do</sup> no Experiencia  
 y de el Juram. Q Meva f do no pedir ad solus  
 Cron muelle a Juram. ma otro fuer ni Preca do  
 que se la Puera y de lo conceder Ja unques elee con  
 ceda de Propio motu a de fectuna Jeno i de la no y sara  
 Pena de Perjura y de caer En caso de menor valer  
 y no a via se Guar de Cumpla <sup>te</sup> En la escrupu  
 ra y los dorganes que y o li. no de f conaco  
 lo firmaron de sus nombres siendo el Anuncio de  
 Reyes Alonsso mendy Procurador y Alonsso me  
 gares y de la dha cu<sup>da</sup> 2<sup>da</sup> n. p. de Com. y Em. Pl.  
 Juan de la Cruz  
 Juan Maria Josefa  
 Juan y Leon  
 Juan de la Cruz  
 Juan de la Cruz



SELLO DE ARTOTODIEZ MARA  
VEDIA AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
TOS Y SESENTA Y OCHO



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]*







LIBRO DE CUENTAS DE LA  
DIPUTACION DE BADAJOZ  
AÑO DE 1800



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwritten notes or signatures at the bottom left]*















TOY SEBENTA Y CINCO  
V E D I S A N O D E M I L Y SEISCIENTOS  
DE J O V A R T O D I E Z I M A R A

*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a historical document or ledger.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]*









Peren Diego Cortes de Aranda y Remate  
 Orenu comen la Daxosa Sangaro de los  
 do deion Puenten de dimientos Reguiximien  
 foritos tyson e forituaa itaigoa y nformacione  
 Daxa qto do Seno de Duue de dar de m  
 Hor placo facion duca de los de deoma  
 Personai q lei pauen duca la m lasaione de  
 parten de lai de dar de xamen to de calumia  
 de fionis itachen gauenon itaigoa con duyan goy  
 Sentenciai gauton nter lo Autois qo finituen  
 Sentar los en m facion q yelen de los en con  
 gizar lai a gelacione. Ocho dos de los C. V. q  
 Hata que se fonyan ga laux de los q lei toa  
 Sei Oyo de go dex' Lara que en mion bu. Pusan  
 Varyamien den a lai Personai q bien visto le fuen  
 qua les quera laia itaiga de ca do o laia duca  
 go los mienii que congo arien itaiga de com  
 Como eno tra partei de lacon de la mionis agelacione  
 q deos Personai Mandai glegados q Mevra  
 Mevrai de ttois Remaniente de quince. o de  
 Ocho de la quera cantidad de mara q  
 a los placo de pur y en la forma que a sen saer  
 qon certam con los ta lei avun da dooi y sobro de  
 Pudan i fugar go torgun la ptura o e fura









128



Diezmarcos

SELLO QVARTODIEZ MARCA  
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE  
TOS Y SESENTA Y CINCO.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







SELLADO VAL TO DIERNA A  
VERDE ALODE MIL Y SEICENTOS  
TOS Y SESENTA Y CINCO



Faded handwritten text, likely a list or account, covering the middle section of the page.

Faded handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.







En el día de San Juan de Agosto de 1712

Yo el Rey en virtud de lo que me suplico

de parte de D. Juan de Torres y Guzmán

Abogado de D. Juan de Torres y Guzmán

de parte de D. Juan de Torres y Guzmán

de parte de D. Juan de Torres y Guzmán

de parte de D. Juan de Torres y Guzmán

de parte de D. Juan de Torres y Guzmán

de parte de D. Juan de Torres y Guzmán

de parte de D. Juan de Torres y Guzmán

de parte de D. Juan de Torres y Guzmán

de parte de D. Juan de Torres y Guzmán

de parte de D. Juan de Torres y Guzmán













SELLOO VARTODIEZ MARA-  
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
NTO Y SESENTA Y CINCO..

La ciudad de Merca e Morita  
 fundias del mes de Enero de mil e sesenta  
 e cinco años ante mi el No. 21.º Martin de Santon  
 Viz. del Alcalde ordinario de la villa de las casas de go  
 de poder Amp. lido Vastante quanto de derecho se  
 requiere por merced a favor de si guera por  
 de el numero de la ciudad p. a. e. m. d. n. si. p.  
 de las d. d. a. con a. Nono. La. Me. g. o.  
 de la obra de la de m. de la de h. e. s. a.  
 de b. i. a. s. de m. e. n. e. h. o. h. e. g. a. l.  
 de a. u. s. o. r. d. i. s. i. o. s. j. u. d. i. c. i. a. l. d. e. m. a. s. u.  
 de la m. r. e. c. o. n. b. e. n. g. a. n. h. a. r. d. a. s. e. f. e. s.  
 de p. e. s. a. n. d. a. c. a. b. e. m. e. n. s. o. d. a. s. d. i. n. t. e. s. d. y. e. l. l. o.  
 de d. a. e. l. p. o. d. e. r. r. e. s. e. p. o. c. o. n. s. a. u. d. a. n. a.  
 de d. u. r. a. s. d. e. s. e. h. i. d. i. r. d. e. r. e. l. e. n. s. e. n. e. s. m. e. l.  
 de d. e. m. o. s. d. e. d. o. s. f. e. c. o. n. s. i. e. n. d. o. d. e. h. i. g. o. s.  
 de d. e. a. r. a. n. o. m. a. r. t. i. n. b. l. a. n. e. o. d. e. l. a. r. i. o. s. d. e.  
 de l. l. e. r. e. n. a. =

W. EL SANCTO  
MORLESIN

Attesto  
F. Alonso de...  
[Signature]













SE LEO VALE TOBIAS MARA  
VENIA A NOTAR MI RSECTE  
TOS Y SESENTA Y CINCO



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text on a small rectangular slip of paper or a section of the page.]*







300

Enmendación

SELLADO A R. TODIEZ MARRA  
VNDIB ANO DE MIL Y SEISCIENTOS  
TOS Y SESENTA Y CINCO.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



SELLO QVARTODIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SESENTA Y CINCO.

Indice de  
reverso

San Comonni Mi. Puel Ramirez de la Fuente Juan  
Moreno Presuitero Comis. de blanco, Officio de Rayn y Destaud  
Presuitero Vecino della Capellania de la capilla de San Juan  
de la Destaud. y de la capellania que fundaron Da Maria de  
guzman. y Da Leonor Docto Carrero Nra. Yaguarda a dha  
Capilla que citamos deuiendo, y forjamos que damos nro poder  
Cumplido Cartana quanto de des. y nros a D. Diego Morenes  
Decretoga pmo. Vecino de la dha Capellan de dha pilla y Residencia  
en Corte de Arma. Para que en nro nro Pausa en te los d. de  
R. Nro pmo. Consejo de Castilla y donde mas fueren y pare  
Provision. Para que el dho. de la dha de Nra. y Nra. de la dha  
de Medellin de Brugueta Nra. de la dha de dha  
Capellania y de mai. Personai que han de uan go far nos de  
hi. fagan todo lo conuido y que conuen. de aqui a dha  
dha. Para lo qual siendo nro. Dueno. Memoria de los pedim.  
Colacioni de dho. escrit. y los. y de los. Can. de dha. de  
dha. de dha. y de mai. conai que se xer. qui exan. y mere  
y exian. dha. que con. fero. de dha. de dha. de dha.  
Para quinos y a quos. de dha. de dha. de dha. de  
dha. Capellania. ante. la dha. como lo que conuen. de aqui a dha.  
y para ello se damos el poder nro. en. con. la dha. de  
Juan y de dha. y de dha. en forma que en dha. de  
Serena en. Oij. dia. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
quino años. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.

Miguel Ramirez  
Delante

Juan Moreno

Contra





1783

SELLA DE VARTODIEZMARIA  
VEDISA A NOYEMBR Y SEISCIENTOS  
TOSY SESENTA Y CINCO

361

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signatures and names at the bottom of the page.]*

















SEAL OF THE UNIVERSITY OF SALAMANCA  
UNIVERSITATIS SALAMANICAE  
SIGILLUM



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name at the bottom right of the page.]*







STILLO VARTODIE MARA-  
VEDIS ANODE MIL Y MISCIEN  
TOS Y SESINTA Y CINCO



*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a medical prescription or note.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or date, including the word 'Dado' and '1700'.]*







302  
Dilectos & diligencas Iudiciales

Judicialis quicon benigan Hasta lo fenero  
Dey Entodas Instancias Di parae Mobra  
D poder nreer Conclausulade  
Dostituir de leon en ma lo moa  
D ficon vendottu nreer A lo pax

Alonso Meno de seller  
Alonso de seller

Alonso de seller  
Alonso de seller









Diezmaravedis



SELLO QVARTO DIEZ MAR  
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISC  
TOS Y SESENTA Y CINCO.

*Yo el firmante de For e quds y Felon  
pendo de Xptoua de aguitar y Ba  
de Sagony y Alonso mori No  
Vexena — Antonio mejia y achus*

*Attem  
Alonso Calderon*









Exce: m... 17...

TOY SESENTA Y CINCO  
AÑO DE NUESTRO SEICENTOS  
DE OCTUBRE



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]*









TOY SESENTA Y CINCO.  
VEDICACION DE LA FACULTAD  
DE TOY SESENTA Y CINCO.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten signatures and text at the bottom of the page.]*















SEÑOR DON JUAN DE M...  
DE M...  
DE M...



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]*

*[Handwritten signature or name at the bottom of the page.]*















375



Diez maranceis



SELLO QVARTO DIEZ MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE  
TOS Y SESENTA Y CINCO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]*







#

En el día de hoy se ha  
firmado el presente  
de conformidad con lo  
que se ha acordado en  
el Ayuntamiento de esta  
ciudad de Badajoz a  
veinte y tres de Mayo  
de mil ochocientos y  
veinte y tres años  
Yo el Sr. Alcalde  
D. Juan de los Rios  
Yo el Sr. Regidor  
D. Juan de los Rios

Simón de los Rios

Yo el Sr. Regidor  
D. Juan de los Rios

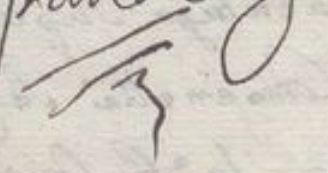






173

De la letura nos obligamos en forma con  
 nos deis nos que eni au dos y lo am de amo  
 lo des cumplido a la Justia de fuma y  
 especie de bai de la de lleuna a cuyo fuer  
 nos sometemos Denunciamos e nos pro pi  
 queo qui ganemos y la ley sit con Venenit de ju  
 ditione Omium Judicumpara quinos apremi en  
 como lo sit de finitua de sus congeren  
 exa da de coia su gada Denunciamos de de  
 dos de rei de no fauor y la p en forma y con  
 se fuma nos fuma de ti lleuna no de exo ni de  
 fuma bendidos en la prima ti ca de de  
 mitiones y lo de gamos en la de de lleuna  
 en de ma de ai de emu de de no de em  
 y de y de de cinco años y los de de an  
 de no de de con lo de no en pen de de  
 silua de no de de de de de de de de de  
 de de lleuna

fran de bego  


Luis de  
 de de  
 de de  








372

EL REY

SELLADO. VALIANTO DIFENSA  
VEDIS. AÑO DE MIL Y SETECIENTOS  
TOSY SESENTA Y CINCO.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten signatures or text at the bottom of the page.]*







SEPTIEMBRE  
VEDIS A NODIMIL Y SINCIE  
TOS Y SESENTA Y CINCO

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signatures or notes at the bottom left of the page.]*

*[Faint handwritten signatures or notes at the bottom right of the page.]*









377

TOY SESHITA Y CINCO  
VRDIA A NODIMIL Y SRI SCIE  
SELTOO VAR TODIEZ MAAKA



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text or signature at the bottom of the page.]*









TOY SESENTA Y CINCO  
VEDIC APODUMIL Y SESENTA  
SELTIOVAE TORDIEMBARA



*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript.]*







El Sr. D. Juan de los Rios

SEJTOR VARTODIRNARA  
VEDIS A NODMIL Y ENSCIEH  
TOS Y SESENTA Y CINCO.



*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]*

*[Handwritten signature or name.]*

















Yo de pendiente de los Apoderados que me  
 son de untaion de don Juan de Suanza  
 F. Juan en su nombre de la B. de la B. de la B.  
 Confor ma que es f. he en la B. de la B. de la B.  
 Quando dia de N. mes de Mayo de mill e 700  
 de esta N. de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N.  
 e N. de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N.  
 Gregorio fernandez de Barahona de la B. de la B.  
 me a cargo de los de la B. de la B.

Juan y fe del Rey  
 Casado y de la B. de la B.

Mattemi  
 Antonio Adoron























Suma de los autos y autos de la causa de don Juan de  
 Senarui conuisto y demas en favor de la mayor de las  
 partes su auisada por el Sr. D. Juan de la Cruz y su ma-  
 yor go el Sr. D. Morillo por termenos de veinticinco años  
 que Mayor de diez y nueve años en los dias de su vida  
 que es con de los de sumans de de la casa de don Juan de la Cruz  
 no y ni boni contra ella aora ni tiempo alguno por razon de  
 cada una de las causas de beneficio de restitucion sin que  
 ni de este suaminto a absolucion ni de la suion a susar  
 que y de la que da con le dia para que de proprio motu  
 a sende o en otra manera se le conceda no para de  
 demas de la de la casa y de la en caso de menor va-  
 lio de la de la casa de cumplido de la en el dia de su  
 a y de la de la de la casa de don Juan de la Cruz  
 de las causas de la de la casa de don Juan de la Cruz  
 de de la de la de la casa de don Juan de la Cruz  
 de de la de la de la casa de don Juan de la Cruz  
 de de la de la de la casa de don Juan de la Cruz

Quem  
 Alonso Calderon







#  
D. Juan de Caza 1502. Ante  
M. rera

W. Harco de  
D. Harco

W. Harco  
D. Harco





SELLO QVARTODIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

En la Ciudad de Lerma En diez e nueve dias  
 e Mes de Agosto e Millto de setenta e cinco  
 años e reme e escriuio e firmo Pedro de la  
 Villa de la queblada san do perez y preso en la carzel  
 de la gouernacion de Borgo supoder conplido quan  
 to dedere lo se requiere de rreze sario a de go  
 Mendaza le sande procurador de numero  
 de la ciudad para que en su nombre se defen  
 da en el pleyto e causa que contra el se rranse  
 se sigue por el conyep. Justicia de la villa de la  
 villa de los de sacatos que se le oponen de  
 go don fern. Medina hano alcaide ordinario  
 de ella e la nullidad que el conyep. a propues  
 to tiene la poltura de la ca de gran jomez de la  
 les de la cau de aquella villa por el abasto de  
 las carnes de dema con senido en el pence  
 qual se agatodos los autos e diligencias que  
 judicial e se judicial en combenza n  
 hasta q de la causa se fenezca e acame en  
 todos grados e instancias que se oyer  
 lo nes e dependense le da de pderon  
 la de la qz obligacion e n de go  
 nesaria e con clau de la de la h  
 e respeto de que para lo no e do tiene



La de poder a San de suena po curadria  
por vltas causas qe mudende san dta en  
buenas pimon qe amase lo le boca qe noble  
man a lguno a lbo de qe dora qe ma a qe  
con diendo de ljos uande a qutar qe gabriel  
qe seruanos qe drolan os qe de l d  
p h long

*[Signature]*  
Alonso Calderon

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







TOY Y ESSENTA Y KINCO  
VNDIA A NO DE MAYO Y SEISCIENTOS  
DEL REYNO DE CASTILLA Y LEON



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





A. Menez



388

Diez maravedis.

SELLO QVARTODIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SESENTA Y CINCO..

En la Ciudad de Llerena En el día de  
 Mercedes Año de Mil y sesenta y cinco  
 Ante mí el Sr. Jefe Antonio Centeno Jefe de Alcalde  
 Jurado del lugar de Llerena el Gallo Domingo Sugodex un  
 quanto es necesario a Alonso Menez a la Parde  
 Procurador de su m<sup>o</sup> de su m<sup>o</sup> que en su nombre le  
 defende en la demanda que le agita el Domingo  
 de Llerena sobre haberle muerto y nayaegua del Domingo  
 Domingo de Llerena el Domingo de Llerena de mas de  
 lo que en la demanda en lo que se agita los  
 autos y diligencias Judiciales y de Llerena con  
 Benjamín y el lo a nes y de Llerena de ser con  
 la de Llerena y de Llerena en nes y de Llerena con la de  
 la de Llerena y de Llerena y de Llerena con la de  
 Carlos de Llerena y de Llerena y de Llerena con la de

antonio centeno

Antonio  
 Antonio de Llerena  
 de Llerena





Eius mandatis

SELO VA RTODITZ MARA  
VEDIS A NO DEMIL Y SEISCIENT  
TOS Y SESENTA Y CINCO.



*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a list or account]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the main block]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or date]*







288

4

Yo el Maestranza Capitulare de Badajoz

Yo el Maestranza Capitulare de Badajoz

Yo el Maestranza Capitulare de Badajoz

Yo el Maestranza Capitulare de Badajoz

Yo el Maestranza Capitulare de Badajoz

Yo el Maestranza Capitulare de Badajoz

Yo el Maestranza Capitulare de Badajoz

Yo el Maestranza Capitulare de Badajoz

Yo el Maestranza Capitulare de Badajoz

Yo el Maestranza Capitulare de Badajoz

Yo el Maestranza Capitulare de Badajoz

Yo el Maestranza Capitulare de Badajoz

Yo el Maestranza Capitulare de Badajoz

Yo el Maestranza Capitulare de Badajoz

Yo el Maestranza Capitulare de Badajoz

Yo el Maestranza Capitulare de Badajoz

Yo el Maestranza Capitulare de Badajoz

Yo el Maestranza Capitulare de Badajoz

Yo el Maestranza Capitulare de Badajoz

Yo el Maestranza Capitulare de Badajoz

Yo el Maestranza Capitulare de Badajoz

Yo el Maestranza Capitulare de Badajoz

Yo el Maestranza Capitulare de Badajoz

Yo el Maestranza Capitulare de Badajoz

Yo el Maestranza Capitulare de Badajoz

Yo el Maestranza Capitulare de Badajoz

Yo el Maestranza Capitulare de Badajoz

Yo el Maestranza Capitulare de Badajoz

Yo el Maestranza Capitulare de Badajoz







Diezmaravedis.

SELLOO. VARTODIEZMARA  
VEDIS, A NO DE MIL Y SEISCIE  
TOS Y SESENTA Y CINCO.

La ciudad de Llerena en tres dias del mes de  
Septiembre de mill seis<sup>ta</sup> y cinco años. En mi el no  
prestigos parecieron de la una parte Dona Isabel Pam  
de casaus y La piente viuda de Don fiam<sup>o</sup> monillo babria  
Re<sup>o</sup> fue d<sup>ta</sup> adha vi<sup>da</sup> como madre su<sup>o</sup> z<sup>o</sup> Durador de  
La per<sup>o</sup> vienes de Don Juan Ignazio morillo  
su hijo y de dicho su marido y de la otra Pedro monillo  
hijona viral del dho don fiam<sup>o</sup> monillo ba. Ni el q<sup>o</sup> d<sup>o</sup>  
y d<sup>ta</sup> adha vi<sup>da</sup> de d<sup>o</sup> y dixeran q<sup>o</sup> porque no  
me<sup>o</sup> q<sup>o</sup> cor<sup>o</sup> go de ba<sup>o</sup> de la d<sup>o</sup> i<sup>o</sup> p<sup>o</sup>  
murió el dho don fiam<sup>o</sup> en la villa de  
Ni a los q<sup>o</sup> de malo pasado de d<sup>o</sup> p<sup>o</sup> e<sup>o</sup> no  
con se Juan galban d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> no de d<sup>o</sup> laro  
En d<sup>o</sup> de hi<sup>o</sup> no ma<sup>o</sup> viral a dho d<sup>o</sup> i<sup>o</sup>  
Dro coronillo y por via de legado le ma<sup>o</sup> no  
Impedica de Ni a d<sup>o</sup> e<sup>o</sup> q<sup>o</sup> ho<sup>o</sup> cer e<sup>o</sup> Ma<sup>o</sup>  
man<sup>o</sup> de bo<sup>o</sup> d<sup>o</sup> cania Ma<sup>o</sup> e<sup>o</sup> me<sup>o</sup> hi<sup>o</sup> no de la  
Ci<sup>o</sup> llade q<sup>o</sup> e<sup>o</sup> larco al d<sup>o</sup> d<sup>o</sup> de la d<sup>o</sup> recilla y  
Ena guerra molino q<sup>o</sup> a<sup>o</sup> bia comprado el  
henna m<sup>o</sup> de dha villa q<sup>o</sup> a<sup>o</sup> no e<sup>o</sup> pal  
acabado de pagar y se le sa<sup>o</sup> i<sup>o</sup> faciere de d<sup>o</sup> d<sup>o</sup> i<sup>o</sup> ni  
So<sup>o</sup> d<sup>o</sup> de Ma<sup>o</sup> se le debiere al dho he<sup>o</sup> man<sup>o</sup>  
man<sup>o</sup> i<sup>o</sup> ni como lo de d<sup>o</sup> laran las d<sup>o</sup> y d<sup>o</sup> l<sup>o</sup> a<sup>o</sup> e<sup>o</sup>  
de dho man<sup>o</sup> a<sup>o</sup> se remiten q<sup>o</sup> por a<sup>o</sup> ber  
Diferencia en de los q<sup>o</sup> q<sup>o</sup> se si la can<sup>o</sup> d<sup>o</sup> se  
debe de dho molino guerra sea de pagar  
de los vienes de dho don fiam<sup>o</sup> monillo









Enna, Otrap, o si que se ha de lo de  
 a de la ... de mas de lo defendo  
 a de lo ... de la deuda ...  
 de ... de bien. Enna ...  
 a ... como de nuevo ...  
 ba ... de ... compromito de ...  
 ran ... las dudas ... de ...  
 sa ... que desde luego  
 las ... comprometen en los ...  
 que ... arbitros ...  
 y ... de ... sin ...  
 ... en ...  
 ... las ...  
 ... de ...  
 ... compromito ...  
 ... se obliguen ...  
 ... de ...  
 ... su ...  
 ... de ...  
 ... compromito ...  
 ... en ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...

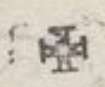
Don ...  
 Don ...  
 Don ...  
 Don ...

...  
 ...  
 ...





103



Diezmaraucois.



DELLO VARTO DIEZ MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA Y CINCO.

*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]*







SEÑOR V. A. R. T. O. D. I. E. Z. M. A. R. A.  
VEDIS. A. N. O. D. E. M. I. L. Y. S. I. E. S. T. E. S.  
T. O. Y. S. E. R. V. I. T. A. Y. S. I. N. C. O.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







303

1803

TORRESSENTA Y CINCO  
VERDIA ANO DE MIL Y SEISCIENTOS  
SEBILLO DE VARTO DIERA RA



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*















202



Diez maravedis.



SELOO VARTO DIEZ MAR  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE  
TOS Y SESENTA Y CINCO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document]*







SEPTIMO VARIACION MARA  
VECTA A D M U Y SEISEN  
TOTY SESENTAY CINCO

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]*

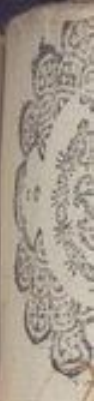
600  
500  
100  

---

600

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]*









ESTADO DE LAS CORTES  
REUNIDAS EN MADRID  
AÑO DE 1808



*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*











Impolito a la Subleu. Deum. Propia la ca  
 de la de Herrera a quienes de jets. Men sus foxo  
 la ley de Conuencit. De sus iudicione. Por un sud tun  
 para q. Mea pumien. Como por la Definitua de suer  
 conperome Pasada Ouant deusa hyga da den P  
 de dos dor. q. hyu sera fauor. la genera l en forma  
 garlo forqui. En la de Herrera En diez puma  
 dia del mei de octavo de Mayo de 1717. y sermay seis años  
 de lo forquie. En el no. 80. fe. con. la. de. den. de.  
 de los. Domingo Macho. de. Moriles. de. la. de. Galardo  
 Vecinos de Herrera =  
 Diego Ant. Barro.

Antonio  
 Antonio de Leon



102



Die; maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ M  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEI  
TOS Y SESENTA Y SEIS..

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]*















18

Intermarriages



SEPTIMO VARTO, DE LA MANA  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA Y SEIS.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a record of marriages or legal proceedings.]*













SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Poder de la Ciudad de Medina CMV  
 que he de de Mes de heney de Mill...  
 Señalor ante mi e... no 118 Mique de la Rosa  
 W. de la Bnd. Diego de poderca...  
 de figura... de m. sun... de f. de a. m.  
 No... para... de los...  
 sacan... de... sobre que se pa...  
 da no... de... a... de...  
 La dno dha... una... de...  
 dho... de... de...  
 en... de... de...  
 de... de... de...  
 de... de... de...  
 de... de... de...  
 de... de... de...  
 de... de... de...

Miguel de...  
Miguel de...

...  
...  
...



1794

REPUBLICA DE LA CIUDAD DE BADAJOZ  
SECRETARIA DE LA AYUNTAMIENTO  
Y DE LA JUNTA DE ECONOMIA



*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely a letter or official document.]*

*[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, possibly from the adjacent page.]*















700

IV

Don Juan de Herrera

Don Juan de Herrera  
Don Juan de Herrera  
Don Juan de Herrera

Don Juan de Herrera  
Don Juan de Herrera  
Don Juan de Herrera

1692

Don Juan de Herrera  
Don Juan de Herrera







Quid dicitur a d'ho Cieny No tapam  
Como nro de d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho  
para lo qual pone en sumismo lugar a d'ho  
Don Domingus Estrany de sede sua a Cieny m'ho  
Quello e d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho  
actos en d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho  
La d'ha de Mariana de la guerra de la mano d'ho  
d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho  
alors for Cieny d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho  
Con d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho  
Deix a sumismo p' d'ho Cieny d'ho d'ho  
Maria Ad. Madre de d'ha Maria No d'ho d'ho  
Domingus d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho  
d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho  
glor fienre d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho  
Poterior d'ho d'ho d'ho Cieny como man  
de d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho  
depar d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho  
d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho  
d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho  
d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho  
d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho  
d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho  
d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho



En el presente de los señores  
 D. Juan de Dios y D. Juan de la Cruz  
 D. Juan de Dios y D. Juan de la Cruz  
 D. Juan de Dios y D. Juan de la Cruz  
 D. Juan de Dios y D. Juan de la Cruz

D. Juan de Dios  
 D. Juan de Dios



Cop



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE  
NTOS Y SESENTA Y SEIS..

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]*







EDICTO DE AYUNTAMIENTO  
DE LOS AÑOS DE MIL Y SESENTA  
Y SESENTA Y SEIS.



*[Faint, mostly illegible handwritten text in the upper section of the page, possibly a preface or introductory paragraph.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text in the middle section of the page, possibly the main body of the edict.]*

*[Handwritten signatures and names in the lower right section of the page.]*

*[Faint handwritten text in the lower left section of the page, possibly a date or reference.]*







404  
REPUBLICA DE BADAJOZ  
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ  
AÑO DE 1800



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a council record or administrative document.]*

*[Handwritten signatures and names, including 'Juan de...' and 'Antonio...']*

*[Faint handwritten text at the bottom left of the page.]*







REPUBLICA DE LA CIUDAD DE BADAJOZ  
AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BADAJOZ



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a council record or official document.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]*





Sello Quarto, Diez Maravedis, Año de Mil y Seiscientos y Seenta y Seis.

Handwritten text in Spanish, likely a legal document or receipt, mentioning names like 'Juan de Herrera' and 'Villalobos'.

Handwritten signatures and names at the bottom right of the page, including 'Antonio Adon...'.





TOY SESENTA Y SEIS  
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
DE OVA TO DEE MARA

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a record or account.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]*







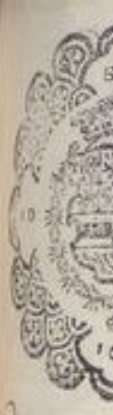
SEÑOR DON JUAN DE...  
Y DON...  
Y DON...



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name.]*

*[Handwritten signature or name.]*



*[Faint handwritten text on the adjacent page.]*







SEPTIEMBRE DE 1793  
AÑO DOMINICAL Y BICENTENARIO  
DE LA REVOLUCION FRANCESA



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signatures or notes at the bottom left.]*

*[Faint handwritten signatures or notes at the bottom right.]*







SEÑOR DON JUAN DE VALENTIN  
MEDICO APOCUMEX V. S. S. S. S. S.  
TOS Y SEÑALTA Y SERRA.



*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely a medical or legal document.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]*















El Boer de la Alqueria

Don Damián de Arriba de mill y

seiscientos y setenta y cinco

el Rey fee con los señores don

Diego de Muro y su hijo don

Diego de Muro

de la Alqueria

de la Alqueria

de la Alqueria

de la Alqueria

de la Alqueria

de la Alqueria

de la Alqueria

de la Alqueria

de la Alqueria

de la Alqueria

de la Alqueria

de la Alqueria

de la Alqueria

de la Alqueria

de la Alqueria

de la Alqueria

de la Alqueria

de la Alqueria

de la Alqueria

de la Alqueria

de la Alqueria

de la Alqueria

de la Alqueria







SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SESENTA Y SEIS.

Poder en la Ciudad de Buena Noche de  
 de mes de mayo de mi llo de ...  
 a Nremi el ... Ledro de sola naviz de la ...  
 de lobon orygo de poder cunp ...  
 Mdencho a Diego mende de ale ...  
 de de Inum dea ...  
 de fienda en la via de ...  
 e Ntra an romio me dia pacheco con  
 fador de la me ram ...  
 g bre fa negar de migo ...  
 mas gol en los au res los ...  
 Dim ...  
 Licia lmente con bengan hasta ...  
 de sca ...  
 de da e poder ne ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...

Pedro ...  
 ...

...  
 ...



ESTADO DE MADRID  
AYUNTAMIENTO DE MADRID  
CALLE DE ALFARO



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







SEDE DE LA REAL ACADEMIA DE LAS CIENCIAS Y LETRAS DE SAN CARLOS DE BADAJOZ



Handwritten text, likely a letter or report, written in a cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.

A 10 27 23

Handwritten signature and name at the bottom left of the page.













SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA Y SEIS.

La jué de Merena y Berme  
Diase mis de ma do de m eu de ser  
Presenta de un años ante mi el ser no de se  
Digo Juan caue canaran y ma y de las  
Casas otorgo y Poder ende ve chonez en  
Paragu en su nombre Representar de  
Supersona y gar ty putata contra alento  
Pablo caueza alquasi f ma do de d haug  
so bre la fuga que hizo de la canzel sua  
causa de d en ello y lo de mas cent he n. de  
En los autos en el qual ha y atodos los bu  
diciabes de d tra judicials que con be n  
gan ha ta que se fenezga la caue n to de aff  
Gmitancia y Paralle los de el po ser re fe  
ri con la usua la de en su ijar curar y los  
bittar de la caue n to de ma do de d otorgo  
y como el d or can te que lo de ser nio de d  
se can. Si en d de los bu de a y de d iab  
butam de p rioris ferny de la Puertal  
y de se u q

Jimite

*[Handwritten signature]*  
D. Luis de Vera



42  
DIPUTACION DE BADAJOZ  
SECRETARIA DE LA DILIGENCIA  
DE LA CAUSA DE LA DILIGENCIA  
DE LA CAUSA DE LA DILIGENCIA



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signature or initials.]*

*[Faint handwritten signature or initials.]*







SEAL OF THE UNIVERSITY OF BADAJOZ  
UNIVERSITATIS BATAVONUM  
SIGILLUM



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*















SEPTIMO DE ABRIL DE 1813  
VERDAD ANTO DE MEL Y SUECO  
TOS Y SUECO Y SUECO



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]*







SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Mans de Mexera. En quatro de Junio del  
mille seis. de Sierra de Seranos. Donde yo y  
Luis Gonzalez Vecino de la villa y morador en el lugar  
de la Higuera. Borgo sup. de Castanra a la comend.  
de Mendy de deugino la y gran de figura. Se acuerda  
Mans de la villa y cada uno quolidum. que en su  
ligan el pleito que contra el Sr. Don Pedro de  
Valencia de Satorra. sobre las diez y seis fan  
de r. que legido. En el qual se ganaron los autos  
y diligencia de serarios. Bata que se ganaron y se  
cedio el do. de ruyen. Con clausula de for. de r. y de  
en forma gan. lo. de r. y de r. y de r.  
Sr. Don Pedro de Satorra. Sr. Don Pedro de Satorra  
gan. de r. y de r. y de r.

Luis Gonzalez  
Juan de Satorra

Antonio

Antonio de Satorra  
de r. y de r.



EDICION DE 1800

SEDE DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ  
Y DE LA AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ  
EN EL AÑO DE 1800



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







TOY SEÑALTA Y SEÑAL  
VOTOS A FAVOR DE LA  
DIPUTACION DE BADAJOZ



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*









152

EDICION DE 1800

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS  
Y DE FOMENTO DE LA INDUSTRIA  
Y COMERCIO



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]*







SEILO OVARTO DE MARA  
VEGIA, ANOMIE Y SENCION  
TOY VESSENTA Y...

*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a letter or official document.]*

*[Faint handwritten signatures or names at the bottom left of the page.]*





Diez maravedis



SELO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE  
TOS Y SESENTA Y SEIS.

Que como yo Don xp de castro grande  
cuyo dñdad de Urena (ca yellan de la capellanía  
que fundo Doña maria de castro Señora de la  
Iglesia mayor de ella por su poder  
yo de a Benito que yo de castro presu  
y acú por el mmo como al capellan  
diga Sabia e ya e para con los  
bienos de redit. qhen e poseedores de los bienes  
y quedaron por mí de Pedro alfonso  
y lero y Juana gomez su muger de deza  
Cilla de bienvenida sobre los seis dños e  
me deben de denso como Sarra e me  
de maro del peño en esta razón  
que yo de los seis dños de deza  
Cilla de bienvenida e otros dueños de los  
compeser e pre e quales q Reyes de  
mas de pago e pida e hayal e e  
dones de las embargos de embargos e  
y demas de bienes de me la poseer  
de ellos e las con sinue con todos los  
de mas de dños de los dños e  
judis e de judis e me caben e  
haya e sea e en sus e de de



Yo el Mo leon Apoderado  
Nau de la de jurar los dñs y rñs  
en forma que es en la  
de el mñ de el mes de Juny  
de 18 de la dñs y rñs de  
de fe con lo pñs si es mñ de  
a pñ de los rñs mñs de  
des de el rñs de el dñs

Proptual  
de el dñs

Yo el  
de el dñs



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SESENTA Y SEIS.

En la Ciudad de Leuna En dos dias del  
 Mes de Julio de mill e 150 y sesenta y  
 seis años yo el Sr. D. Diego de  
 S. Esteban de S. Diego suplico quanto a mi  
 en d. a. Diego Mendez de Alexandre proveyo  
 el Sr. D. D. de la Ciudad para que en d. n. r.  
 se defendan en el pleyto que contra la d. n. r.  
 sigue Matias de acosta sobre el d. a. de la d. n. r.  
 e abras que le entrego. La can. de p. n. r. que en  
 p. n. r. de la d. n. r. en virtud de la d. n. r. de  
 el presentado y lo de mas conseruido en  
 el d. n. r. pleyto en el qual haga todos los  
 au. n. r. de d. n. r. que su d. n. r. a  
 de la d. n. r. judicial. Menre son ben gan  
 que para el lo ane p. n. r. de dependense de  
 de este poderon la de suasion  
 de obligacion que se saria con clausula  
 de en d. n. r. Durar e solitari. A. S.  
 de la d. n. r. de la d. n. r. por la  
 de la d. n. r. de la d. n. r. siendo lo  
 de la d. n. r. de la d. n. r. de la d. n. r.



Pedro Rodriguez Nino de l...  
Pedro Lario

Antonio Calderon







Contiene los resultados como ya se demostro que por bienes y  
ejecuciones, prisiones, multas, embargos, desembargos, ventas  
y remates de bienes, lo que se ha de hacer y continuar  
sema, auto, y diligencias que sobre esta parte se fueren  
con efecto y sea satisfecio de lo que se manda de biendo que  
ello, y hacer qualquiera apelacion de lo que se mandare sin  
y con Clausula de que se fuesen substituir, y se lea en forma  
de en la Ciudad de Merena en siete dias. E el mes de julio de  
presente y veintiuno años. Y lo firmante que es el escribano de  
nuestro dho. merced firmo con ruego de los señores untestigos  
faxardo chinchilla presb. Ant. feliz, y Gabriel de signa  
de Merena =

Ant. faxardo  
chinchilla

Ant. feliz  
Gabriel de signa





SEILO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
NTO Y SESENTA Y SEIS.

Yo el Comoy Pedro de Irua. Oeyro Reano Destauo de  
Lerona. Porgo mi Poder Baltarr El que se dió Serrequiere  
Yrreui a Don agustin Portillo Cano Residente en la  
Villa de Marav. Paraga en el termino de Paraga  
Anexo de Oquidemedina de Salterri Con de deonate Coruon  
de España gran Su<sup>mo</sup> Contadori a? Mmistradori Y Sr  
Magdon Nonga y Pida. Sem de por arun darrn. La caferat  
Destauo de Lerona. Por el tiempo Y cano de Marav qua sustave  
Y concertare Y baviendo lo Efetua de Mepuda obligar Y  
obligu. Dami vien. Y baviendo la arimui bles como raices a la  
Seguida de la Paga, a los plazos segun Y en la forma que  
vien N.ros lefueri en Cuyaracion Porque la min cas  
efortas de obligacion garun darrn con las clausulas  
vinculos y firmecas. Y para la validacion Serrequiere  
Penal Salario Suminonci de reuion de Subicini. Y otras  
qua les quiera que siendo fhai de torpadas Por dho Don  
agustin Portillo de d. luego la apruuo Y ratifico como  
si fuesen presena. Para Y Meliquen y obliguon de d. luego  
con forme a d. = Y para la mayor Seguida. No d. en quando  
La oblig. General a las peñal ni Por el contrario  
Y ni. anadiendo fuerza a fuerza Y Contrario a Contrario  
Y d. de d. luego. Por especial Y p. de la Paga de d. h.  
esta feta. Por las de Morada que tengo en N.ros havi  
la una en N.ros calle de f. h. Y en el for. las de d.











Yo representando mi persona parezcan ante los  
señores presidente y oydores de la sala de S. Diego  
de la Real Chancillería de donde mas combenga  
presenten la cedula de mi descendencia  
executoria de Sida y quia actos positivos de Sida y  
de ellos y de mi persona y de mas papeles que  
combengan con ellos se que rellen de la Junta  
y Ayuntamiento de la ciudad de Merena por abenta  
empeñado como se heo quebrantando me  
fueron que me tocan como tal si todo lo de solara  
yido y descendiente de dya casa de losca y illos de tor  
mard Villaescusa y pidan mi filiacion y que se  
Reciba en este Ayuntamiento portal si todo lo de  
lo qual ganen Reales provisiones y citatorias y  
sea premie a dya Ayuntamiento para dya adme  
y sobre todo sacar en mi causa Real executoria  
y filiacion y de mas y ruan y otras que  
quieran para que de mi preconste de mi nobleza  
y de descendencia en un y virtud y de mas cosas  
se presieren sagan todos los pedimentos y que en  
tos escritos y citaciones presenten y se proban  
pidan sues para de la Sida y quia terminen  
y aprobacion de ellas Recusen los ministros que  
benzan y gan sentencias y autos apelend de las  
contrario y con hientar las en mi favor y si gan  
apelaciones en todas y instancias. Enprimera  
segunda y demas vistas de los papeles sagan  
todos los autos y diligencias que fueren



Cesaris de la Laguna de los Cores  
 Admitido por tal si todos los mandados de  
 guardar mis e sençiones que para ello se do y  
 enter poder sin limitacion e con clauda  
 de logo de sus tituir de suasion en gma  
 a la firmeza de lo que en su virtud se hizo  
 me oblige con mi persona. Niene con gmea de  
 que el dho e n la yu de Herrera en diez e siete  
 dias de mes de Julio de mill e e sesenta  
 e seis años. Lo fizo e otorgo ante que yo e  
 de fe con que siendote hijos. A guinda de Baltam  
 de la gobernaçion. Ambrosio de castro e Pedro Lanos  
 Vecinos de Herrera

Diego Camello  
 For do mar. y villa de...

He  
 Matern  
 Alonso Calderon





Diezmaraneis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCien  
TOS Y SESENTA Y SEIS..

*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]*

















Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA Y SEIS.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a document or letter, covering the majority of the page.]*















El presente

Yo el Rey  
por mandado del  
nuestro secretario

*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a royal decree or administrative document.]*







In la Denunciacion Jurar q' os e' sta'nt  
De la Denunciacion En Roma q' lo otorga  
asi' o'p'uen' e' el sun do' de' f'lon' q' u'  
por el otorga' de' p'ue' d' o' m' a' u' e' r' p' m' a' r'  
su' sup' lo' q' o' m' o' p' m' e' d' e' n' d' o' l' o' q' u' a' n' t'  
el otorga' l' o' p' r' e' m' i' t' t' i' o' a' l' o' n' o' b' e' r' n' a' n' d' o'  
m' e' r' i' a' q' u' e' l' a' b' e' r' o' d' e' l' d' e' =

J. J. Juan Palero

Mattom  
A l' o' n' o' c' a' l' d' e' r' o'







1783

REPUBLICA DE SAN PABLO DE LOS RIOS  
DE SAN PABLO DE LOS RIOS  
DE SAN PABLO DE LOS RIOS



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or official stamp.]*











Donna de ...

En ...

En ...

En ...

de ...

En ...

En ...

En ...

En ...

En ...

En ...

En ...

En ...

En ...

En ...

En ...

En ...

En ...

En ...

En ...

En ...

En ...







(Diezmarauabis)



SELO VARTO DIEE MA  
VEDIS. ANO DE MLY SEIS  
TOS Y SESENTA Y SEIS.



*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely Spanish, covering the majority of the page.]*







44

ESTADO DE LOS REVENIDOS  
DE LA REAL CANTABILIDAD  
DE LA REAL CANTABILIDAD



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signature or name.]*

*[Faint handwritten signature or name.]*















Amor y Merced

SEÑOR DON JUAN DE MORALES  
DE LOS REYES Y SEÑOR  
DE LOS REYES Y SEÑOR



*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a letter or document.]*















1000

Para despachos de oficio dos m: s



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA  
TRES. =

Para lo tocante a todos los dms  
Platos que tiene el convento de  
Santo de S. J. de S. M. de S. M. de S. M.  
Poder para Enquanto a p. n. s. n. s.  
Eno en Mas como Nueva de Ciudad  
Mendez a le xandro p. n. s. n. s. n. s.  
Esta Ciudad e la qual se ha fenejado  
Cave todos los dms platos cada uno  
Alidun para raello de S. M. de S. M. de S. M.  
S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.  
Hay. Lo firma e Notor e ante p. n. s. n. s.  
A. S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.  
Juan de S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.  
J. S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

Honorable  
Delafuente

Comem  
A. S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.





para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y  
TRES.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







pobres

KX

Malga dos maravedis para el año de mil y seiscien  
tos y setenta y seis

Y ATRIBUYE Y OTORGARE Y  
TRES SET

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a record of a council or administrative decision.]*







144

ESTADO DE LOS REVENIDOS  
DE LA REAL CATEDRAL DE BADAJOZ  
EN EL AÑO DE 1784



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







SEAL OF THE DEPARTMENT OF THE SOUTH  
AND THE DEPARTMENT OF THE SOUTH  
TO THE DEPARTMENT OF THE SOUTH



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten notes or signatures at the bottom of the page.]*







El Ayuntamiento

SEDE DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ  
Y DE LA AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ  
Y DE LA AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]*





Don chaparro

Diez maravedis

450

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS..

Yo el Licenciado Juan de Dios y Sierra

de mi de Agosto de mil y seis y sesenta y seis años

Yo el Sr. D. Diego Lopez de Castro y Cordero, vecino de esta villa como

capellan y adm. de la capilla y sag. de San Esteban de esta villa

de la villa de San Esteban de esta villa y de la villa de San Esteban

de la villa de San Esteban de esta villa y de la villa de San Esteban

de la villa de San Esteban de esta villa y de la villa de San Esteban

de la villa de San Esteban de esta villa y de la villa de San Esteban

de la villa de San Esteban de esta villa y de la villa de San Esteban

de la villa de San Esteban de esta villa y de la villa de San Esteban

de la villa de San Esteban de esta villa y de la villa de San Esteban

de la villa de San Esteban de esta villa y de la villa de San Esteban

de la villa de San Esteban de esta villa y de la villa de San Esteban

de la villa de San Esteban de esta villa y de la villa de San Esteban









elcristo

M. Mendez R. Mendez aлександр  
 Jacobo Mendez a le Mendez nos  
 Allet — Mudo = gdo = gdo = orn de  
 Diego Lopez P. Martin chapel  
 J. Clabro R. =

M. M.  
 A. L. Calderon



124



Die 3 maraueis



**SELLO QVARTO DIEZ MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA Y SEIS.**

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a record or account book entry.]*















SEÑOR D. V. ALONSO DE...  
V. D. A. N. O. D. E. L. R. E. Y. C. A. M. A. R. A.  
T. O. R. T. A. D. E. L. A. S. T. A. D. O. S.



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]*















157  
MEMORIA DE LOS  
ACTOS DE LA  
CORTE DE CÁDIZ

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







En atención de ser esta Parte no de los Menores  
Andrés Varguero yaver los Criados en su casa y quemira  
Por su causa y lites y negocios, Conto de luy dados y  
Sea con nombrado Por Curador ad litem de los  
y hauiendo lo arretado y Jurado se haiga para  
Juras a sí como se ha, Litem de Don Pedro de  
Academía desta prouida de litem y suma y en  
della en el uno de los de mill y se de  
Don Pedro de  
de Vaxxio

Antonio  
Alonso Calderon

En el día de Juramento

En la villa de Merina en treinta y un dias de  
Agosto de mill y seis y seiscientos y seis años  
Yo el Sr. Don Juan de Arce a Juan Garcia  
Quinto Comisario de la Real Audiencia de Sevilla  
el que yo fe el qual Dixo que a vista de los  
Cargo de Curador ad litem de los Menores  
de Andrés Varguero su Comisario de su Real Audiencia  
fue de esta, y Juro conforme a decir de su



Sello Quarto, Diez Mar  
V de die. Año de mil y seiscien  
toseisenta y seis.

457

El Nro. Sr. Rey Felipe II. Como deue ser obligado  
según sus pleitos y causas con la villa de Ciudad  
de Medina de Rioseco e instancia de esta fazienda y partes  
en suyo por ellos defendidos y donde se consue  
no castar. Lo tomara de letrado de ciencia y conciencia  
de lo sepa dar y en todo obrara como buen letrado  
atento sin de dar grande fuerza a otros menores por  
ninguna causa y a ello se obligo en forma con sumision  
a los sucesores de la villa de Rioseco que yo fuesse y a los  
de los señores de la villa de Rioseco que yo fuesse y a los  
de los señores de la villa de Rioseco que yo fuesse y a los  
de los señores de la villa de Rioseco que yo fuesse y a los

Juan de Argüero

Antonio Calderon

Mano de la villa de Rioseco







le rando  
a la  
vion do  
i. Jern  
eun y Com  
o. Y la  
e. An  
a. D  
u. a. g. e.  
Y. Jern  
N. Jern  
N. Jern  
T. Jern  
Y. lo. Jern  
m.  
d. Jern

ESTADO DE  
DE SAN JUAN DE LOS RIOS  
DE LA SIERRA DE SAN JUAN  
DE LOS RIOS DE LA SIERRA DE SAN JUAN



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





Diez maravedis

SELLO QVARTO. DIEZ MARA  
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIE  
TOS Y SESENTA Y SEIS.

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







220  
Diga las puros lo fueren y por los acañes haga los mismos

mis, y diga que los quiere pleitos de tan raras de los menores

de la Santa y toma de reuion de la reuion que an se la ad iudicial

de la reuion, lanchando y la reuion de ten tori se forma que

corruen y la propiedad y de de los a los menores; Jan mis

de la reuion a los a los menores; Jan mis

de la reuion a los a los menores; Jan mis

de la reuion a los a los menores; Jan mis

de la reuion a los a los menores; Jan mis

de la reuion a los a los menores; Jan mis

de la reuion a los a los menores; Jan mis

de la reuion a los a los menores; Jan mis

de la reuion a los a los menores; Jan mis

de la reuion a los a los menores; Jan mis

de la reuion a los a los menores; Jan mis

de la reuion a los a los menores; Jan mis

de la reuion a los a los menores; Jan mis

de la reuion a los a los menores; Jan mis

de la reuion a los a los menores; Jan mis

de la reuion a los a los menores; Jan mis

de la reuion a los a los menores; Jan mis

de la reuion a los a los menores; Jan mis

de la reuion a los a los menores; Jan mis









SECRETARIA

El Sr. D. Juan



LA COMISIÓN DE ASESORES  
DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
HA RESUELTO EN SU REUNIÓN DE  
EL DÍA 10 DE ABRIL DE 1887

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name in cursive script.]*

*[Faint handwritten notes or signatures at the bottom left.]*





SELLO QVARTO, DIEZ MAR E  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE  
TOS Y SESENTA Y OCHO.

Yo el Rey en virtud de lo que me ha  
sido representado por el Sr. D. Pedro de  
Soto Mayor de Valdepeñas de la Mancha  
para que se le conceda el oficio de  
Alcaide de la villa de Valdepeñas como  
curador de la villa de Orceana  
sobre la lanta de la que le pidiere por la  
que ha de ser de los autos y diligencias  
que se hicieren en el oficio de Alcaide  
de la villa de Orceana en forma que  
se le pidiere de la villa de Orceana  
y de la villa de Valdepeñas  
Yo el Rey

Yo el Rey  
Reinos

Yo el Rey  
Yo el Rey



ESTADO DE LOS REYES  
Y DE LA REINA  
CATHOLICA



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a list or account of royal expenses or revenues.]*

*[Handwritten signatures and names, including 'Juan de...' and 'Pedro de...']*







1211  
Anno Quinto Laco xru us en Augei. Cnos 20 de Mayo  
Ministros deus Bai xru Lusacioni & Kagarren  
della & tan bien gidansi e ganjana q uer non  
de formento q se le den sup en  
Conduyan. Gyganauton & sent q enter to fusorin  
de finitua q Con suman Bai de Me fuen  
q apelen de las Cortes de Jhan Bai a qe Bai on  
Mttos de Grados & Ntos q se les le da  
A Lodoveren con clausula de fortitudo  
q se le en forma q se con clausula  
de ser en ocho de seto de mi  
de Jhan de susarios & de la dorgan  
de el de la felon de Jhan de la fuen  
de no fuen fuen de Jhan de la fuen  
de Jhan de la fuen de Jhan de la fuen

Don Lamiore

Mtami  
A Consoa lida  
A







465  
DIPUTACION  
ESTADO DE MEXICO  
SECRETARIA DE FOMENTO

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*











SELLO QVARTO, DE RE NARRA  
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA Y SEIS.

Yo el Rey en Madrid a diez dias del mes de octubre  
de mill e seiscientos e sesenta e seis años yo el Rey  
y yo la Reyna nuestros Señores por mandado del Rey  
nuestro Señor el Rey de España y de las Indias  
Yo el Rey en Madrid a diez dias del mes de octubre  
de mill e seiscientos e sesenta e seis años yo el Rey  
y yo la Reyna nuestros Señores por mandado del Rey  
nuestro Señor el Rey de España y de las Indias  
Yo el Rey en Madrid a diez dias del mes de octubre  
de mill e seiscientos e sesenta e seis años yo el Rey  
y yo la Reyna nuestros Señores por mandado del Rey  
nuestro Señor el Rey de España y de las Indias

Fernand S

Ante mi  
Antonio Calderon













De Mily Seru y Seru Scianos y Notorgante  
Yo el Sr. D. Josef Conde de Pineda de H. y  
Dias Manuel Lopez y Garcia y Felix Rosales

D. M. de H. y S.

Alonso Labrador























Hengae feto Parues le da Cepo demyer  
 In limidacion con clausu la de Aviar  
 Solituis y rellu en forma de feto en lam  
 de corona n de ley de decimo de ser de  
 milla 2 de ley y leianon y por la dora  
 de lo de do fe on lo mo mra y ruy  
 Porro saur siendo de ju salguero  
 Moroso y fiam Varagan nos dellor  
 On the de que talgan comisi y las otorgare =  
 Pro pios =  
 y Antonio mor da

Altona  
 Antonio de...  
 [Signature]



Sepadesse yo Antonio martin Borra  
 de la villa de Badajoz de la casa patrono  
 de la patrona que se fundo la villa de  
 la amitia mi ser que fue de mi nro como  
 ley ben nace la villa de la casa o nro como  
 ser cumplido bastante el que de de de de  
 es necesario a uno de as i adde mo hia pro  
 curador en la real chancilleria de la villa  
 de granada para que en mi nombre  
 y representando mi persona parezca  
 ante la real chancilleria de la villa de  
 chancilleria donde se presenten los papeles  
 que se seguido por nro de la casa patrono  
 y nro de la casa patrono como consta  
 de los papeles y pida de lo firmen nros  
 proveydos por el s<sup>to</sup> li teniado de Pedro  
 martin B de el barrio al valle mayor de la  
 villa de Badajoz por los que se me man  
 da dar la posesion de la casa patrona de  
 bienes y que se me venda con los frutos y ren  
 dos como le xitimo poseer y yo de la  
 villa de Badajoz Antonio martin Borra  
 padre en qui a su nro presente pedimento  
 requeri mentos e xitimos e xitimos e xitimos  
 y nro manione y proveydos y proveydos de  
 que a pidiere mi nro quarto y la villa







Para despachos de oficio y auto

SELLO VARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTA  
TRES.

recluse fuer letrado scrivano notario  
jove los recluse allones de par de de no  
dita pido y gase tenios inter vobros  
y ois mitedas ansienta los ce mifabot y de los  
contrario a peleya plique faga los talos  
pelaciones y duplicaciones en todos grados  
s famias abta que me fido a tal auto el  
toria en mifabot que para ello y maneja  
dependiente de vobros que es necesario  
dem anera que no por tal puel de xis  
quanto con benga aun que a guino bair  
sado de de vobros de rre gnera mo  
lidad con dusa laca en judiuar jurat  
huit y rre le bair en firma que es  
en la ciudad de verena en  
el mes de octubre de diez y seis  
de setenta y seis años y lo firmo yo  
el scrivano de vobros u siendo be  
figo de las rra de la tenia y no  
agustin beirns de verena y bair  
pel por el firmado ay udar por  
en esta parte por los talos de may  
Ante mofros





Wares despachos de officio dos mis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SESENTAY  
TRES.







Real cedula de su Magestad para el año de mil y seiscien-  
tos y sesenta y seis

JIMENO MARTIN  
Y ATRES  
TR



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE  
TOS Y SESENTA Y SEIS.

Poder

Yo M<sup>re</sup> La D<sup>na</sup> de Mesena en diez y siete  
dias de mes de octubre de mill y seis y se  
senta y tres años ante mi el Sr. D<sup>no</sup> Fr. Diego  
Christoval Munoz V<sup>o</sup> de la qual la D<sup>na</sup>  
Mau de como marido y con junta per  
sona de su y conca y su mujer o forgo poder  
bastante a diese mander a lefandro prou  
vador de numero de esta D<sup>na</sup> para que en  
su nombre diga el pleito que trata con el Sr.  
Joan Goncal y guerrero V<sup>o</sup> de Refier  
perpetuo de la Villa de las Casas, sobre  
las atis fazon de el servicio de la D<sup>na</sup> su mu  
jer y de mas que se fiere la causa que se sigue  
en segunda Instancia en grado de apela  
cion ante el ayuntamiento de esta D<sup>na</sup> y sus fue  
res con vis forales ante quien presente pedi  
mientos y haga todos los autos y diligen  
cias que judicial y extra judicial mente  
conviengan hasta que dicho pleito se re  
quesa y acabe que para ello se dio el  
poder necesario con clausula de en  
juiciar jurar y sustituir y de le



00P

Le Naz en forma y asilo de org

Siendo testigos Juan Ramirez gregorio  
fernandez y Joseph Rubio  
uno de los que firmo a ruego de  
gante por quixido Rosauer

Joseph Rubio

Atorn

Atorn

Atorn









Quo de libertate impedita de Law. Pa

no sea lugar alca a jure p. lo p. no

de Anst. martinez

Alm. em

Antonio de Leon

[Faint, mostly illegible handwritten text throughout the page]







FRANCO  
MADRID

D. Pedro Antonio de Moya y Ca, sustituto de  
 que nombro presente en mi nombre de dimi  
 Requerimientos, serptos querellas, sentencias y  
 fermaciones, lo banca testimonios y pida se de gac  
 Real prohibicion para que en com formidad de la  
 de Alvarado de Navarra se me, en breve Lapena  
 de Dho matheo de Vazquez para que se de  
 ga, a la Cui de Se villa y nella meo la ad  
 Cuenta Congaso de lo que mediore sobre la  
 quita las Vuy, rucanas pida terminos quate  
 p laos Vuy, Zuezu, Lebrados, Sorbanos, Reapfo  
 qe mas personas quise an, necesario zure las  
 casaciones, de capar de las qe a auho de  
 sentencias asi Interlocutorias Como de fin  
 Consienda las de mi fauor y azele de las condi  
 rias y ga las apelaciones, en todas Instancias  
 vada que a propleto se finasca y se me aze  
 Regado Lapena de Dho matheo de Vazquez  
 en la com formidad referida, quando neces  
 rio gane Reales prohibiciones, Conguonias y  
 forias y rucanas, Reapfoias y demas quise  
 ueren de mi fauor y de quiera Conellas  
 pida la Cumplim, que para to do lo que  
 diembre sedoi e poder y a tanto que  
 de rcho e necesario sin limitaz, de for  
 que goz falta de poder quonde se a pro  
 diligencia, al jurar y con la uerba  
 de jurar y sostener y de le



En forma de bo Carlos substituta  
 prometer o nos de nuevo quedando siem  
 pre en el uso dho e de go de la finca me  
 obligo conforme a el rcho que es dho en  
 la Cua de Merena en veinte y uno de  
 octubre de mill seiscientos y sesenta y seis  
 años de otorgante que yo el Rey de las  
 coronas de Castilla siendo testigos Manuel de  
 Per Diego menor Alejandro y Joseph  
 Rubio Jueces de Merena

Melchor Duran

Melchor  
 Antonio Calderon



30



Die 3 maraueño



SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIE  
TOS Y SESENTA Y SEIS.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]*







ESTADO DE LOS REYES  
DE ESPAÑA Y DE PORTUGAL  
EN EL AÑO DE MIL SEISCIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS.



*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']*

*[Faint handwritten text or notes at the bottom of the page.]*





SELLO QVARTO. DIE DE MAR 6  
VEDES. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA Y SEIS.

Sejare como Lo el Sr. don Diego Lizaso a  
familiarano judicial de la Real Justicia desta Ciudad  
de Merena trasposito, a cargo quedi mi po set bay  
fante el que cae de echo en ungerano a Bernar  
de Enerra cuebio gavia. El Sr. don Martin y  
Amaro Prouindores. Nos Reales Consejos  
acada uno quolidan Para que en mi nombre  
parecan ante una Real Audiencia de la Real  
de las Indias de donde mas conbenpa  
mereciere en en una causa Criminal que a  
producido don Antonio Cantador y de Zidar  
de esta Ciudad de Merena. En mi supo  
niendo que yo a bia persuadido a los guarda  
mi honor para que hizeron que un tiro de  
fuego quedi disparo una noche en el banio  
donde bibe me lo a bia tirado ami el Sr. don  
antonio Cantador Para que con esto no se  
cuenta de un descamino a Nino que a pon e  
el susodho crannio que yo bibe. Quis tenia  
a las guardas, siendo de de falso con tra  
verdad. Por lo que me enemizo el Sr. don  
fonia y tenerme mala voluntad por que  
como ficia a si go una causa contra el  
de Merena. Debe que compio y aver  
y digo de punto desta Ciudad que esta

do de la  
teneg





Dependiente an. No, se ve por el  
Dea Consejo de las ordenes adonde se  
los de mas tribunales que menester sea  
sobre el articulo introducido por el  
dho de que a bien de dar la yn formacion  
sumaria que se fue por su yuredda  
bezo a el dho por el dho de esta provincial  
que mando no aia lugar el dho cargo  
yn Division que se da dho don Antonio  
que a el dho de todo lo demas que se  
fuere pedido presente de dho dho  
juris mientos scriptos testimonios  
ciones Pro bancas Dida acumulacion  
mentos de terminos guardos P. L. y  
Quere y ministros que las dho dho  
cajar de ellas Concluidas Dida go  
ferias que los dho de los dho  
fiyas Conviene la dho favor dho  
Con dho dho de las apelaciones en  
instancias hasta que ha causa de ferias  
para ello qto dependiente dho  
quesario sin dho y. Juan dho  
Lo los fi dho de la dho en  
que es dho en la Ciudad de



Yendo ocho dias de mes de  
 febrero del año de mil y setenta y tres  
 años yo firmo el otorgante que yo  
 el notario sea conosciendo siendo testigos  
 gabriel de sepura Antonio fernandez felix  
 y joseph Rubio Vizca  
 Serena  
 J. de Pizarro  
 Altamirano

M. em  
 Conroca l. de on...



17

Die 3 maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a petition or official document.]*







111

1801

REPUBLICA DE SAN PABLO DE LOS ANDALUCES  
SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA  
OFICINA DE INTRUJENES



*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]*







48

Diputación Provincial

REPUBLICA DE ESPAÑA  
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL



Vertical text on the left margin, possibly a list or index of entries.

Main body of handwritten text in cursive script, appearing to be a list or record of entries.







424  
ESTO INVERTIDO  
SEER O VARTO. DITE NABA  
VADIS. AHO DE MITI T BRICITEN  
TOT T SURENTA V. 218.



*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a letter or official document.]*

*[Faint handwritten text at the bottom left of the page.]*

*[Faint handwritten text at the bottom right of the page.]*







EX. 1850/1851  
SEÑOR DON JUAN DE  
MAYORCA Y BARRIA  
DE VEGUETA Y BARRIA



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten text on the right edge of the page, partially visible.]*





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEISI.

Don  
de  
en  
de

Se da como yo Don Alonso Arias guerrero  
 Qui sienta en esta Cua de Merena como adon  
 de la obra dia que fundo el dho. Alonso de mar  
 za Moreno de funto otorgo que doi mi poder  
 cumplido y bastante, el que se de rcho a merena, a  
 Antonio de Valencia vecino de la villa de ca. radilla  
 para que en nombre de dha obra dia, sacara ante  
 las Justicias que conpetentes, sean y vida y pago  
 exceciones, Injunciones, solturas, embargos de en  
 bargos abalaces, citaciones y demate goyas  
 que menester sean de estas dhas, y de ma  
 fu de vienes, todo en dhaon de las vias de  
 cultibas que tocan a dha obra dia en virtud  
 de los dhas rchos, rchos y que se inieren en el  
 de las cobranças de sus rentas fomesago  
 seion y angaro de las vienes, que asi es de base  
 y haga las diligencias y autos que menester  
 sean contra los deudores, asi en esta Cua de  
 como en las villas de fuente de cantos, calzadi  
 La Bien Benida y otras de esta Provincia que  
 va de la para lo qual doi poder en bas  
 tante forma con facultad de substituir que el  
 dho. Cua de Merena adier y debe  
 dias de mes de noviembre de mill e...



el conde de...

de treinta y seis años y lo tengo  
 de que goza el Sr. don Juan de Salazar  
 siendo testigos Juan Salazar de la Torre  
 Gonzalo Rubio y Agustin Diaz Vecino  
 de Lerena

D. Maria Juana

M. M. M.  
 D. Pedro de Alcantara











Nota  
Lattis  
Hoff

REPUBLICA DE ESPAÑA

GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



SPN  
07-NAP.  
42/2

Handwritten notes in the left margin, including the word "Lattis" and other illegible cursive text.





Diez maravedis



SELLO CUARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA Y SEIS.

SPN  
07-NAP  
42/2



R. A.  
EN



LIBRO DE...  
...  
...  
...  
...







